



**INFORME FINAL**  
**de la Comisión de Información**  
**y Seguimiento de la**  
**Empresa Vicentin SAIC.**  
**Resolución de la Cámara de Diputados**  
**Nro. 1305-20**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**Introducción de la Comisión de Información y Seguimiento  
de la Empresa Vicentin SAIC.**

**Resolución de la Cámara de Diputadas y Diputados Nro. 1305-20**

En el mes de marzo de 2019, mucho tiempo antes de que el tema cobrara notoriedad nacional, a instancias de algunos Diputados propusimos la creación de una comisión que investigara lo que parecía, como mínimo, un “desmanejo” financiero multimillonario que ponía en peligro a una de las empresas más importantes de la Provincia de Santa Fe.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe votó, sin disidencias, la creación de la “**Comisión de Información y seguimiento de la Empresa Vicentin SAIC**”, en un todo de acuerdo con el artículo 73 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y al artículo 46 de la Constitución Provincial.

Esta Comisión está conformada por legisladores de la totalidad de los Bloques Políticos que integran el Cuerpo y se propuso desde el inicio tres grandes ejes: ***Que se garanticen los puestos de trabajo, evitar la total extranjerización de la empresa y saber a dónde fue a parar la plata prestada por el Banco Nación.***

Luego de un periodo de suspensión de actividades por la estricta cuarentena, se realizó en 5 de mayo de 2020 la primera reunión de la Comisión para determinar las actividades a realizar. De tal forma iniciamos las primeras reuniones en Reconquista y Avellaneda. También se solicita la extracción de copias en los autos caratulados “VICENTIN S.A.I.C.S/CONCURSO PREVENTIVO”.

Con toda la documentación recepcionada y procesada la información que fuimos obteniendo, con fecha 10 de junio de 2020 presentamos en la ciudad de Santa Fe el **Primer Informe de La Comisión**, aprobado por unanimidad de los integrantes como lo fueron el resto de los informes que hemos presentado hasta el día de la fecha. En él dábamos cuenta de la situación con que nos habíamos encontrado y hacíamos públicos algunos números que nos hacían dudar del verdadero motivo de la cesación de pagos repentina de la empresa:

**ALGUNOS NÚMEROS DEL PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN**



- En junio de 2019, la revista "Mercado", en su clásica edición de "Las Mil" empresas que más facturan, ubicaron a Vicentín en el número 7.
- Su volumen de ventas alcanzó los 118.015 millones de pesos.
- -Eran cifras del presupuesto 2018.
- En 2017, Vicentín se ubicó en el puesto número 10, entre las mil empresas que más venden.
- Había facturado 61.335 millones de pesos.
- En 2016, fue la número 13. Por ventas que llegaron a los 45.200 millones de pesos.
- En 2015, Vicentín fue la empresa número 25.
- Su facturación fue de 27.100 millones de pesos.
- En cuatro años, Vicentín pasó del puesto número 25 al 7, entre las mil empresas que más venden en la Argentina.

Luego se realizaron una serie de entrevistas que resultaron sumamente esclarecedoras y que nos presentaron un panorama mucho más real de lo que había estado pasando en los últimos años con esta empresa. A modo enunciativo compartimos algunas de ellas, el resto está todo detallado en los informes que se agregan al presente.

El día primero de julio nos entrevistamos con el **Dr. Mariano Moyano** quien lleva adelante unas de las investigaciones contra la empresa Vicentín SAIC, por lavado de dinero.

El miércoles 19 de agosto de 2020 con los síndicos del concurso preventivo de acreedores representados por los **Doctores Roberto Baravalle y Patricio Prono**, quienes informaron que los salarios estaban garantizados hasta el mes de abril de 2021.

El miércoles 26 de agosto, el encuentro fue con el **Juez Civil y Comercial número dos de Reconquista, Doctor Fabián Lorenzini**, a cargo del concurso preventivo de acreedores, donde entre otras cosas planteamos la falta en el expediente del balance del año 2019 y que esa falta ponía en riesgo el Concurso de Acreedores.

El viernes 4 de septiembre, la Comisión se entrevistó con el **Juez Federal de Reconquista, Doctor Aldo Alurralde**, quien investiga la existencia de "facturas truchas" denunciadas por la AFIP y pagarés impagos.

El miércoles 23 de septiembre, con los **Doctores en Ciencias Económicas**,



**Alejandro Gaggero** y **Gustavo García Zanotti**, responsables de dos estudios para el Banco Nación sobre la empresa Vicentín, los cuales revelan la existencia de más de 1200 transferencias por parte de la empresa a cuentas privadas de socios.

El viernes 2 de octubre, la Comisión entrevistó al **Fiscal Federal de Reconquista, Roberto Salum**, quien lleva adelante la investigación penal instada por el Fiscal Federal **Gerardo Pollicita**.

El martes 20 de octubre de 2020 en la sede de la Legislatura en Rosario nos reunimos con el **Fiscal Dr. Miguel Moreno del Ministerio Público de la Acusación de Rosario**.

Terminando el año con una entrevista efectuada en la ciudad de Rosario, anexo de la Cámara de Diputados, con unos de los veedores, el Sr. Sergio Arelovich, designado por el Banco Nación en su carácter de acreedor.

Toda esta información recolectada la volcamos en un **Segundo y Tercer Informe** que presentamos ante el Pleno de la Cámara de Diputados y ante la sociedad toda. Los tres informes se acompañan adjunto al presente.

Nos inquietaba ver que el futuro de Vicentín presentaba muchas falencias tanto en el plano laboral como también en su rol en el estratégico negocio internacional de granos desde Santa Fe y la Argentina. Por eso, una vez más, ratificamos nuestros postulados originales que remarcan la vigencia de **La Comisión: defensa de las fuentes laborales, defensa de los intereses nacionales y provinciales y conocer el destino del dinero de Vicentín**.

Aún cuando las instancias Nacional y Provincial fueron retiradas, **La Comisión** siguió su trabajo y al día de hoy es la única instancia política institucional que continúa atenta al desenlace del Concurso Preventivo y de las causas judiciales que rodean al "caso Vicentín".

El haber ido desde un principio a las fuentes, el manejo objetivo de la información, la realización de informes periódicos con los avances logrados y sobre todo su composición pluripartidaria (de la totalidad de los Bloques Políticos de la Cámara de Diputados), sumado a que todas las decisiones fueron tomadas por unanimidad, le da a **La Comisión** una perspectiva objetiva de lo acontecido y una vigencia necesaria en estas instancias.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**Los tres informes de la Comisión de Información y Seguimiento de la Empresa Vicentin SAIC. Resolución de la Cámara de Diputadas y Diputados Nro. 1305-20 durante el año 2020.**

**Primer Informe de la Comisión de Información y seguimiento de la Empresa Vicentin SAIC. Resolución de la Cámara de Diputadas y Diputados Nro. 1305-**

**20**

**I.- Hechos:**

En los primeros días del mes de diciembre de 2019, Vicentín, uno de los mayores exportadores de granos y subproductos del país, manifestaba que entró en las “últimas horas” en una situación de cesación de pagos y se encontraba demorado para afrontar pagos aproximadamente por US\$350 millones comprometidos por mercadería.

De tal forma el día 10 de febrero de 2020, la empresa realizó el pedido de concurso preventivo por cesación de pagos, y el día 5 de marzo del mismo año el Juez Fabián Lorenzini del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, resolvió la apertura del mismo.

El día 12 de marzo de 2020, fue invitado el Lic. Claudio Lozano (director del Banco Nación) a disertar sobre el informe por él elaborado a la Cámara de Diputados de Santa Fe, por una iniciativa del Diputado Rubén Giustiniani.

En ese mismo día y por iniciativa del diputado Luis Rubeo, se presentó para tratar sobre tablas la creación de una comisión de Información y Seguimiento por las causas judiciales y del concurso de la Empresa Vicentín SAIC, la que resultó aprobada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 73 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y al artículo 46 de la Constitución Provincial. Y eligiendo como presidente de la misma al Diputado Luis Daniel Rubeo. La comisión se encuentra integrada por los siguientes diputadas y diputados, Mónica Peralta, María Laura Corgnialli, Betina Florito, Rubén Giustiniani, Palo Oliver, Ariel Bermúdez, Walter Ghione, Gabriel Real, Gabriel Chumpitaz, Carlos del Frade y Oscar Martínez. Y el Dr.



Gustavo Peters, como coordinador.

### SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISIÓN:

El día 5 de mayo de 2020 se constituye la comisión, en su primera reunión, conforme acta Nro. 1 de misma fecha y en donde se establecen, en primer lugar, el diputado Del Frade realiza la moción de designar como presidente de esta Comisión al diputado Rubeo; la cual es aprobada por unanimidad. Acto seguido, se le impone el cargo de presidente Rubeo, quien lo acepta. En segundo lugar, se acuerda que la Comisión deberá reunirse los días miércoles a las 10hs, en la sala 1, y se faculta al presidente a convocar a Reunión Extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.

En tercer lugar, se resuelve que las convocatorias ordinarias y extraordinarias a reunión de comisión, se realizaran por correo electrónico y por GOOGLE CALENDARIO en videoconferencia por intermedio de la plataforma GOOGLE MEET y los asuntos ingresados se enviá copia vía correo electrónico.

Seguidamente, en el la acta nro. 2 de la misma fecha, y luego de un intercambio de ideas, los miembros de la comisión disponen de las próximas actividades de parte de la misma, y se decide armar un cronograma de entrevistas en Reconquista y Avellaneda, a saber: Juez Dr. Fabián Silvano Lorenzini, encargado del concurso de Vicentin SAIC; Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros y Desmontadores de Algodón, Intendente de Avellaneda, Luis Scarpin, Intendente de Reconquista, Dr. Amadeo Enrique Vallejos, y Autoridades de la Empresa VICENTIN. También se solicita la extracción de copias en los autos caratulados "VICENTIN S.A.I.C. S/CONCURSO PREVENTIVO - 21-25023953-7".

El día 20 de mayo de 2020, se realiza la segunda reunión de la comisión, reflejado en el acta nro. 3. En la misma, Se realiza un intercambio de opiniones sobre las entrevistas al Juez Dr. Fabián Silvano Lorenzini, encargado del concurso de Vicentin SAIC, Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros y Desmontadores de Algodón, Intendente de Avellaneda, Luis Scarpin, Intendente de Reconquista, Dr. Amadeo Enrique Vallejos, Autoridades de la Empresa VICENTIN. Se anexa los comentarios del Diputado Del Frade





como Anexo I.

Luego, los miembros de la comisión deciden solicitar realizar entrevistas con el Sr. Gobernador de la Provincia C.P.N. Omar Perotti, y/o el Sr. Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología Med. Vet. Daniel Anibal Costamagna, Asociación de Cooperativas Argentinas(ACA) y Bolsa de Comercio de Rosario. Asimismo, el diputado Palo Oliver, redactó un proyecto de comunicación a los fines de que se le den mayores recursos al Juzgado de Reconquista que lleva adelante el concurso de la empresa Vicentín, el que se aprobó sobre tablas en la sesión del día de la fecha.

El día 3 de junio se realiza la tercera reunión de la comisión conforme acta nro 4 de misma fecha, en donde luego de intercambio de opiniones sobre las reuniones celebradas con anterioridad, a las que nos referiremos más adelante, el diputado Rubeo informa el próximo cronograma de entrevistas:

1. La Directora General de Aduana, Dra. Silvina Traverso, el lunes 8 de junio a las 10 h. en la Sala 1 de 1ro. De Mayo 1627, de la ciudad de Santa Fe.
2. El Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, Med. Vet. Daniel Costamagna, el martes 9 de junio a las 11 h En sede ministerial de la ciudad de Santa Fe.
3. Se presentaría la primera parte del informe, el miércoles 10 de junio a las 11 h en la Sala 1 de 1ro. De Mayo 1627, de la ciudad de Santa Fe.

Asimismo, se decide insistir con la entrevista con la Asociación de Cooperativas Argentinas(ACA) para los próximos días; futuros encuentros con el Intendente de San Lorenzo, Dr. Leonardo Raimundo, con el Director del Banco Nación, Economista Claudio Lozano.

También se decidió presentar un proyecto de comunicación solicitando informes sobre las deudas de la Empresa con la provincia, se pedirá tratamiento sobre tablas.

## **II.- Tarea realizadas por la Comisión.**

Conforme lo dispuesto en las sesiones antes mencionadas de la comisión, se desarrollaron las siguientes actividades:

### Reuniones realizadas por la Comisión.

El día 13 de mayo de 2020, en la ciudad de Reconquista, se realizaron las siguientes reuniones, y se encontraban presentes los diputados Luis Rubeo, Betina Florito, María



Laura Corgnialli, Rubén Giustiniani, Fabián Palo Oliver, Ariel Bermúdez, Walter Ghione y Carlos del Frade.

- Reunión a las 13 horas con el Juez Dr. Fabián Lorenzini, encargado del concurso de Vicentin SAIC. En el Juzgado.
- Reunión en el Sindicato de Obreros y empleados aceiteros, a las 15 horas en calle 9 de julio Nro. 33.
- Reunión con el intendente de Avellaneda, Luis Scarpin, que los recibe a las 17.30.
- A las 19 h Reunión con el Intendente de Reconquista.

El día 14 de mayo, reunión con autoridades de la Empresa VICENTIN, en lugar a determinar.

- Se agrega por anexo I a la presente las evaluaciones sobre dichas reuniones realizadas por la Comisión.
- El día Jueves 28 de Mayo de 2020 los diputados y diputadas de la comisión, Lucila De Ponti, Luis Rubeo y Carlos del Frade se hicieron presentes en la Aduana de San Lorenzo. Fueron recibidos por Nestor Ramón Guará, jefe de la División Operativa de San Lorenzo. Recibió el pedido de informes sobre todas las acciones legales que la Aduana llevó adelante desde el año 2010 contra Vicentín, entre otras cosas, por subfacturación de exportaciones.
- El mismo día Jueves 28, en el Centro de Corredores de Cereales de Rosario. Los diputados Luis Rubeo, Ariel Bermúdez, Walter Ghione y Carlos del Frade fueron recibidos por Miguel Simioni y Andrés Williams, presidente y gerente institucional, respectivamente.
- Y el día Viernes 30 de mayo del corriente año, Las diputadas Silvana Distéfano y Betina Florito y los diputados Rubén Giustiniani, Ariel Bermúdez y Carlos del Frade, en encuentro de forma virtual por la plataforma ZOOM con Daniel Nasini, presidente de la



institución; Hugo Grassi, vicepresidente primero; Federico Helman, vicepresidente segundo y Javier Cervio, director institucional y mercados.

De todo lo cual, se adjuntan al presente los informes del diputado Del Frade en el Anexo II, siendo parte del presente.

Informes recibidos en la Comisión:

Seguidamente enumeramos los informes recibidos en la comisión, siendo los mismos incluidos al presente como anexo III.

- Primer informe de Claudio Lozano, Director del Banco Nación de fecha 16 de enero de 2020, en donde hace un análisis económico de la empresa Vicentín.
- Segundo informe del Director del Banco Nación de fecha 14 e febrero del mismo año, en el mismo trata la estructura de la empresa Vicentín.
- Informe acompañado por la empresa Vicentín sobre el las situación actual del funcionamiento de las Plantas Industriales de la misma en el último año y el desarrollo del proceso concursal.
- Informe recibido por la Comisión que le fuera enviado al Diputado Carlos del Frade del estudio ESTUDIO MOYANO Y ASOCIADOS, del Paraguay, en donde se informa el comienzo de un proceso investigación sobre las empresas VICENTIN PARAGUAY S.A. y RENOVA S.A.



### **III.- Actividades legislativas desarrolladas por la Comisión:**

La comisión ha presentado dos Proyectos de Comunicación, los mismos fueron aprobados sobre tablas en las sesiones correspondientes. El primero es un pedido a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a fin de darle mayores recursos al juzgado de Reconquista que lleva adelante el proceso concursal de Vicentín SAIC, el mismo fue aprobado y ya fue tramitada la nota a la Corte.

El segundo proyecto de comunicación, es un pedido de informes a fin de que la Administración Provincial de Impuestos (API), remita copia de las deudas de la empresa VICENTIN S.A. y sus empresas controladas y controlantes y acciones administrativas originadas por las mismas.

Se adjuntan, al presente informe, los proyectos antes mencionados como ANEXO IV.



#### **IV.- Datos sobre Causas Judiciales del concurso y otras:**

##### CONCURSO PREVENTIVO:

Causa del Juzgado de Primera Instancia Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista se definió la conformación del **Comité de Control**. Estará compuesto por sus principales acreedores: la **Corporación Financiera Internacional (CFI)**, a la que se deben **\$ 16.504,81 millones**; la firma holandesa **Netherlandese Financerings** (**\$ 9228,42 millones**) y **Asociación Cooperativas Argentinas (ACA)**, acreedora de **\$ 4929,06 millones**. Serán los titulares. Y los **Integrantes suplentes** resultaron designados los siguientes acreedores, en función del monto de sus créditos: **ING Bank – Tokyo Branch** (**\$ 4420,04 millones**), la santafesina **Commodities SA** (**\$ 2780,94 millones**) y el **Banco de la Provincia de Buenos Aires** (**\$ 1814,31 millones**). También ya fueron designados los dos trabajadores en el Comité de control, son: **René Lebus y Jorge Franzoi**.

El periodo de verificación de créditos era hasta el **9 de junio**, pero por resolución del juzgado será extendido, como así también el resto de los plazos procesales. El plazo para la verificación de créditos era hasta el 9 de junio 2020, y ahora quedo establecida para el **25 de agosto del corriente año** con fecha límite para la verificación de los créditos. El **13 de NOVIEMBRE de 2020**, como fecha limite para la presentación de los **INFORMES INDIVIDUALES; Y ESTABLECER** el día **16 de MARZO de 2021**, para la presentación del **INFORME GENERAL** por la sindicatura. La realización de la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ, para el día el día **28 de AGOSTO DE 2021, a las 10:00 horas**. Y Establecer el vencimiento del periodo de exclusividad, el día **3 de SEPTIEMBRE de 2021**.

Asimismo, el propio juzgado creo una página web a los fines de brindar información pública de los pasos del concurso preventivo, la misma es: <https://concursopreventivovicentin.com.ar/>.

A su vez, luego de reunirse la comisión con el Sr. Juez, el mismo nos brindo el acceso digital al expediente a los fines de hacer el seguimiento del mismo a través de la página del Poder Judicial.

##### DATOS DE LA CAUSA PENAL FEDERAL EN CABA:

Autos n° 268/2020, caratulados *"Sandleris, Guido y otros s/ defraudación"*, del registro de la Secretaría n° 20 del Juzgado Federal:



El Fiscal **Gerardo D. Pollicita**, Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 11, formulo requerimiento de instrucción el día 13 de febrero de 2020.

Que ante la Incomparecencia del Lic. Lozano a la citación efectuada para el día 12 de febrero 2020 que le impide al Fiscal contar con una serie de elementos que hubieran permitido realizar una mejor y más acabada descripción de los hechos e identificar a sus posibles autores, teniendo en cuenta la importancia institucional de los hechos denunciados y a los fines de no demorar la investigación de los mismos, a partir de la incorporación de información de dominio público y de una copia del informe, igualmente formula el correspondiente requerimiento de instrucción e impulsar la acción penal en orden a los hechos.

Otras causas:

En un futuro la Comisión remitirá oficios al Ministerio Público de la Acusación, a los fines de saber las existencia de otras causas penales con relación a la empresa Vi



## **V.- CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:**

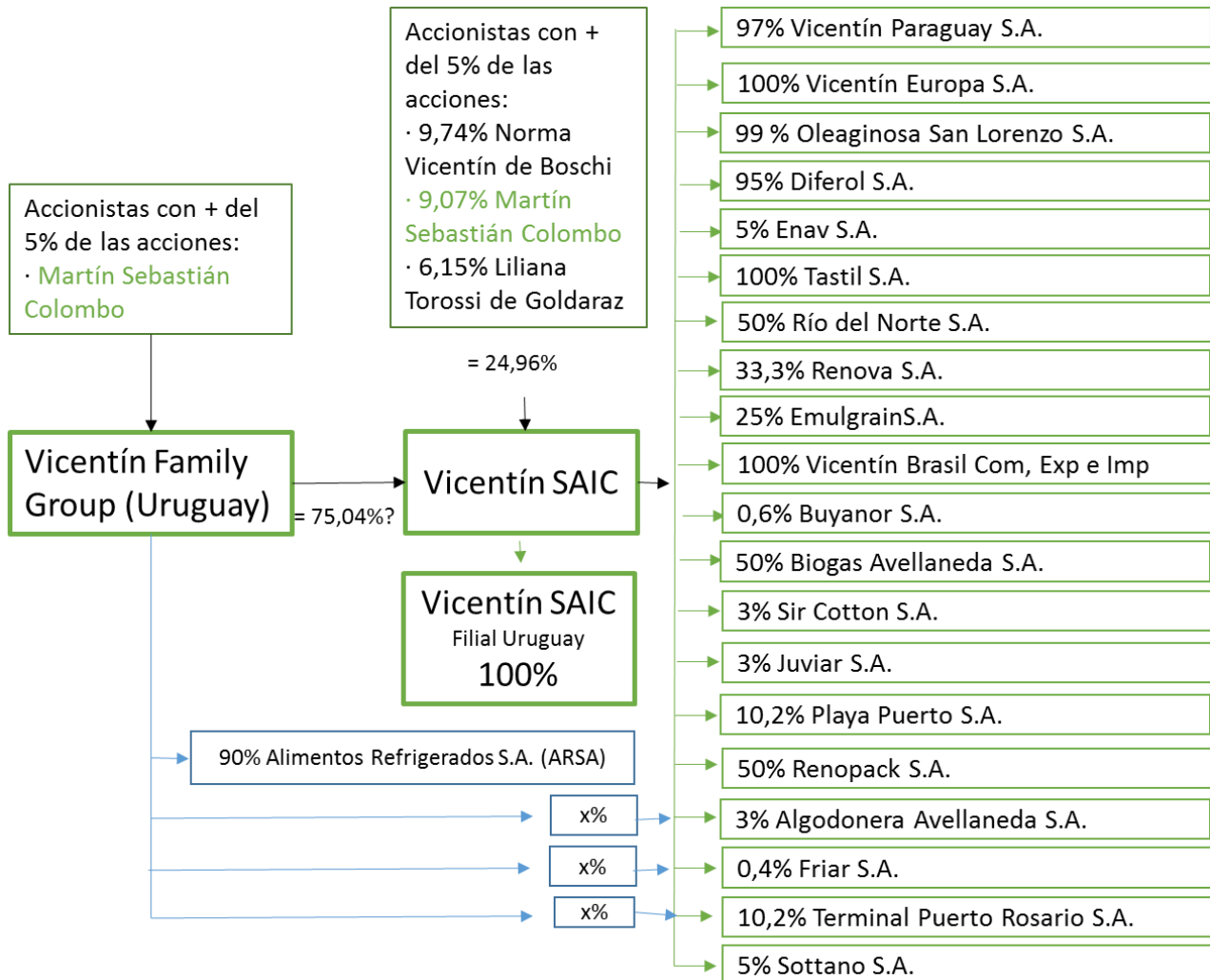
Objetivos de la Comisión de Información y Seguimiento de la empresa Vicentín, podemos resumirlos en tres:

- Hacer todo lo posible para el mantenimiento de los 7 mil puestos directos de trabajo que tiene el grupo empresarial en la provincia de Santa Fe.
- Impulsar la participación nacional en el negocio de la agroexportación.
- Saber el destino de los 150 millones de dólares prestados por el Banco Nación en los últimos cuatro años.

Dimensión de la Empresa Vicentín SAIC y su estructura con empresas controlantes y controladas.



### ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE VICENTIN SAIC



Fuente: Elaboración propia en base al balance de Vicentín SAIC al 31 de octubre de 2018 y a información del BCRU (al 31 de diciembre de 2019).





Vicentín SAIC. Empresas controladas o vinculadas, año de inicio, ubicación actividad, patrimonio neto y resultado, 31/11/2018.

Empresa	Año inicio	Ubicación	Actividad	Patrimonio Neto (miles \$)	Resultado (miles \$)
Vicentin Paraguay S.A.	2005	Paraguay	Comercio de granos	2.370.513	579.398
Vicentín Europa S.L.	2005	Madrid	Comercial	208.395	110.328
Oleginosa San Lorenzo S.A.	2004	Avellaneda, Santa Fe	Oleaginosa	2.535.451	-32.369
Diferol S.A.	S/i	Reconquista, Santa Fe	Inversión	5.072	-724
Enav S.A.	2006	S/i	Elaboración de jugos	93.536	-769
Tastil S.A.	2008	Montevideo	Comercial	68.258	40.306
Río del Norte S.A.	1993	Reconquista, Santa Fe	Portuaria	1.618	-2.960
Renova S.A.	2006	S/i	Biocombustibles	18.782.899	2.738.624
Emulgrain S.A.	S/i	Santa Fe	Comercial (aceites y lecitinas)	87.049	-1.974
Algodonera Avellaneda S.A.	S/i	Avellaneda, Santa Fe	Desmotadora	573.908	-655.766
Buyanor S.A.	S/i	Avellaneda, Santa Fe	Desmotadora	671.008	-32.045
FRIAR S.A.	S/i	Reconquista,	Frigorífico	-	369.16



		Santa Fe		512.87 3	4
Sir Cotton S.A.	S/i	Avellaneda, Santa Fe	Desmotadora	157.16 5	12.654
Juviar S.A.	2017	S/i	Elaboración de jugos	248.97 2	- 64.392
Playa Puerto S.A.	2017	Rosario	Orden y pesaje de camiones	750	-928
Vicentín Comercio e Exportacao e Importacao de Cerais ME	2017	Campo Grande, Mato Grosso do Sul, Brasil	Comercializac ión de granos	-	-
Biogas Avellaneda S.A.	2018	Avellaneda, Santa Fe	Comercializac ión de biogas	1.626.3 45	- 24.570
Renopack S.A.	2018	S/i	Fraccionadora de aceite	-	-
Teminal Puerto Rosario S.A.	S/i	Rosario	Portuaria	327.33 3	- 58.491
Sottano S.A.	2017	Mendoza	Elaboración de vinos	-	-

Fuente: Elaboración propia en base al balance de Vicentín SAIC al 31 de octubre de 2018.

### **Algunos números.**

En junio de 2019, la revista "Mercado", en su clásica edición de "Las Mil" empresas que más facturan, ubicaron a Vicentín en el número 7.

Su volumen de ventas alcanzó los 118.015 millones de pesos.



Eran cifras del presupuesto 2018.

En 2017, Vicentín se ubicó en el puesto número 10, entre las mil empresas que más venden.

Había facturado 61.335 millones de pesos.

En 2016, fue la número 13. Por ventas que llegaron a los 45.200 millones de pesos.

En 2015, Vicentín fue la empresa número 25.

Su facturación fue de 27.100 millones de pesos.

En cuatro años, Vicentín pasó del puesto número 25 al 7, entre las mil empresas que más venden en la Argentina.

Linea de Tiempo histórica de la empresa:

**1929**

Es fundado Vicentin S.A.I.C.

**1966**

Vicentin incorpora el proceso de extracción por solventes en su planta de Avellaneda, Santa Fe.

**1979**

Abre en San Lorenzo una planta de extracción con capacidad de 2.000 t/n por día.

**1985**

Duplica su capacidad de extracción la planta Ricardone a 2.000 t/n.

Inaugura su propia Terminal de Embarque en San Lorenzo.

**1993**

Río del Norte SA, Reconquista.



## **“Los inicios del grupo agroindustrial Vicentin**

Se remontan a fines de la década del '20 con un pequeño comercio de acopio y ramos generales en Avellaneda, localidad situada al norte de la provincia de Santa Fe. Años más tarde, la empresa inicia su actividad con la puesta en marcha de su primera planta desmotadora de algodón y fábrica de aceite resultante de la molienda de semillas de algodón, lino y maní.

Estas innovaciones iniciales se fueron potenciando hasta alcanzar dimensión industrial relevante cuando en 1966 se incorpora en la molienda de semillas el proceso de extracción por solventes que condujo que los niveles de producción se incrementaran considerablemente y que la compañía se insertara definitivamente en el sector agroindustrial argentino.

Gracias a las excelentes oportunidades que ofrece Argentina como generador de materias primas, y poniendo especial énfasis en la importancia de dar valor extra a las semillas; la empresa consolida su expansión y crecimiento.

A fines de 1979 se pone en marcha una segunda planta de molienda de soja y girasol en Ricardone, al sur de la provincia. Al mismo tiempo inician operaciones en nuevas plantas desmotadoras de algodón situadas en puntos neurálgicos de cosecha.

Un hito fundamental en la trayectoria de Vicentin consistió en empezar a operar y exportar lo manufacturado de aceites, harinas y pellets desde su propia Terminal de Embarque, localizada en la ciudad de San Lorenzo a orillas del Río Paraná.

En 1997, con amplia visión de futuro comienza a funcionar una tercer planta de molienda de soja en el mismo complejo portuario” (De la página web de la empresa Vicentín).

## **El tercer milenio.**



“...A comienzos del nuevo milenio, Vicentín a través de su sociedad controlada Algodonera Avellaneda se involucra en el rubro textil con la adquisición de una nueva planta especialmente dedicada a la hilandería y tejeduría con importantes volúmenes de producción.

Años más tarde se incorpora al grupo el complejo frigorífico Friar, importante protagonista en el rubro cárnico exportador. En sus 3 plantas industriales se procesan gran variedad de cortes vacunos y derivados destinados tanto al mercado interno como a los mercados externos más exigentes que eligen nuestra distinguida carne argentina. Friar también cuenta con una amplia red con más de 50 locales de venta al público distribuidos en 15 provincias” (De la página web de Vicentín).

## **2002**

Vicentín tenía una deuda con el Banco Nación de 30 millones de dólares.

## **2004.**

Oleaginosa San Lorenzo SA, Avellaneda.

Vicentín Uruguay SAIC (9 de enero)

## **2005.**

Vicentín Paraguay SA

Vicentín Europa SL, Madrid.

Duplica capacidad instalada de molienda con otra planta, Oleaginosa San Lorenzo (10.500 t/n por día), totalizando una elaboración global de 21.000 t/n por día.

## **2006**

Enav SA

## **2007**



Inicia Renova con OMHSA sociedad controlada de Grupo Glencore, e inauguran la planta más grande de biodiesel con capacidad de producción de 240.000 tn/año.

## **2008**

Construye una planta en Avellaneda que procesa algodón hidrófilo (50.000 t/n anuales). Adquiere la marca "Estrella".

Tastil SA, Montevideo.

## **2010**

Incorporación de Molinos Rio de la Plata a Renova, para desarrollar juntamente con OMHSA nuevo puerto y planta de crushing con generación de energía en Timbúes, Santa Fe.

## **2012**

Puesta en marcha Planta de Bioetanol sobre la base de maíz o sorgo, en Avellaneda, Santa Fe.

12 de octubre.

La Aduana de San Lorenzo le intima a ingresar 28.534.169 dólares en concepto de diferencias de derechos de exportación.

La deuda con Vicentín, en este año, terminó siendo de 100 millones de dólares.

## **2013**

Entre noviembre de 2012 y enero de 2013, la Aduana de San Lorenzo vuelve a intimar a Vicentín por diferencias de derechos de exportación por 8.899.320 dólares.

5 de abril.

La Aduana de San Lorenzo le abre un sumario por "presunta" falta de liquidación de divisas provenientes de exportaciones para operaciones del período 2012 – 2013 por



una multa de 426,5 millones de pesos. El año 2013 es el único año que muestra una ligera retracción de sus ventas.

## **2015**

La entidad financiera IJG TOF B.V., controlada por un fondo de inversión extranjero Tril Line Global Impact Fund LLC, bajo el régimen de oferta pública de los Estados Unidos.

Ante la Comisión Nacional de Valores de Estados Unidos informó que auxilió financieramente a sociedad del grupo Vicentín (Vicentín Sociedad Anónima, Algodonera Avellaneda Sociedad Anónima y Friar Sociedad Anónima) y que las garantías de los préstamos fueron otorgadas por Nacadie Sociedad Anónima Uruguay.

Esta empresa está localizada en la zona franca de Montevideo y su apoderado es Patricio María Coghlan, contador domiciliado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Actualmente figura como director junto a los señores Javier Padoán, Gustavo Nardelli y Pablo Montaron Estada, en la sociedad Enav Sociedad Anónima, radicada en Mendoza.

En 2015, la deuda de Vicentín con el Banco Nación es de 150 millones de dólares.

Desde 2002 a 2015, la deuda de Vicentín con el Banco Nación aumentó en 120 millones de dólares (30 millones entonces, 150 millones al terminar 2015)

120 millones de dólares en 13 años.

## **2017**

Juviar SA.

Playa Puerto SA, Rosario.

Sottano SA, Mendoza.



Vicentín Brasil Comercio e Esportacao e Importacao de Cerais ME

## **2018**

Biogas Avellaneda SA

Renopack SA

Vicentín Family Group SA (22 de junio)

Vicentina SA (29 de junio)

Octubre. El Banco Nación otorga un crédito a la empresa Vicentín.

Diciembre. El Banco Nación otorga 8 créditos a la empresa Vicentín.

Este año (2018) la facturación de la empresa creció en un 92,4 por ciento, superando el 35 por ciento del 2017 y aún el 66,7 por ciento de 2016.

El 87,3 por ciento de sus ventas fueron exportaciones.

Su ganancia bruta fue de 30.186 millones de pesos.

## **2019**

25 de febrero. Se registró en el Listado de Sociedades Anónimas del Banco Central de Uruguay la firma Vicentín SAIC Sucursal Uruguay, bajo la Orden Nro. 2819376 cuyo RUC es 214937220011. En el anterior Registro que lleva adelante el Banco Central de Uruguay correspondiente al 2015, esta empresa no aparece en dicho listado. Sin embargo, la misma empresa aparece constituida en Uruguay, el 9 enero del 2004. De lo expuesto resulta que Vicentín SAIC Sucursal Uruguay está constituida en el vecino país desde el 2004, pero su registración en el listado del Banco Central Uruguayo se da recién a inicios del 2019, momento previo a la operatoria de prefinanciación de





exportaciones entre Vicentín SAIC y Vicentín SAIC sucursal Uruguay, que generó el incumplimiento de la deuda de Vicentín SAIC con el Banco Nación.

Abril. El Banco Nación otorga 2 créditos a Vicentín.

Mayo. El Banco Nación otorga 12 créditos a Vicentín.

Junio. El Banco Nación otorga 10 créditos a Vicentín.

Julio. El Banco Nación otorga 11 préstamos a Vicentín.

Noviembre. El Banco Nación otorgó 28 préstamos a Vicentín (40 por ciento de los 72 concedidos). Casi uno por día.

2 de diciembre. Vicentín SA vende el 16,67 por ciento de sus acciones a Oleaginosa Moreno e Hijos (Glencore).

3 de diciembre. Constitución de Nacadie Comercial Sociedad Anónima del Uruguay en la ciudad de Reconquista, estableciendo sede social en bulevar Hipólito Yrigoyen 298, la misma dirección de Friar SA. La inscripción fue realizada por el contador Patricio Coghlan.

5 de diciembre. Estrés financiero.

“En 2019, la deuda de Vicentín con el Banco Nación terminó siendo de 300 millones de dólares. En cuatro años aumentó 150 millones de dólares.



## **VI.- CONCLUSIONES FINALES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN:**

### **2020**

Primer Informe sobre la situación de la firma Vicentín por Claudio Lozano, director del Banco de la Nación Argentina.

"...Estamos hablando del incumplimiento de una empresa que en el periodo 2015 – 2018 no hizo más que expandir su facturación. Es más, si tomamos los últimos 14 años, solo en el 2013 exhibe una ligera retracción de sus ventas.

A la vez la empresa es parte de una red corporativa que incluye 16 firmas en el país, y empresas en el exterior en Uruguay, Paraguay, Brasil y España. Corresponde agregar en este punto el papel que cumple la empresa Renova dentro de la estructura del Grupo. Esta empresa materializa el acuerdo estratégico que Vicentín tiene con el Grupo Glencore, Trader mundial de granos. Acuerdo este que ha dado lugar a una situación hoy donde, en determinadas actividades resulta difícil separar que pertenece al Grupo Vicentín y que pertenece al Grupo Glencore. En

tanto la participación mayoritaria en la empresa Renova remite a firmas extranjeras (Glencore y Vicentín Paraguay) Renova termina siendo una empresa extranjera que sirve para distribuir utilidades predominantemente hacia Ginebra y Asunción.

En el proceso de endeudamiento que fue acumulando Vicentín con el Banco Nación supero los límites a los que podía acceder en función de la normativa correspondiente fijada por el Ente Regulador para las Grandes Empresas. Sin embargo y sin fundamento alguno la empresa obtuvo la refinanciación que requería sin hacer las cancelaciones correspondientes para volver a encuadrar en la normativa.

Extrañamente la decisión de violar la normativa del Banco Central para grandes empresas no fue tomada por un acto administrativo del directorio del Banco. Fue una decisión que corrió bajo la responsabilidad de las Gerencias a cargo. Es decir las autoridades políticas del banco en



la gestión anterior no quisieron dejar huellas respecto a esta decisión.

Sin embargo, los pasillos del Banco Nación cuentan que en las múltiples reuniones que existieron con la empresa Vicentin para tratar de imponerle la necesidad de volver a encuadrarse en la normativa, frente a las exigencias de los funcionarios del banco, los dueños de la firma

cruzaban del Banco Nación a la Casa Rosada para hablar directamente con la Presidencia.

Eso luego se transformaba en un llamado desde la Presidencia de Mauricio Macri al ex Presidente del Banco González Fraga quien se encargaba de llamar la atención a los funcionarios del banco para que se allanaran a los requerimientos de la empresa.

Ninguno de los números disponibles justifica la repentina crisis financiera de Vicentin.

La compleja trama societaria, la existencia de empresas controladas en el extranjero, la naturaleza rentística que denota el comportamiento de la empresa a través de la información contenida en sus balances, obliga a desplazar el argumento empresario que vincula la crisis de la firma con lo que denominan stress financiero.

Por si esto fuera poco, los juicios de la AFIP contra la empresa se asientan en dudas que apuntan a una sobre estimación de costos y a la alteración de la base sobre la que deben calcularse los derechos de exportación. Dicho de otro modo la AFIP supone que la empresa incurrió en el delito de sub-declarar exportaciones.

Claramente el "muerto" que la administración Macri – Fraga dejan en el Banco Nación es resultado de una maniobra fraudulenta de la firma en complicidad con la anterior conducción política del país y de la institución financiera" (De las conclusiones del Primer Informe de Claudio Lozano).



10.2. Presentación del pedido de concurso preventivo en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del doctor Fabián Silvano Lorenzini.

14.2. Segundo informe sobre la situación de la firma Vicentín por Claudio Lozano, director del Banco de la Nación Argentina.

“De la información presentada surge de las 20 empresas en que Vicentin SAIC tiene participación (sea controlada o vinculada), en las 17 empresas para las que se presenta información, todas tienen patrimonio neto positivo, destacándose el caso de Vicentin Paraguay, Oleaginosa San Lorenzo y Renova (en la que actualmente tiene una participación minoritaria).

En el caso de los resultados, la situación es diferente, dado de que 11 de estas 17 empresas tienen resultado positivo. Dentro de las que tienen resultado positivo, además de Renova, se destaca el caso de Vicentin Paraguay, Friar y Vicentín Europa”, del segundo informe de Claudio Lozano.

28.2. Vicentín reconoce una deuda con el Banco Nación (a esta fecha) por 292.500.000 millones de dólares (monto que incluye deuda de Algodonera Avellaneda y está sujeta a conciliación final).

4.3. Por propuesta del diputado provincial Rubén Giustiniani, el director del Banco Nación, Claudio Lozano, presenta sus informes en el hall de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

5.3. Apertura del concurso.

El expediente da lugar, en una primera instancia, a 2.368 acreedores.

La deuda total de Vicentín, según este documento, es de 99.345 millones de pesos.



Ese mismo jueves, el diputado provincial Luis Rubeo presenta el proyecto de constitución de una comisión de seguimiento del caso Vicentín en la cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

12.3. Por resolución número 1.305 la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe resuelve la creación de la Comisión de Información y seguimiento "acerca de las distintas causas judiciales iniciadas en razón del concurso de la empresa Vicentín SA y sus empresas controladas y controlantes, bajo la órbita de la justicia de la provincia de Santa Fe en todas sus jurisdicciones y, en especial, en el juzgado de Reconquista, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 73 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y al artículo 46 de la Constitución Provincial".

\*Desde el 20 de marzo, aislamiento preventivo social y obligatorio por la pandemia del COVID 19.

6.5. Denuncia ante la fiscalía criminal número 3 de Paraguay por delitos de lavado de activos contra Vicentín Paraguay. Proceso penal en curso.

Ese mismo día se constituye la Comisión de Seguimiento de Vicentín en la cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe con la presidencia de Luis Rubeo.

13.5. La Comisión se reúne en Reconquista con representantes de los gremios textiles, aceiteros y de la carne, vinculados a la empresa Vicentín. Luego con los intendentes de Avellaneda y Reconquista.

14.5. La Comisión se reúne con los directivos de la empresa Vicentín en su sede de la ciudad de Avellaneda.

Vicentín, en ese encuentro, señala, además, que la deuda con la banca pública, además de la establecida con el Nación, con los bancos Ciudad, BaPro y BICE es de 36.859.000 dólares.



Esa misma mañana se realiza una visita al frigorífico Friar, en Reconquista, en la calle avenida Yrigoyen 298.

28.5. La Comisión es recibida por los corredores de la Bolsa de Comercio de Rosario.

29.5. Actuación 17134 – 1030 – 2020 ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – Aduana San Lorenzo a cargo de la diputada provincial Lucila De Ponti y los diputados provinciales Luis Rubeo y Carlos del Frade, solicitando informes sobre Vicentín SAIC y las causas judiciales iniciadas por el organismo nacional.

Ese mismo día, las principales autoridades de la Bolsa de Comercio de Rosario se entrevistan con miembros de la Comisión a través del sistema Zoom.

**Finalizando. La Historia Oficial:**

*"Vicentín es una Sociedad Nacional, radicada en Avellaneda, norte de la provincia de Santa Fe.*

*"El Banco Nación fue uno de los pilares de su operatoria desde su fundación como SA (1959) o incluso desde el inicio como Sociedad Familiar (1928)*

*"La evolución de la línea crediticia tiene evidente relación con el crecimiento de la Sociedad y el grado de reciprocidad.*

*"A lo largo de los años el manejo del Banco conserva altos estándares de independencia respecto de los poderes políticos.*

*"Desde hace muchísimos años, el Banco de la Nación es el principal banco local de Vicentín, no sólo por el nivel de línea, sino por:*

*"Liquidación de divisas. Entre un 60 y 70 por ciento de los ingresos de divisas de Vicentín se liquidan por el banco (generando negocios en su favor).*



*"Pago de sueldos y servicio a trabajadores. Buena parte de la cápita del Grupo pasa por las ventanillas del Banco de la Nación Argentina.*

*"Seguros. Gran parte de los activos de las compañías, están aseguradas por aseguradoras vinculadas al Banco de la Nación.*

*"Los pagos a proveedores de materias primas y generales se realizan a través del Banco de la Nación Argentina.*

*"Como puede apreciarse en los datos referentes a los últimos veinte años:*

*"La línea del Banco Nación representa en promedio un 4 por ciento de su facturación anual.*

*"Los dólares prestados a Vicentín pasan entre 5 y 6 veces por la entidad.*

*"De las líneas de crédito del grupo Banco Nación representan alrededor del 20 por ciento"*

*(del texto "Relación histórica Banco Nación Argentina", presentada ante las y los diputados de la Comisión de Seguimiento de Vicentín por los propios directivos en la mañana del 14 de mayo de 2020).*



**Segundo Informe de la Comisión de Información y seguimiento de la  
Empresa Vicentin SAIC.**

**Resolución de la Cámara de Diputados Nro. 1305-20**

**I.- Reuniones y eventos de la Comisión:**

El día 8 de junio de 2020, a través del decreto de necesidad y urgencia número 522/20202, el Presidente de la Nación ordena la intervención de la empresa VICENTIN SAIC.

El diputado Luis Rubeo, quien preside la comisión, toma contacto de manera urgente con el señor Interventor, Sr. Delgado a fin de poder llegar a tener alguna reunión.

El día 9 de junio, la comisión con la presencia de varios diputados de la comisión, se reunieron con el Ministro de la producción de la provincia de Santa Fe, Daniel Costamagna, a fin de intercambiar ideas e información sobre el estado de situación de la empresa Vicentín.

También se habló sobre la actual situación luego del anuncio del Sr. Presidente de la Nación respecto a la intervención y luego expropiación de la empresa de mención.

La reunión programada con la Directora Nacional de Aduanas se suspendió hasta nuevo aviso.

El día miércoles 10 de junio, se realizó la presentación del primer informe de la comisión a los medios de prensa en la ciudad de Santa Fe, anexo de la Cámara de Diputados, y posteriormente, el día jueves 11, se realizó lo mismo en la ciudad de Rosario en el bar el Cairo.

El día primero de julio del presente año, en la reunión de la comisión y con los diputados presentes tanto de manera presencial como virtual, se realizó una entrevista, vía Google Meet con el Dr. Mariano Moyano quien lleva adelante unas de las investigaciones contra la empresa Vicentin SAIC, sobre el supuesto desvío de fondos, los detalles se encuentran mas adelante en el resumen del informe.

También se llevo a cabo, el día 21 ppdo, la reunión con el Sr. Gobernador de la provincia, Omar Perotti, en donde estuvieron presentes también, el Sr. Ministro de gobierno, Esteban Borgonovo, el Secretario de Justicia Gabriel Somaglia y la directora de la IGPJ, Dra. María Victoria Stratta, donde se expusieron las ideas sobre el plan de la provincia para rescatar la empresa, a través de un fideicomiso y también se dieron detalles de





los trabajos realizados por la IGPJ provincial.

El pasado 24 junio, varios miembros de la comisión se reunieron en el ENAPRO, a instancias de su presidente, Dr. Guillermo Alegría, quien les comento aspectos sobre el funcionamiento del directorio y las actividades de la concesionaria. A tales fines no aclaro que la sindicatura de la provincia esta realizando una auditoria y que Terminal Puerto Rosario viene cumpliendo con los pagos del canon aunque extendido en el tiempo y que fueron intimados a entregar el balance 2019 que a la fecha no fue presentado. Que el contrato de concesión a 25 años mas es un contrato preliminar y no se encontraba determinado el valor, cuestión que se esta revisando.



## **II.- Síntesis de los principales estudios e informes recabados por la Comisión:**

El presente punto se compone de la síntesis sobre los principales estudios realizados por diferentes organismos del estado nacional, provincial, presentaciones judiciales particulares en juzgados internacionales y también con la reapertura de los crímenes de lesa humanidad vinculados a los hechos producidos a partir del 24 de marzo de 1976 en el norte de Santa Fe.

Luego del anuncio del presidente de la Nación, doctor Alberto Fernández, del lunes 8 de junio de 2020, informando sobre la intervención y la idea de someter el futuro de la empresa a un proceso legislativo de expropiación, surgieron informes que aportaron datos significativos sobre el comportamiento de la empresa, por un lado y, por otro, de organismos oficiales como el Banco de la Nación Argentina y el Banco Central de la República Argentina.

Esas presentaciones aquí resumidas son diez:

1. Presentación de la Unidad de Información Financiera del 11 de junio de 2020.
2. Intervención del puerto de Reconquista, del 19 de junio de 2020.
3. Informe de la Inspección General de Personas Jurídicas, del 22 de junio de 2020.
4. Documento de la Sindicatura General de la Nación, 23 de junio de 2020.
5. Resúmenes de las causas tramitadas por acreedores internacionales en los juzgados de Asunción del Paraguay y Nueva York, realizados por el doctor Mariano Moyano.
6. Denuncia por delitos de lesa humanidad contra la empresa Vicentín por la Liga Argentina de los Derechos del Hombre, en julio de 2020, ante el juzgado federal de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado.
7. Pedido de inhibición de bienes para ex funcionarios del Banco Nación, Banco Central de la República Argentina e integrantes del directorio de la empresa Vicentín, presentado por el fiscal federal de Capital Federal, Germán Pollicita, el miércoles 8 de julio de 2020.
8. Primer informe de la sindicatura del proceso preventivo de acreedores.
9. Análisis de la evolución reciente del grupo Vicentín en relación a la fuga de capitales y los precios de transferencia. Banco de la Nación Argentina. Autores: doctores Alejandro Gaggero y Gustavo García Zanotti.



10-Nota enviada por la dirección de Glencore a integrantes de la Comisión de Seguimiento del caso Vicentín de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. La Comisión de Seguimiento del Caso Vicentín de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, habiendo presentado su primer informe el miércoles 10 de junio de 2020, ahora ofrece el resultado de parte del trabajo realizado en este tiempo, dando cumplimiento a una de sus principales premisas de dar a conocer los resultados que sirven para pensar los motivos del presente de la empresa y las causas que la llevaron a esta situación.

El trabajo de esta Comisión, por otro lado, será de necesaria consulta para la anunciada comisión bicameral que se instalará en el Congreso Nacional.

No solamente para no empezar de cero, sino para demostrar que más allá de los discursos, es imprescindible el respeto por la construcción del sentido federal a la hora de afrontar grandes problemas nacionales.

También es propicia la oportunidad para remarcar la vigencia de los cinco puntos que alientan a cada una de las personas que integramos la Comisión, representantes de todas las fuerzas políticas de la cámara: mantenimiento de las fuentes laborales, defensa de los intereses nacionales en el negocio de la agroexportación, conocer el destino del dinero, transparencia en el proceso de transformación de la empresa y defensa irrestricta de los derechos santafesinos en el futuro de Vicentín.

De tal forma, entonces, dejamos abierta la lectura de estos diez resúmenes, de los cuales se desprenden importantes conceptos y datos que sirven para pensar algo que va más allá del caso Vicentín y presenta una forma de relación entre el estado y los capitales privados en los últimos años de la historia argentina en general y santafesina en particular.

**Documento 1:**

PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. 11 DE JUNIO DE 2020. De las denuncias que dieron inicio a la presente causa, así como también de los informes elaborados por el Lic. Claudio Lozano, director del Banco de la Nación Argentina, surge la posible existencia de una maniobra pergeñada con el objetivo de defraudar al Estado Nacional a través del otorgamiento irregular de préstamos por parte del Banco de la Nación Argentina, durante la presidencia de GONZALEZ FRAGA, a la firma VICENTIN S.A.



La firma aludida, hace pocos meses se declaró en cesación de pagos, sin embargo – como veremos en los siguientes acápite – el grupo empresario que integra contaría con una situación económico-financiera saludable y habría remitido buena parte de sus ganancias al exterior mediante maniobras, que se presentan al menos como sospechosas.

En función de todo ello y a modo de relato sucinto de los hechos que forman parte de la presente investigación, desarrollaremos cada uno de los pasos de estas maniobras para luego explicar por qué las mismas suponen, a su vez, maniobras de lavado de activos.

En el caso de VICENTIN PARAGUAY S.A., la firma – según fuentes periodísticas manejaría el 15% de la exportación sojera de Paraguay beneficiándose de las exenciones impositivas que allí existen<sup>2</sup> pero no tendría allí ni activos, ni fábricas, y casi no tendría oficinas. A su vez, siendo Argentina el principal comprador de soja paraguaya, esa producción ingresaría (o reingresaría) al país para ser procesada en molinos argentinos.

Aquí es donde toma intervención la firma RENOVA S.A. - que resulta ser la principal productora de biodiesel del país pero también una gran productora de harinas y aceites de soja - en la cual el grupo VICENTIN se encuentra asociado con la firma GLENCORE. RENOVA, siguiendo aquellas investigaciones periodísticas, habría remitido al exterior parte de sus dividendos, dejando a VICENTIN SAIC con las pérdidas y fugando las ganancias.

A su vez, el hecho de que la totalidad de la soja concluya en el mismo lugar, nos lleva a sospechar sobre la veracidad de las operaciones de exportación de las distintas firmas del grupo. Es posible en este sentido, que se haya hecho pasar soja argentina por soja paraguaya para – justamente – ahorrar impuestos y fugar ganancias, en detrimento de VICENTIN SAIC.

Estas hipótesis investigativas, lejos de resultar conjeturales, se fortalecen cuando observamos la evolución de las distintas empresas del grupo.

En efecto, mientras RENOVA crece exponencialmente y fuga dividendos, VICENTIN SAIC entra en cesación de pagos.

Por su parte, GLENCORE socia del grupo VICENTIN en RENOVA y por ende parte de



estas presuntas maniobras ilícitas, aparece en escena para comprar los activos más rentables. Así, en diciembre del pasado año 2019 adquirió parte del paquete accionario que VICENTIN SAIC tenía en RENOVA y hace pocos meses realizó una oferta por el remanente, sobre la que nos referiremos más adelante.

Sentado el cuadro fáctico arriba descripto, corresponde poner de manifiesto – tal como lo hace el informe que da sustento a las denuncias que originaron la presente causa – que VICENTIN SAIC no es una isla, sino que forma parte de una red corporativa que incluye 16 firmas en el país y otras tantas en Uruguay, Paraguay, Brasil y España. A su vez – como señaláramos – es de destacar el rol de RENOVA, firma que canaliza parte del negocio de granos del grupo y en la cual se materializa el acuerdo estratégico que VICENTIN tiene con el Grupo GLENCORE, uno de los mayores traders de granos del mundo.

Según informes de prensa, este grupo “en 2018 facturó 219 mil millones de dólares, emplea a más de 152.000 personas en el mundo y tiene una flota propia más grande que la armada británica”<sup>4</sup>. Se trata de una enorme empresa transnacional que ha sido objeto de investigaciones judiciales por evasión y fraude en varias jurisdicciones.

Sin ir más lejos, en Argentina la firma se encuentra siendo investigada por presunto lavado de activos mediante transferencias realizadas a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN por YACIMIENTOS MINEROS DE AGUAS DE DIONISIO (YMAD), firma controlada por MINERA LA ALUMBRERA LTDA, que a su vez pertenece a la empresa GLENCORE.

En aquella causa, tras la publicación de la investigación denominada PARADISE PAPERS se habría realizado un estudio de los negocios de GLENCORE que daría cuenta de la existencia de una red oculta de firmas off shore en Bermudas, Islas Caimán y otros paraísos fiscales mediante las cuales aquella firma canalizaría fondos de origen ilícito.

Como sostiene el informe señalado “en determinadas actividades resulta difícil separar qué pertenece al Grupo Vicentin y qué pertenece a Glencore” y Renova “termina siendo una empresa extranjera que sirve para distribuir utilidades predominantemente hacia Ginebra y Asunción”. De este modo, existen indicios que nos permiten sostener que VICENTIN no solo habría simulado su estado de cesación de pagos sino que, a su vez, habría utilizado su estructura en el exterior y/o la de GLENCORE para remitir sus



ganancias al extranjero.

De este modo, las operaciones de defraudación al Estado aquí investigadas no serían más que delitos precedentes de maniobras de lavado de activos desplegadas mediante aquellas firmas en el exterior.

Entendemos entonces que corresponde realizar una profunda investigación en relación con la realidad económica del grupo VICENTIN y su socio GLENCORE a los efectos de determinar cómo se orientaban las ganancias de los negocios que las firmas tenían entre sí y determinar la trazabilidad del dinero que debió utilizarse para pagar las obligaciones que la firma había contraído con el Banco de la Nación Argentina y sus demás acreedores.

Por otro lado, entendemos necesario realizar un estudio pericial a los efectos de determinar el valor de mercado de la firma RENOVA, a los efectos de determinar si la compra parcial de las acciones por parte del Grupo GLENCORE resulta ser o no una operación simulada.

Esta medida guarda fundamento en lo señalado al momento de describir los hechos en el sentido que resulta necesario a los fines de la presente investigación determinar el verdadero vínculo entre los grupos VICENTIN y GLENCORE.

En función de todo ello, entendemos que con la información obrante a la fecha en la causa y aquella que resulta de público conocimiento, se encuentra acreditada la verosimilitud en el derecho requerida para el dictado de las medidas aquí solicitadas.

**Documento 2:**

**INTERVENCIÓN DEL PUERTO DE RECONQUISTA**

**DECRETO N° 057 4 29 JUN 2020**

VISTO:

El expediente N° 01908-0000034-5, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, con los actuados iniciados desde la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 11.229 y su reglamentación, se crean los Entes Administradores de los Puertos de Reconquista y Villa Constitución como personas jurídicas públicas no estatales;



Que asimismo se establece que son sus funciones las de administrar y explotar los respectivos puertos, manteniendo el destino comercial y asegurando el uso público de los mismos (art. 1 in fine);

Que como toda persona jurídica pública cuenta con sus propias autoridades, tiene personalidad jurídica y está dotado de un patrimonio específico para cumplir su cometido legalmente impuesto y establecido en la citada ley; Que en fecha 24 de Enero de 2020 mediante Decreto N° 059/2020 se designa como representante del Poder Ejecutivo en el Directorio del Ente al señor Martín Deltín;

Que en fecha 14 de Febrero de 2020 se eleva informe-denuncia del actual representante del Poder Ejecutivo en el Puerto de Reconquista y que por su gravedad origina los presentes actuados;

Que en el informe elevado se destaca que en el mismo la "Terminal A", espacio operativo de cargas y almacenamiento de granos y aceites, está inactiva y sin operaciones desde al año 2004;

Que ello es así porque "Terminal A", no efectúa un embarque desde el año supra indicado, no registra movimiento portuario alguno, no realiza depósito de cereales y afines, ni acciones tendientes al uso comercial, por sí o por ceros, configurándose así un apartamiento del destino comercial del puerto;

Que esta situación, no solo representa un claro incumplimiento a concesionaria de la citada terminal de no garantizar una carga mínima de la principal obligación contractual, sino que además conlleva responsabilidades de las autoridades del EAPRe en la explotación del puerto comercial como tal, y concurre, cuanto menos en negligencia o abandono de sus funciones de contralor;

Que el citado informe sobre el funcionamiento del puerto detalla que la "Terminal B", utiliza la bajada con un muelle flotante para el servicio de balsa, consistente en el transporte de personas y vehículos, cubriendo el trayecto Reconquista Goya;

Que el resto de las instalaciones están destinadas al uso privado de guarderías, como el estacionamiento destinado a la aduana, parte de la "Terminal A" (concesionada a "Río del Norte S.A.") utilizada como playa de automóviles e ingreso a la mencionada guardería;

Que los depósitos pertenecientes al EAPRe, uno de ellos incorporado a la guardería Costa Norte, primero como préstamo de uso, luego como mayor superficie



concesionada, son hoy depósito de lanchas, mientras que el depósito (dentro del área concesionada a "Río del Norte S.A."), con balanzas a los laterales y rampas de carga en proximidad, es hoy también depósito de lanchas y yates;

Que por la magnitud, extensión y capacidad y funciones del puerto, claramente ha cesado y abandonado su destino comercial, dando solo cabida a la actividad recreativa privada, en abierta y prístina violación del destino del puerto previsto por la ley en su art. 1: "funciones de administrar y explotar los respectivos puertos, manteniendo el destino comercial" al momento de la creación del ente portuario" y en su art. 8: "queda vedado a los entes el otorgamiento de autorizaciones, permisos y concesiones que constituyan monopolios a favor de permisionarios o concesionarios";

Que por otra parte y según surge de las Actas de Directorio, se observa en cuanto al régimen de organización y ejercicios de cargos, una confusión de funciones y responsabilidades y que pueden ser consideradas, en principio, un apartamiento de la Ley y su reglamentación en cuanto al régimen de organización del órgano de conducción;

Que en este marco se informa sobre un grave incumplimiento en cuanto a la Fiscalización y Control (art. 15 y concordantes Ley N° 11.229 y su lamentación), no respetándose el esquema de auditoría externa, y siendo el pío Síndico en ejercicio, quien oficiara de contador del Ente, confeccionara, escribiera y a la vez desempeñara el rol de auditor externo de los Estados contables, y asimismo su estudio contable llevara la administración económico-financiera del Ente; Que se presenta un evidente incumplimiento de la fiscalización y control que implica una auditoría externa, una incompatibilidad ética y confusión de roles, que hacen al desbalance de la figura propuesta por la Ley;

Que en el mismo sentido se suma la situación de que uno de los directores fue designado apoderado legal del Ente;

Que todo ello deriva en que el desenvolvimiento institucional del EAPRe resulte cuestionable fundadamente por las conductas administrativas contradictorias con ciertos estándares valorativos, entre los que cabe resaltar el apego a normas éticas y al accionar transparente y que amerita ser rectificado;

Que también el informe destaca entre otros hechos que a la primera reunión del Directorio que se convocó en sede del municipio, con excepción del representante del





municipio y de los trabajadores en el Directorio, las notas de las empresas y/o entidades privadas que acreditan la designación de sus representantes en el mismo, con correlato en el Libro de Actas y demás documentación obrante en el ente, corroboran que todos los nombramientos se encuentran vencidos;

Que por otra parte, no existen registros de haber cumplido en tiempo y forma con la obligación de elevar al Poder Ejecutivo, el balance general al 31 de Diciembre de cada año, confeccionado en un plazo de ciento veinte (120) días corridos al cierre y aprobado dentro de los treinta (30) días subsiguientes, ni tampoco obran en el Ejecutivo Provincial constancias del cumplimiento de esta disposición;

Que por último, fuera del informe, se agrega acta de denuncia del Representante del Poder Ejecutivo en el Directorio del ente Puerto Reconquista, de fecha 26 de Mayo de 2020, formulada por ante la autoridad de prefectura, sobre el acopio y embarque no registrado ni autorizado del Buque Trasmontador "Cynthia" matrícula 01478, realizado el día 26 de Mayo de 2020;

Que ante la gravedad de los hechos detallados, el Señor Secretario de Empresas y Servicios Públicos sugiere la posibilidad de la intervención al ente en los términos y con los alcances de la Ley Provincial N° 11.229;

Que dicho pedido se fundamenta en que objetivamente el obrar del Directorio del EAPRe está incurso en los casos previstos para fundar la intervención en el art. 17 de la Ley N° 11.229, en los incisos a) incumplimiento de las obligaciones de administración o explotación del puerto; b) apartamiento del destino comercial, actividad portuaria específica; y d) incumplimiento de las obligaciones, en general surjan de la presente ley o del estatuto, que, por su gravedad, dan afectar el desenvolvimiento del Ente;

Que los hechos precedentemente señalados resultan en elementos de convicción suficiente para decidir iniciar la intervención del Ente Administrador del Puerto de Reconquista;

Que, asimismo, es necesario establecer un correcto y profundo diagnóstico de la situación jurídica, administrativa y de real funcionamiento del Puerto Reconquista, que implica una infraestructura de base necesaria para otorgar ventajas comparativas a la región y aportar al desarrollo de la Provincia de Santa Fe;

Que ante ello y en el marco de los artículos 181 y ss. de la Ley N° 12.510, se torna indispensable realizar una auditoría integral a cargo de la Sindicatura General de la



Provincia que involucre — entre otros- los siguientes procedimientos: Corte de registros contables; Balances de Sumas y Saldos; Estados Contables; Registro de la deuda y de créditos; Cortes de registros de planta de personal, Listado de contratos y convenios de concesiones en ejecución; Inventario de bienes muebles, rodados, maquinarias, instalaciones; conformación del capital accionario de los concesionarios, relaciones de las empresas, de los directores del EAPRe que representan al sector privado, y toda otra información en la medida que se necesite en el transcurso de la misma; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, sin oponer reparo alguno a la continuidad de la presente gestión;

Que se ha expedido Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0069/2020;

Que por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones expresamente establecidas en el artículo 17 de la Ley N°11.229,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Interviéndose el Ente Administrador Puerto Reconquista (EAPRe), por el plazo de 180 días, contados a partir del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 2.- Desígnese Interventor al Dr. MARTÍN SEBASTIAN DELTIN, DNI N° 27.039.993, CLASE 1979, actual representante del Poder ejecutivo en el Directorio del EAPRe, con todas las atribuciones conferidas al directorio por la Ley N° 11.229, y su reglamentación.

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

**Documento 3:**

**INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SOLICITA INTERVENCIÓN JUDICIAL DE VICENTÍN S.A.I.C. 20 de junio de 2020.**

Señor Juez:

María Victoria Stratta (abogada, matrícula 2.821, folio 162, tomo III, correo electrónico mvstratta@santafe.gov.ar) constituyendo domicilio a los efectos del presente en Iturraspe 1652 de esta ciudad de Reconquista, ante V.S. me presento y digo:



Soy Inspectora General de Personas Jurídicas. Se trata de una Subsecretaría, dependiente de la Secretaría de Justicia, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe.

Tal carácter queda acreditado con el Decreto 240 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial el 18 de diciembre de 20191.

El activo denunciado por la concursada (anexo VI de la documentación anexa antes referida) es cercano a 100.000 millones de pesos. A su composición se hace referencia en el punto 5.6.

#### 5.2. Las actividades industriales que realiza

Su objeto es múltiple y su actividad también.

El punto IV.1 del escrito de petición de apertura de su concurso preventivo enuncia, entre otras:

- • La actividad industrial aceitera (tanto en Avellaneda cuanto en San Lorenzo) con una capacidad de molienda total cercana a las 300.000 toneladas anuales
- • La explotación de una planta procesadora de lecitina
- • El desarrollo de su propia terminal de embarque en el puerto de San Lorenzo, para enviar su producción al exterior
- • La producción de biodiesel
- • La producción de bioetanol
- • La refinación de glicerina

Todo ello con un importante volumen de exportaciones y la consiguiente influencia en la balanza comercial del país.

Ello aparte de lo mucho que no enuncia (ver punto 5.8).

#### 5.3. La generación de empleo

La propia concursada denuncia ser empleadora de casi mil trescientas personas y -con ello- fuente de ingresos de otras tantas familias. El punto 5.8 indicará que hay varios miles más.

Esa generación de empleo se refleja también en trabajo para otros, en tanto los dependientes consumen bienes y servicios dentro de las localidades en las que habitan. En poblaciones como la de Avellaneda -con alrededor de 30.000 habitantes- la influencia de esos ingresos en la economía del lugar resulta innegable.

#### 5.4. La inserción en la Provincia de Santa Fe en general y en el norte santafesino en



particular.

Más allá de su presencia a lo largo de la extensión del territorio Provincial, ninguna duda cabe acerca del arraigo originario de la empresa en Avellaneda, extensivo a Reconquista, sino además en localidades situadas al Sur de la Provincia, como San Lorenzo; Ricardone, Puerto San Martín, etc., donde han afianzado sus emprendimientos como plataforma de negocios extendidos no sólo en el orden nacional sino internacional. Estas circunstancias no pueden dejar de ponderarse en el contexto de los intereses en juego, a los que luego se hace referencia.

Las expresiones recientes -tanto públicas como sectoriales- ponen de manifiesto el arraigo que Vicentín S.A.I.C. detenta, que excede a lo económico para introducirse en aspectos socio culturales.

No sólo es así en tanto dadora de trabajo y productora de puestos indirectos, sino también por su actividad de extensión. Ello ocurre con los programas sociales en educación de los que también da cuenta el escrito de petición de apertura. Por ejemplo, en el año 2018 se produjo la capacitación de más de 200 alumnos de Reconquista y Avellaneda (sin contar los del sur de la provincia) se realizaron prácticas profesionales por parte de alumnos de escuelas técnicas, se otorgan becas y se desarrollaron programas de educación ambiental.

#### 5.5. El pasivo

La sociedad denuncia 2.638 acreedores

Casi 1.900 de ellos tiene su origen en la provisión de granos. Se trata de acreedores quirografarios, con lo que sus expectativas de cobro están directamente relacionadas con la continuidad de la actividad productiva y la consecuente generación de fondos para hacer frente a esas deudas, que siempre según la denuncia de la concursada-ascienden a una cantidad que supera los 25.000 millones de pesos.

Gran parte de estos sujetos se domicilia en esta Provincia de Santa Fe.

Aparte de ellos, más de 500 acreedores denunciados son proveedores de bienes y servicios, por un valor superior a los 2.000 millones de pesos. También, en general, son empresas domiciliadas en esta Provincia.

A lo dicho cabe sumar la abultada deuda financiera, con numerosos bancos del país y entidades extranjeras por una cifra cercana a los 64.000 millones de pesos Al Fisco se adeudarían más de 1.500 millones, en gran parte a organismos nacionales como



provinciales y municipios de esta Provincia.

Culmina la nómina presentada con casi 6.000 millones de pesos que se dicen adeudados a accionistas y a sociedades con vínculo de control, una de ellas extranjera. Este tema merece un examen más exhaustivo.

El análisis precedente, aunque superficial, resulta ilustrativo.

Se trata de casi 100.000 millones de pesos, suma semejante a los activos que denuncia.

#### 5.8. El entramado societario

Según la manifestación contenida en el anexo 6.1 sobre estado detallado y valorado del activo y del pasivo, Vicentín S.A.I.C. participa en 20 sociedades. Las constancias obrantes en la Inspección General de Personas Jurídicas, al cierre del ejercicio 2018 (último informado) coinciden en las participaciones y proporciones.

A primera vista ya aparece una enorme diversificación, según la cual Vicentín S.A.I.C. controlaría muy pocas sociedades.

Antes de que V.S.se pierda en la lectura de la compleja descripción que demuestra lo contrario, anticipo la conclusión:

Vicentín S.A.I.C. es un grupo conformado por más de 20 sociedades empresas que controla directa o indirectamente a través de sociedades uruguayas y que ni siquiera menciona en el expediente de su concurso y que explotan al menos ocho actividades industriales distintas, con elevado volumen de producción y exportación.

#### 5.8.2. El verdadero centro de control: las sociedades uruguayas

Si se aprecian los porcentajes de participación que la sociedad denuncia entre sus activos, el control parece circunscribirse a sociedades constituidas en el extranjero: Vicentín Paraguay, Vicentín Europa, Vicentín Brasil.

Por razones de jurisdicción, este organismo no cuenta con información sobre esas sociedades.

En cuanto a las locales, controla Diferol S.A., que tiene objeto financiero y de inversión y Oleaginosa San Lorenzo S.A., que el escrito de petición de apertura menciona como aquella a través de la cual opera importantes volúmenes en el sur de la Provincia.

No se menciona a Vicentín Desarrollos S.A., una sociedad de reciente constitución en la que participan Oleaginosa San Lorenzo S.A. y Sir Cotton S.A., por mitades.

- Las tres se habían constituido con otro nombre, por ciudadanos uruguayos y con capital mínimo.



A las tres se les incrementó el capital, multiplicándolo por diez.

En las tres la publicación del edicto sobre cambio de denominación y aumento de capital se hizo el mismo día: 23 de julio de 2014.

En las tres se designó como directores a personas que también integran el directorio de Vicentín S.A.I.C.

Las tres compraron al mismo tiempo a Vicentín S.A.I.C. los paquetes accionarios de las distintas sociedades que antes controlaba.

•Pero hay un dato que no surge de allí que resulta relevante: parece controlar muchas más sociedades en las que en apariencia aparece como socia minoritaria. Lo señalo de modo condicional, porque -aunque sumamente elocuentes constituyen indicios.

En esta Inspección se han registrado como sociedades extranjeras a los efectos del artículo 123 de la ley de sociedades tres entes denominados Vicentín Familia Grupo, V.F.G. Inversiones y Actividades Especiales S.A. e Industria Agroalimentaria Latam S.A. Vicentín Family Group controla a V.F.G.

V.F.G. -controlada por Vicentín Family Group- controla a Latam

VFG, a su vez, es titular del 97% de las acciones de Algodonera Avellaneda S.A., en la que Vicentín S.A. detenta sólo el 3%.

VFG es titular del 50% de las acciones de Friar S.A., en la que Vicentín S.A. participa con apenas un 0,39%. Sumado al 50% referido, exterioriza control. Latam controla a Sir Cotton S.A. -agropecuaria y algodonera- con el 97%, siendo Vicentín S.A. titular del 3% restante.

Sir Cotton S.A., a su vez es socia por mitades con Vicentín S.A.I.C. en la sociedad llamada Renopack S.A.

En cuanto a Renova -productora de biocombustible- la hoy concursada denuncia una participación del 33%. Pero Vicentín Paraguay es titular de un 50%. Como Vicentín Paraguay está controlada por Vicentín S.A.I.C., ésta detenta el control por la suma de su participación y la de la controlada.

Denuncia también participaciones minoritarias en otras sociedades no constituidas en la Provincia, como Enav y Sottano (mosto de uva y bodega, respectivamente). Se ignora quién las controla, porque no se cuenta con legajo

Vicentín Family Group controla a las sociedades que hasta hace cinco años controlaba Vicentín S.A.I.C.A.



Es verosímil que esa sociedad uruguaya -cabeza del grupo- esté conformada por los socios de Vicentín S.A., aunque esto no puede afirmarse con certeza en este momento. Pero la trascendencia de la cuestión amerita averiguarlo.

En Juviar S.A. (antes llamada Gin Cotton) denuncia una participación del 3%. Pero Enav (mosto) tiene el 47% y F&V Invest el 50% restante. Sobre esta última no se cuenta con información.

No denuncia a Tastil, una sociedad constituida en Uruguay, en la que en los legajos de este organismo aparece como titular del 100%. Se ignora si esta participación se mantiene.

Daniel Néstor Buyatti (presidente de Vicentín S.A.I.C. integra también los directorios de las sociedades Buyanor, Sir Cotton, Renova, Emulgrain y Biogas Avellaneda.

Sergio Nardelli y Máximo Javier Padoan integran el directorio de Vicentín S.A. y también los de Buyanor, Sir Cotton y Renova.

Cristian Andrés Padoan, además de integrar el directorio de Vicentín S.A.I.C., integra los de Sir Cotton y Emulgrain.

Como quedó dicho, es crucial durante este tiempo una gestión empresaria adecuada, eficiente y austera, que permita generar recursos para lograr un acuerdo preventivo.

Los actuales integrantes están transitoriamente desplazados por la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia 522/20 del Poder Ejecutivo Nacional, al que refiero en el punto 7. Pero sólo por sesenta días, de los cuales ya ha transcurrido una parte.

Es claro que no están a la altura de las circunstancias para este cometido.

Son quienes la condujeron durante el tiempo en que llegó al estado de cesación de pagos que motivó la apertura del concurso y que afecta el interés público.

A ello cabe agregar que la sociedad se encuentra sospechada de haber cometido delitos durante su gestión. Y también varios de ellos están siendo investigados.

En la República Argentina, la causa 268/20, caratulada "Sandleris Guido y otros s/ defraudación", del Registro de la Secretaria N° 20 del Juzgado Federal N°10, Fiscalía Criminal y Correccional Federal N°11. En ella la Unidad de Información Financiera de la República Argentina se presentó pidiendo ser tenida como querellante fundándose en que: "Existen indicios que nos permiten sostener que Vicentín no solo habría simulado su estado de cesación de pago sino que, a su vez, habría utilizado su estructura en el exterior y/o la de Glencore para remitir sus ganancias al extranjero".





En la República de Paraguay existe una causa caratulada como Denuncia 370/20 de Mariano Moyano contra Vicentín Paraguay S.A. -controlada por la concursada mediante la titularidad de un 97% del capital, según ella misma indica- por ante la Fiscal Adjunta en Delitos Económicos y Lavado de Activos Soledad Machuca.

En Estados Unidos tramita el Case Nº 20-mc-89, Sección 1.782 Título 28 del Código de los Estados Unidos, proceso de asistencia con el fin de obtener evidencia de maniobras y existencia de activos (Discovery) fuera del territorio estadounidense, promovido por Coöperatieve Rabobank U.A.; Credit Agricole Corporate and Investment Bank; ING Bank N.V.; the International Finance Corporation; Natixis, New York Branch; and Nederlandse Financierings Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V., contra Vicentín S.A.I.C.

El breve tiempo transcurrido hace que estén en etapa de investigación. Pero la gravedad de la situación no permite esperar el resultado para actuar. El peligro en la demora es evidente, porque está en juego la continuidad de la empresa, con ella, la suerte de muchos: acreedores, trabajadores, productores regionales, cooperativas, entre otros.

La actuación como administrador societario requiere, conforme al artículo 59 de la ley 19.550, lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios. Esto es, no sólo una conducta honesta que priorice los intereses de la sociedad sobre cualquier otro, sino también talento para conducir el giro empresarial. El recaudo de probidad es condición necesaria, pero no suficiente. Además hay que administrar con idoneidad para buscar el resultado económico.

El Decreto de Necesidad y Urgencia 522/20

No escapa a este organismo la existencia de este acto administrativo, que no resulta incompatible con lo que aquí se postula, conforme se expresa a continuación. Antes bien, resulta coadyuvante.

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el dictado de ese acto, dispuso en su artículo 1º la intervención transitoria de Vicentín S.A.I.C. (CUIT 30-50095962-9) por un plazo de sesenta (60) días.

La Inspección General de Personas Jurídicas tiene atribuciones para requerir medidas como la aquí pretendida, de acuerdo con las normas nacionales y locales que se han puesto de manifiesto en el capítulo 4 de este escrito y en función del domicilio de la sociedad.

La medida que aquí se solicita -intervención de la sociedad hasta que finalice el





concurso- encuentra fundamentalmente su razón de ser en la transitoriedad de la intervención dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 522/20.

Mantener la intervención societaria por un tiempo tan breve –como lo hizo el decreto citado- para una tarea tan trascendente y compleja como la administración de la sociedad afecta, por sí sólo, el cumplimiento de los objetivos trazados para disponer la medida.

Recuérdese que la intervención busca otorgar continuidad y transparencia al manejo societario, contribuyendo desde el Estado a la conservación de la empresa, situación que recién se consolidaría con la finalización del concurso preventivo.

**Documento 4:**

**SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**

VICENTIN S.A.I.C.

Auditoría de corte como consecuencia de la Intervención dispuesta por el DNU N° 522/20.

La presente auditoria ha tenido por objeto efectuar los procedimientos de corte de Documentación y cierre de Libros, solicitados por la Intervención dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 522/2020, en VICENTIN SAIC. El total de los fondos arqueados no coincide con la Información aportada por la Sociedad en las planillas extracontables mencionada ("Saldos finales de Movimientos de Cuenta"), toda vez que se visualiza una diferencia de pesos veintiún mil ciento veintinueve con tres centavos (\$ 21.129,03).

Del relevamiento efectuado por el equipo de auditoría, surge, a todas luces, la superposición de los patrimonios de las distintas sociedades mencionadas con los activos de VICENTIN SAIC.

Lo mencionado representa una importante debilidad desde el punto de vista del control interno, toda vez que no sólo denota un apartamiento a los mecanismos de resguardo de los activos de la Sociedad sino también un riesgo potencial de utilizar fondos de VICENTIN SAIC con el fin de cancelar compromisos de otras sociedades, en detrimento del Patrimonio Societario.

Finalmente, no puede dejar de señalarse que, quien se presenta como Tesorero de la Sociedad, no figura en la nómina de personal de la misma.

Las situaciones descriptas implican un deficiente estado de organización



administrativo/contable.

De lo expuesto surge, con total evidencia, que VICENTIN S.A.I.C gestiona la administración de otras Sociedades, ya sea que tenga una significativa participación accionaria (99% de Oleaginosa San Lorenzo SA o 94,97% de DIFEROL), una mediana(50% en Rio del Norte S.A.) o pequeños porcentajes de participación (3% en Sir Cotton S.A., 2,99% en Algodonera Avellaneda SA o 0,60% de BUYANOR SA).

Más allá de lo expuesto, resulta necesario destacar que se han encontrado talonarios completos de cheques firmados en blanco (con una sola firma), lo que representa una seria debilidad de control interno, además de un riesgo alto. Tal es el caso de chequeras de Vicentín S.A.I.C. (Cta. N° 7/69 del Banco Credicoop) y de la firma controlada, Algodonera Avellaneda S.A. (Cta. N° 70129/07 del Banco Bisel).

Adicionalmente, no se verifica un registro de cheques emitidos que permita dar certeza y favorezca el control de los pagos realizados a partir de este instrumento. En este sentido, hubo algunos cheques de los que no se pudo obtener constancia y/o registro en el Sistema Contable provisto por Oracle (ejemplo: cheque N° 4765 del Banco Nación Argentina Sucursal Reconquista, cheque N° 61762740 del Banco Provincia Santa Fe Sucursal Avellaneda).

Es dable destacar que la Sociedad no ha puesto a disposición del equipo de auditoría el correspondiente Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de lo exigido por la Ley General de Sociedades, en relación a la frecuencia de las reuniones y verificar el cumplimiento de los deberes y atribuciones que el artículo 294 de la citada Ley le impone al Órgano de Fiscalización.

Tampoco fue puesto a disposición el Libro Diario (o su reemplazo por medios mecánicos, con la correspondiente autorización del Registro Público de Comercio) ni el de Sueldos y Jornales.

De todas maneras, no fue posible determinar el total de cuentas bancarias con las que opera la Sociedad.

Adicionalmente, en algunas de las cuentas que no están operativas, se observó que, por los saldos deudores generados por los gastos bancarios que se siguieron devengando, fueron derivados a gestión judicial de bancos provocando nuevos costos.

Por las razones expuestas, no se puede dar certeza sobre la veracidad, integridad y existencia de los componentes del rubro bancos.



La precariedad del registro y la ausencia de información adecuada, suficiente y consistente que permita la identificación de los inmuebles y rodados bajo titularidad de Vicentín S.A.I.C, como así también la reevaluación parcial efectuada, impiden o por lo menos dificultan conocer con certeza la valuación de todos los bienes de uso de la Sociedad.

Relevamiento de los juicios de la Sociedad en el marco de las tareas realizadas, se solicitó información extracontable relativa a juicios y actuaciones donde VICENTIN S.A.I.C. figure tanto como parte actora, demandada o tenga algún tipo de intervención en el marco de un pleito, como así los montos reclamados por y a la Sociedad.

De acuerdo a la información suministrada –Dra. Cecilia VICENTIN (cecilia.vicentin@vicentin.com.ar)- a la fecha de las tareas de corte, se han relevado un total de 339 actuaciones que abarcan Expedientes Judiciales en diferentes jurisdicciones tanto en el ámbito nacional como provincial, incluso llegando a tramitar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Laudos Arbitrales ante distintas entidades; Actuaciones Administrativas ante Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales; y trámites ante el Tribunal Fiscal de la Nación, entre otros.

Al respecto, entre los hallazgos más relevantes podemos mencionar que: Por Expedientes judiciales en materia Laboral en los que la sociedad figura como demandada, informaron un monto reclamado de \$ 8.558.052,79.-

Asimismo, en montos reclamados por “Acciones declarativas de pobreza” suman un monto de \$5.592.000,00.-

En el ámbito Comercial se han informado dos montos correspondientes a reclamos de U\$S 128.686,92.- y \$8.093.035,21.-

En cuanto a los laudos arbitrales no se informaron los montos reclamados. Muchas de las actuaciones informadas figuran como “Deuda de Cereales denunciada en el Concurso”.

Finalmente, merecen destacarse los 89 reclamos administrativos en los que la Sociedad es parte con la AFIP (DGI/DGA). Sobre este particular, se resaltan los 13 cargos por diferencias de derechos de exportación y los 10 cargos por ajustes al valor de biodisel.

#### Entramado societario complejo

Si bien el Concurso Preventivo y la Intervención dispuesta por el DNU N° 522/20 es



sobre VICENTIN S.A.I.C., no debe perderse de vista que la misma, es socia, en forma directa o a través de alguna de sus Sociedades controladas o vinculadas, de las siguientes Sociedades:

Oleaginosa San Lorenzo SA: 99%

RENOVA S.A.: 33,33%

Río del Norte: 50% DIFEROL: 94,97%

Vicentín Paraguay: 97%. El otro 3% es de Algodonera Avellaneda S.A.

Vicentín Europa SL: 100%

Vicentín Brasil: 100%

Vicentín Desarrollos SA: 50% (a través de la Oleaginosa San Lorenzo SA). El otro 50% es de Sir Cotton S.A.

Migasa Soya: 50% (a través de Vicentín Europa SL)

Emulgrain Europa: 50% (a través de VICENTIN Europa SL)

Friar S.A.: 0,39%

Buyanor S.A.: 0,60%. (50% se encuentra en poder de Industria Agroalimentaria LATAM, controlada 100% por Vicentín Family Group S.A. – Uruguay)

Terminal Puerto Rosario S.A.: 10,20%

Playa Puerto S.A.: 10,20%

Emulgrain S.A.: 25%

Juviar S.A. (former Gin Cotton): 3,00%

Sir Cotton S.A.: 3,00% (El 97% restante se encuentra en poder de Industria Agroalimentaria LATAM, controlada 100% por Vicentín Family Group S.A. – Uruguay)

Algodonera Avellaneda S.A.: 2,99%. El 97% restante se encuentra en poder de VFG Inversiones y Actividades Especiales, controlada 100% por Vicentín Family Group S.A. – Uruguay)

ENAV S.A.: 5,00%

Sottano S.A.: 5,00%

RENOPACK: 50% (El 50% restante pertenece a Sir Cotton S.A.) Biogas Avellaneda SA: 50%

Dichos datos surgen de los Estados Contables de la Sociedad correspondiente al año 2018, de la información aportada por la Sociedad en su Concurso, de información parcial y desactualizada suministrada por el Síndico de la Sociedad, y de la presentación



efectuado por la Inspección General de Justicia de Santa Fe en la causa del Concurso. Lo descripto no sólo evidencia la compleja interacción de las diferentes sociedades controladas, vinculadas y relacionadas de Vicentín S.A.I.C., sino también la existencia de un desorden administrativo generalizado, situación que impide la identificación certera y confiable de las operaciones correspondientes a la operatoria comercial propia de cada empresa y la concreta individualización de sus activos y pasivos.

Pese a la magnitud de la Sociedad, se verificó la falta de un organigrama formal aprobado por Directorio. La única información que fue suministrada vinculada con esta cuestión fue un documento elaborado a requerimiento de la Empresa, por la universidad Católica de Santa Fe en el año 2016 con el organigrama real.

Tampoco se verificó la existencia de procedimientos escritos y aprobados que definan misiones y funciones, circuitos administrativos que garanticen la adecuada separación de funciones y asignen responsabilidades, ni la existencia de una auditoría interna que realice el control integral de la Sociedad.

Todas estas deficiencias posicionan a la Sociedad en un estado de serias falencias en materia de control interno, que podría generar desvíos y perjuicios económicos a la empresa.

No se nos ha proporcionado el Libro Diario, registro contable principal del sistema contable de la Sociedad, en el cual se anotan todas las operaciones. Toda la información proporcionada surge de registros extracontables que nos impide verificar la adecuada registración de las transacciones económicas de la Sociedad.

Al momento del corte de información, el centro de cómputos se encontraba con grandes deficiencias y problemas de seguridad física que ponen en riesgo la continuidad de las operaciones.

Relacionado a los backups, la Sociedad no cuenta con espacio libre suficiente para contener y aislar la totalidad de los backups.

De los puntos expuestos en el presente informe, surgen diversas debilidades en el control de la tecnología informática visibles entre otros, en falencias relevantes de seguridad informática –tanto a nivel físico como lógico-, ausencia de controles suficientes en cuanto a los sistemas aplicativos, debilidades en la asignación de responsabilidades y dependencia de determinados técnicos –tanto de la empresa como de terceros proveedores de servicios informáticos-.



## CONCLUSIONES

En primer lugar, resulta necesario destacar que durante las tareas de auditoría realizada, no hemos sido atendidos por Gerentes ni Directores de la empresa, sino sólo por un síndico integrante de la Comisión Fiscalizadora, quien, a su vez, cumple tareas de asesoramiento contable, circunstancia que resulta incompatible, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 286 de la Ley General de Sociedades.

Tampoco nos ha sido brindada la información contable necesaria que permita cotejar los controles realizados durante la presente auditoría de corte, como así tampoco información completa y actualizada sobre el entramado societario íntegro del grupo VICENTIN S.A.I.C., ya se sea en el país y/o en el exterior.

La administración centralizada de muchas de las empresas del Grupo conlleva a la superposición de los patrimonios de las distintas sociedades, tal como quedó en evidencia en el arqueo de fondos, circunstancia que, no sólo denota un apartamiento a los mecanismos de resguardo de los activos de la Sociedad sino también un riesgo potencial de utilizar fondos de VICENTIN SAIC con el fin de cancelar compromisos de otras sociedades, en detrimento del Patrimonio Societario.

La existencia de chequeras completas firmadas (una sola firma) en blanco, la falta de cheques en talonarios completos sin usar, la carencia de un registro de cheques emitidos y la ausencia de adecuadas medidas de seguridad respecto de las chequeras en uso representan una seria debilidad, con el riesgo potencial que ello trae aparejado.

Asimismo, cabe destacar la existencia de 89 reclamos administrativos en los que la Sociedad es parte con la AFIP (DGI/DGA).

Adicionalmente, las serias deficiencias advertidas respecto de los bienes de uso, fundamentalmente en lo que hace a inmuebles y rodados, impiden o por lo menos dificultan conocer con exactitud el valor total de este Rubro, indispensable en el marco de un Concurso Preventivo.

Por otra parte, se destaca la falta de un organigrama formal aprobado por Directorio. Tampoco se verificó la existencia de procedimientos escritos y aprobados que definan misiones y funciones, circuitos administrativos que garanticen la adecuada separación de funciones y asignen responsabilidades, ni la existencia de una auditoría interna que realice el control integral de la Sociedad.

Del trabajo realizado surgieron diversas debilidades en el control de la tecnología



informática que pueden comprometer la integridad, validez y confiabilidad de la información que se administra en los sistemas informáticos de la empresa.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la Sociedad se encuentra técnicamente en cesación de pago, habiéndose presentado a su Concurso Preventivo, reconociendo una deuda de \$ 99.345.263.086,50 a 2.638 acreedores.

Por último y teniendo en cuenta la carencia de información aportada por personal de la Empresa, relacionada a la verdadera Integración del Holding de Sociedades que integra Vicentín SAIC, no se pudo verificar la real conformación del mismo.

De los datos relevados, se puede determinar que existe un entramado societario grande y complejo.

#### **Documento 5:**

### **LAS CAUSAS DE LOS ACREEDORES INTERNACIONALES**

#### **(CAUSAS PENALES EN NUEVA YORK Y ASUNCIÓN DEL PARAGUAY)**

20 de junio de 2020

Medidas adoptadas por el Consorcio Directivo de instituciones financieras internacionales acreedoras de VICENTIN S.A.I.C.

#### **I. Introducción:**

Las siguientes instituciones financieras internacionales: Coöperatieve Rabobank U.A.; Credit Agricole Corporate and Investment Bank; ING Bank N.V.; la Corporación Financiera Internacional; Natixis, Sucursal de Nueva York; y Nederlandse Financierings-Maatschappijppij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (en adelante, el "Consortio Directivo"), todas ellas acreedoras de VICENTIN S.A.I.C. (en adelante, "VICENTIN" o la "Compañía") en virtud de contratos de mutuo sujetos a legislación y jurisdicción extranjera, efectuaron, ante el Tribunal de Distrito Sur de Nueva York (Foley Square) de los Estados Unidos,<sup>1</sup> una solicitud para obtener información de parte de The Clearing House Payments Company L.L.C. y otras varias instituciones financieras (que actúan regularmente como bancos intermediarios o corresponsales con respecto a transacciones denominadas en dólares de los Estados Unidos) respecto de las transacciones financieras efectuadas por VICENTIN a través de estas instituciones, para su presentación en procesos judiciales en Argentina (entre ellos, en el concurso preventivo en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Argentina).





1. Tribunal de Distrito de los Estados Unidos - Distrito Sur de Nueva York (FoleySquare) in re "Cooperatieve Rabobank U.A.et al" (Caso Nro.: 1:20-mc-00089AKH). Asignado a: Juez Alvin K. Hellerstein. Causa: M 77 Solicitud de citación a una persona que vive en este distrito sobre acción en un tribunal extranjero.

2. La solicitud comprende, para el período que comienza el 1 de enero de 2017, hasta la fecha de diligenciamiento inclusive, copias electrónicas de todas las transferencias electrónicas del Sistema de Pagos Interbancarios de THE CLEARING HOUSE (CHIPS) y de los mensajes de pago procesados a través de THE CLEARING HOUSE PAYMENTS COMPANY LLC en los que las entidades e individuos mencionados en la TABLA A del oficio que

En fecha 18 de febrero de 2020, el Consorcio Directivo obtuvo una decisión favorable del Tribunal de Distrito Sur de Nueva York que lo autorizó a diligenciar oficios judiciales para requerir a las instituciones financieras con sede en Nueva York, EE.UU. (detalladas en el Anexo 1 del presente) información sobre las transacciones financieras de VICENTIN, de sus afiliadas y de sus accionistas y directores (conforme el listado obrante en el Anexo 2 del presente).<sup>2</sup> Las instituciones requeridas están obligadas a otorgar la información requerida en virtud de la orden judicial y de la legislación procesal civil estadounidense.

II. Manifestaciones del Consorcio Directivo ante el Tribunal de Distrito Sur de Nueva York

En su presentación judicial, el Consorcio Directivo de instituciones acreedoras de VICENTIN sostuvo que:

\* El Consorcio Directivo es un grupo de instituciones financieras a las que VICENTIN, una importante empresa agroindustrial argentina, debe en conjunto aproximadamente 500 millones de dólares.

\* El Consorcio solicita la asistencia del Tribunal para obtener los registros financieros que están disponibles únicamente en NY y que son necesarios para llegar a la verdad de una situación que reúne todas las características de las principales irregularidades financieras internacionales.

\* Hasta hace muy poco, VICENTIN producía registros financieros que reflejabansólidos rendimientos y salud financiera: amplias reservas de materias primas y productos acabados, flujo de caja positivo de las actividades operativas, cuentas por





pagar comerciales mínimas y cientos de millones de dólares de valor patrimonial. Luego, en diciembre de 2019, y sin previo aviso, VICENTIN se desplomó, cerrando sus operaciones. Al hacerlo, VICENTIN reveló que no sólo carecía de las amplias reservas que había declarado anteriormente, sino que en realidad debía aproximadamente 350 millones de dólares a sus proveedores, es decir, a los agricultores y comerciantes de cereales locales.

\* Actualmente no está claro qué causó el fracaso abrupto de VICENTIN. ¿Se exageraron las cuentas de la Compañía todo el tiempo? ¿Fue despojada indebidamente de sus activos? El Consorcio Directivo aún no lo sabe porque la Compañía no ha proporcionado la información requerida. Pero lo más importante es que las principales transacciones de VICENTIN, como su deuda, estaban denominadas en dólares, lo que significa que a menudo se liquidaban físicamente a través de los bancos de este distrito. Procedimientos de ejecución contra VICENTIN, así como un proceso concursal iniciado por VICENTIN, se encuentran en trámite en Argentina. El Consorcio Directivo solicita la asistencia del Tribunal para obtener los registros de las transacciones financieras que serán fundamentales para orientar esos procedimientos hacia una conclusión satisfactoria y apropiada.

La naturaleza de los negocios de VICENTIN

\* La mayoría de las ventas de VICENTIN proviene de exportaciones. Por ejemplo, VICENTIN informó de que, en 2018, aproximadamente el 87,3% de sus ingresos procedían de las exportaciones. En sus estados financieros del tercer trimestre de 2019, VICENTIN informó de que aproximadamente el 91,8% de sus ingresos procedían de las exportaciones. Esas transacciones estaban denominadas principalmente en dólares de los EE.UU. y, en consecuencia, la empresa utiliza dólares de los EE.UU. como su moneda funcional.

\* VICENTIN administra dos terminales portuarias en la zona del Gran Rosario, donde se produce la inmensa mayoría de la producción argentina de soja (aproximadamente el 93%) y la molienda de soja (aproximadamente el 95%).

\* La joya de los activos de VICENTIN era una participación del 50% (33% directamente y 16,67% a través de su subsidiaria, Vicentin Paraguay S.A.) en Renova S.A. ("Renova"), una empresa conjunta 50-50 con Oleaginosa Moreno S.A., una filial indirecta de propiedad absoluta de Glencore plc ("Glencore"), con sede



en Suiza. Comenzó en 2006 con un acuerdo para construir el primer biodiésel de la Argentina a partir de planta de aceite de soja, Renova se expandió con el tiempo para convertirse en una de las trituradoras de semillas oleaginosas más eficientes del mundo, junto con una de las mayores instalaciones de producción de biodiésel de la Argentina, una planta integrada de cogeneración de 30 megavatios y sus propias instalaciones portuarias. En 2017, Renova comenzó a expandirse aún más con la construcción de un nuevo puerto de cereales, una terminal de barcas y una capacidad de almacenamiento adicional. La vinculación del Consorcio Directivo con VICENTIN

\* De conformidad con la práctica de la industria, VICENTIN tradicionalmente financiaba sus importantes necesidades de capital de explotación mediante líneas de crédito renovables a corto plazo. Tradicionalmente, una amplia gama de bancos e instituciones financieras locales e internacionales concedían créditos a VICENTIN.

\*El Consorcio Directivo es el mayor grupo de acreedores de VICENTIN y está integrado por instituciones financieras internacionales a las que VICENTIN debe colectivamente, ya sea directamente como prestamista registrado o indirectamente como participantes en el préstamo, aproximadamente 500 millones de dólares. Esos préstamos se concedieron por medio de diversos instrumentos (facilities)

\* Como es habitual en las financiaciones de esta envergadura, VICENTIN estaba obligada a notificar a los miembros del Consorcio Directivo cualquier evento real o potencial de incumplimiento de sus documentos de préstamo así como cualquier cambio previsto en los negocios u operaciones de VICENTIN que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un efecto adverso importante. \* Hasta hace muy poco, VICENTIN informó a los miembros del Consorcio Directivo de un sólido rendimiento financiero. Por ejemplo, en sus estados contables consolidados del 31 de julio de 2019, VICENTIN informó a sus acreedores financieros, incluidos los miembros del Consorcio Directivo, que la empresa tenía una base financiera sólida.

\* Sin embargo, el 5 de diciembre de 2019, sin avisar a sus acreedores financieros, VICENTIN anunció públicamente que estaba "bajo presión financiera". La información pública reveló que, además de su reconocida deuda financiera, la empresa había acumulado aproximadamente 350 millones de dólares en pagos atrasados a sus proveedores. Como resultado de este atraso, los proveedores evidentemente dejaron de enviar granos de materia prima a la Empresa, lo que obligó a detener las



operaciones. Posteriormente, el 13 de diciembre de 2019, Vicentin suspendió sus operaciones de trituración en espera de las conversaciones sobre la reestructuración de la deuda.

El "IFC A/B Facility": Un servicio de aproximadamente 292,5 millones de dólares de los EE.UU. de monto principal, dividido en un tramo A (35 millones de dólares de los EE.UU.), un tramo B-1 (185,5 millones de dólares de los EE.UU.) y un tramo B-2 (aproximadamente 72 millones de dólares de los EE.UU.), todos los cuales están garantizados por las cuentas por cobrar de Vicentin en virtud de determinados "Contratos de exportación admisibles" relacionados con sus operaciones de trituración. La CFI es el prestamista registrado en el marco del Mecanismo A/B de la CFI, mientras que Natixis actúa como agente colateral<sup>7</sup>. El "FMO A/B Facility": Un servicio de préstamos a plazo de financiación previa a la exportación de 150 millones de dólares de los EE.UU., dividido en un servicio A (45 millones de dólares de los EE.UU.) y un servicio B (105 millones de dólares de los EE.UU.). El FMO actúa como agente del Servicio A/B del FMO, mientras que Natixis actúa como agente de garantía y seguridad. Quedan pendientes aproximadamente 150 millones de dólares de los EE.UU. en este facility. El "ING Facility": Un servicio de financiación previa a la exportación, con una disponibilidad máxima comprometida de 115 millones de dólares. El ING actúa como agente de la instalación, agente de seguridad y coordinador único. Actualmente hay aproximadamente 71,9 millones de dólares pendientes de pago en el marco del Servicio ING.

El "Natixis Facility": Un servicio de financiación previa a la exportación no comprometido, con una cantidad máxima de facilidad de 30 millones de dólares. Natixis actúa como banco en el marco del mecanismo Natixis. En la actualidad hay aproximadamente 10 millones de dólares pendientes de pago en el marco del Servicio Natixis.

Los "Rabobank Facilities": Dos servicios de financiación previa a la exportación no comprometidos, con un monto máximo combinado de 23 millones de dólares. Rabobank actúa como prestamista en el marco de los servicios de Rabobank. Actualmente hay aproximadamente 23 millones de dólares pendientes de pago en el marco de los facilities de Rabobank.

\* Aunque varios de los instrumentos celebrados con el Consorcio Directivo prohibían



a VICENTIN y a sus subsidiarias vender activos que no estuvieran en el curso ordinario de los negocios (con sujeción a ciertas excepciones limitadas e inaplicables para las transacciones inferiores a 5 millones de dólares), la información pública reveló que, pocos días antes de que VICENTIN detuviera las operaciones, la Empresa vendió a Glencore una participación del 16,67% (que poseía indirectamente a través de Vicentin Paraguay S.A.) en Renova, en un esfuerzo por recaudar fondos. Como resultado de esa transacción ilícita, la participación de VICENTIN en Renova (directa e indirectamente) se redujo a aproximadamente 1/3 de la propiedad, mientras que la participación de Glencore aumentó a aproximadamente 2/3. Al parecer, Vicentin recibió más de 122 millones de dólares de los EE.UU. de la transacción, pero no está claro en qué sucedió con la mayor parte del producto de la venta.

\* Los miembros del Consorcio Directivo están ansiosos por comprender cómo, exactamente, la Compañía pasó, en cuestión de meses, de informar a los acreedores financieros que contaba con efectivo, existencias y cuentas por cobrar, a declarar que no tenía ni existencias ni cuentas por cobrar, que, por el contrario, estaba muy atrasada en los pagos de existencias y no podía continuar sus operaciones.

\* El Consorcio necesita saber cómo desaparecieron cientos de millones de dólares -y posiblemente más de 1.000 millones de dólares- de activos. ¿Fueron inexactos los estados financieros presentados a los bancos el 29 de julio de 2019 a los efectos del cumplimiento del convenio y los inventarios fueron muy exagerados o las cuentas por pagar muy subestimadas? ¿Se desvió indebidamente el efectivo del negocio? ¿Fue el inventario exportado indebidamente desde la Argentina por personas designadas que actuaban en nombre de VICENTIN, su dirección o sus propietarios? ¿Fue una combinación de estos factores o algo totalmente distinto? Hasta ahora, el Comité Directivo no lo sabe porque la empresa se ha negado a proporcionar información sobre cómo sus activos fueron aparentemente disipados.

\* El 10 de febrero de 2020, VICENTIN inició formalmente su concurso preventivo ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Argentina. Reconquista es una jurisdicción pequeña (alrededor de 100.000 habitantes) en la que VICENTIN siempre ha desempeñado un papel económico crucial. Los tribunales de Reconquista rara vez se enfrentan a cuestiones económicas y financieras complejas.



\* Un procedimiento de concurso preventivo permite a una empresa evitar su quiebra involuntaria y buscar un acuerdo con sus acreedores. Mientras que el tribunal nombrará un síndico y un comité de acreedores, la administración de la empresa sigue siendo la misma. Las pruebas que se buscan a través de la solicitud ayudarán al Consorcio Directivo a hacer valer los derechos de sus acreedores en el concurso preventivo. Por ejemplo, la ley exige a VINCENTIN que explique los acontecimientos que originaron sus actuales dificultades financieras y que ponga todos sus libros y registros contables a disposición de los acreedores. Las pruebas que se solicitan en la solicitud permitirán al Consorcio Directivo examinar la exactitud de los estados contables de VINCENTIN, impugnarlos ante los tribunales y buscar los remedios y protecciones adecuados.

\* En fecha 29 de enero de 2020, a través de sus abogados locales (EstudioBruchou, Fernández Madero & Lombardi), el Consorcio Directivo envió una nota al Presidente de VICENTIN por medio de la cual le advierte que VICENTIN no tiene posibilidad de refinanciar

\* reestructurar su pasivo concursal o de recuperación alguna sino es con el acuerdo del Consorcio y lo intima a iniciar negociaciones y brindar documentación de manera urgente. En su presentación judicial, el Consorcio informa que si bien se celebró una reunión el 12 de febrero de 2020, la Compañía se ha negado hasta ahora a proporcionar información sobre la forma en que tiene previsto cumplir sus obligaciones. Naturaleza de la prueba documental requerida

\* El Consorcio Directivo busca pruebas de transferencias electrónicas que nombren a VINCENTIN, a ciertas subsidiarias de VINCENTIN y a ciertos individuos que se sabe que poseen y/o controlan VINCENTIN. Los objetivos del descubrimiento son instituciones financieras que actúan como intermediarios en la tramitación de esas transferencias electrónicas en este Distrito.

\* La estructura empresarial de VINCENTIN y los limitados registros financieros ha hecho públicos hasta la fecha indican que: a) VINCENTIN proporcionó información sustancialmente inexacta sobre su situación financiera al Consorcio Directivo a fin de demostrar su supuesto cumplimiento de diversas obligaciones financieras y/o b) se desviaron indebidamente de la Compañía activos de capital de explotación sustanciales, del orden de cientos de millones de dólares de los EE.UU., en la segunda mitad de 2019,



después de que la Compañía entregara por última vez los estados financieros a los miembros del consorcio Directivo. Las pruebas que se buscan en la solicitud son cruciales para descubrir el monto y la ubicación de los fondos mantenidos o transferidos de otra manera a través de instituciones financieras intermediarias por VICENTIN y sus entidades y personas afiliadas.

\* La abrumadora mayoría de los ingresos de Vicentin -más del 90%, según las cifras más recientes disponibles- procedían de las exportaciones denominadas en dólares. De hecho, la Compañía ha tratado expresamente al dólar estadounidense como su moneda funcional. En consecuencia, una gran parte de las transacciones de VICENTIN habrán sido procesadas en este el Distrito de NY por instituciones de las que se requiere información (Anexo 1 al presente memorándum). De hecho, el Consorcio Directivo ya ha podido confirmar que VICENTIN mantiene cuentas en algunas de estas instituciones, como JP Morgan Chase NA, y ha utilizado otras, como el MUFG Bank, Ltd., como banco corresponsal en este distrito.

La información solicitada será utilizada en un proceso ante un tribunal extranjero

\* Como mínimo, el Consorcio Directivo prevé utilizar la información solicitada en relación con el procedimiento de concurso preventivo ya iniciado por VICENTIN. Además, es razonable pensar en la posibilidad de entablar otros procedimientos extranjeros. El Consorcio Directivo tiene la intención de adoptar medidas en la Argentina para que VICENTIN y cualesquiera otras partes que hayan sido responsables o se hayan beneficiado de la disipación o la sobre estimación indebida de los bienes de VICENTIN rindan cuentas.

\* De conformidad con la legislación argentina, los miembros del Consorcio Directivo tienen plenos derechos de participación en los procedimientos de concurso preventivo de VICENTIN, con capacidad para ser escuchados, presentar objeciones, votar sobre cualquier propuesta de reestructuración y tomar medidas similares. Además, en su calidad de principal grupo de acreedores de VICENTIN, los miembros del Consorcio Directivo tienen capacidad para solicitar la ejecución de sus derechos en el marco de los instrumentos de préstamo contra VICENTIN y otras partes que puedan haber participado en la aparente disipación de los activos de VICENTIN.

\* Los asesores legales argentinos del Consorcio informaron que el Juzgado argentino probablemente se mostrará receptivo a cualquier información que se



descubra mediante el procedimiento de descubrimiento de las transferencias realizadas por VICENTIN y sus entidades y personas afiliadas.

En apoyo de su presentación judicial, el Consorcio Directivo acompaña la declaración de Guillermo Jorge (socio de Bruchou, Fernández Madero & Lombardi) por medio de la cual afirma la mayoría de las consideraciones ya señaladas en la presentación judicial antes reseñada. A su declaración acompaña la siguiente documentación: o Listado de las instituciones financieras que operan con VICENTIN de las cuales se solicita información (Anexo 1 del presente);

\* Listado de las entidades e individuos afiliados a VICENTIN sobre los que el Consorcio Directivo busca información, incluida la relación de cada una de esas entidades o individuos con VICENTIN (Anexo 2 del Presente);

\* Acuerdo de Préstamo Enmendado y Reformulado entre VICENTIN e IFC, de fecha 19 de diciembre de 2017 (Anexo 4 del Presente). Acompaña asimismo los acuerdos con las demás instituciones que conforman en Consorcio;

\* Estados contables consolidados de VICENTIN al 31 de julio de 2019 en comparación con el año/período anterior (Anexo 5 del presente);

\* Carta de Bruchou, Fernández Madero & Lombardi y Norton Rose Fulbright al Sr. Daniel Néstor Buyatti, Presidente del Consejo de Administración de VICENTIN, de fecha 29 de enero de 2020;

\* Lista de participantes en el Sistema de Pagos Interbancarios de THE CLEARINGHOUSE (CHIPS);

\* Primer Informe sobre la Situación Financiera de VICENTIN, por Claudio Lozano, Miembro del Directorio del Banco Nación; y

\* Comunicado de prensa de VICENTIN anunciando su concurso preventivo.

\* Nota del Dr. Mariano Moyano dirigida al Banco Nación Argentina  
Asunción, 22 de Junio de 2020.

Sr. Director

Banco de la Nación Argentina Lic. Claudio Lozano

De mi mayor consideración:

Es un honor dirigirme a Usted a los efectos de enviarle un informe del proceso investigativo que hemos iniciado sobre el caso Vicentin. Quisiéramos manifestarle que este proceso se encuentra en pleno proceso investigativo, por lo que nuevos elementos





aparecen casi cotidianamente, por lo que se deberá actualizar periódicamente.

1.- Nuestra firma fue contactada por un cliente ( actualmente son dos), acreedores del Grupo Económico Vicentin, que han visto sus acreencias perjudicadas por la situación financiero de Vicentin SOCIEDAD ANONIMA, y en especial la exposición financiera del Grupo Vicentin.

2.- El cometido de nuestra firma es la investigación sobre la existencia de activos del Grupo Vicentin fuera de la República Argentina, a los efectos de estudiar la posibilidad de iniciar acciones judiciales donde dichos activos se encuentre radicados o registrados.

3. - Nuestra firma se especializa en Casos de insolvencia transnacionales, con perfil de rastreo y recupero de activos ( Asset tracing & Asset Recovery) en jurisdicciones offshore de habla inglesa. [www.estudiomoyano.com](http://www.estudiomoyano.com)

4.- En Diciembre de 2019 comenzamos la investigación centrados en la existencia de sociedades offshore a nombre de los Directores y accionistas principales del Grupo Vicentin SA en estas jurisdicciones. Al día de hoy, dicha investigación no ha arrojado activos vinculados a estas personas físicas, en estas jurisdicciones offshore, no obstante,

5.- Hemos determinado la existencia, más allá de las sociedades argentinas identificadas al Grupo Vicentin, varias sociedades comerciales extranjeras, cuyo control accionario o Directivo está directamente relacionado con el "Grupo Vicentin", a saber:

5.1. VICENTIN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA, sociedad de la República del Paraguay, con oficinas en la ciudad de Asunción, con activos desconocidos, cuyos Directivos son el Sr. Gustavo Nardelli y el Sr. Alberto Padoan, conforme ellos mismos se presentaban en la jurisdicción paraguaya. Miembro de la Cámara Paraguaya de Exportadores y Comercializadoras de Cereales y Oleaginosas ( CAPECO) <http://capeco.org.py/socios/>, según dicha Cámara informa, la empresa Vicentin Paraguay exportaba la suma promedio de USD 180 millones

( Dólares Americanos Ciento Ochenta millones)

[https://www.lanacion.com.py/negocios\\_edicion\\_impresa/2018/05/01/losprincipales-exportadores-generaron-us-581-millones/..](https://www.lanacion.com.py/negocios_edicion_impresa/2018/05/01/losprincipales-exportadores-generaron-us-581-millones/)

Es de destacar que las exportaciones agropecuarios en jurisdicción paraguaya, no tributan impuestos especiales ( retención a las exportaciones agropecuarias), y están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado ( IVA) como forma de promover las





exportaciones. Solo pagaría el tributo Impuesto a la Renta sobre las utilidades obtenidas. De un informe obtenido de la Secretaria de Estado de Tributación, Vicentin Paraguay no integra la lista de los primeros Quinientos contribuyentes al fisco, pese al volumen exportado, por las razones esgrimidas. <https://www.ultimahora.com/acreedores-buscan-embargo-exportadora-localsoja-n2870565.html>.

5.2. No existe a la actualidad informe sobre existencia de activos de Vicentin Paraguay SA. Entendemos que las oficinas eran mínimas con una dotación de máximo seis personas. A través del relato de testigos, se ha determinado que VICENTIN PARAGUAY SA funcionaba mas como una empresa de corretaje agropecuario ( broker), que de producción. Tenemos relatos de que las oficinas de VICENTIN PARAGUAY SA prácticamente están cerradas desde Noviembre de 2019, y que los empleados remanentes prácticamente no reciben instrucciones por parte de sus Directivos. En declaraciones hechas por el Sr. Jose Berea de fecha 14 de Febrero de 2020, el propio manifiesta que las actividades comerciales se ha reducido al mínimo.

<https://www.ultimahora.com/exportadora-soja-paraliza-sus-actividadesparaguay-n2869985.html>

5.3. VICENTIN PARAGUAY ES ACCIONISTA Y CONTROLANTE DE RENOVA SOCIEDAD ANONIMA, en asociación con Oleaginosa Moreno e Hijos SA, cuyo controlante es GLENCORE FINANCE BERMUDAS INC. de la jurisdicción de Bermudas, British Overseas Territory .[.https://offshoreleaks.icij.org/nodes/80001631](https://offshoreleaks.icij.org/nodes/80001631)

5.4. Según informara Glencore y la Propia Vicentin SA el día 2 de Diciembre de 2019, Vicentin SA ( en realidad VICENTIN PARAGUAY SA) vendió el porcentaje de 16,67% de sus acciones a Oleaginosas Moreno e Hijos ( Glencore). Desconocemos la existencia del destino final de dicha transacción y lugar en que se realizo. Pero claramente no tuvo lugar en Jurisdicción

Paraguaya. <https://www.cronista.com/apertura-negocio/empresas/Vicentin-levendio-a-Glencore-parte-de-sus-acciones-en-Renova-20191217-0011.html>

5.5. Actualmente nuestra firma ha INICIADO ACCIONES CRIMINALES contra VICENTIN PARAGUAY que se encuentran tramitando ante la Fiscalía Criminal Nr. 3, por los delitos de Lavado de Activos. Se inicio el 6 de Mayo de 2020 y se solicitaron medidas como el



allanamiento de las oficinas del demandado en Asunción, Paraguay y la obtención de los registros bancarios del denunciado, como medio de determinar el destino final de la facturación y dividendos de VICENTIN PARAGUAY SA. El expte. Nro.370/20 actualmente se está tramitando por ante la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos y Lavado de Activos, a cargo de la Dra. Soledad Machuca. Actualmente esta en tramite de asignación. Por conversaciones con las fiscales actuantes, hemos sido informados que varios letrados alegando ser abogados de Vicentin Paraguay han intentado ver la causa, que de acceso restringido para ellos.

5.6. El representante de Vicentin Paraguay SA, fue reemplazado el 15 de Abril por el Sr. Jose Gianneschi, procedente de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Hemos contacto a su teléfono celular +595971110710, pero no ha respondido a nuestros llamados. Por otra parte, han mudado sus oficinas en Asunción a Aviadores del Chaco 2581, Edificio Skypark, Piso 17, Torre 2 Oficina C. jose.gianneschi@vicentin.com.py. El Sr. Gianneschi Jose seria pariente de uno de los Directores del Grupo Vicentin con el mismo apellido.

6.- De la investigación sobre acciones judiciales contra el Grupo Vicentin, surge la existencia de la causa IJG TOF B.V. c/ Algodonera Avellaneda SA y otros s/ Ejecutivo, Expte. Nro. 13895/2017 que tramitara por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial 31 Secretaria Nr. 62. Actualmente concluido.

6.1. De dichas actuaciones judiciales surge que el actor ( IJG TOF B.V.) seria una entidad financiera que auxilio al Grupo Vicentin en el ano 2015, y que, frente al incumplimiento de Vicentin de honrar sus compromisos financieros, se vio obligado a accionar judicialmente en la República Argentina.

6.2. Dicha Entidad, obtuvo una resolución judicial en el Juzgado antes mencionado favorable, donde se procedió en forma de un embargo preventivo, el embargo de los fondos que Vicentin SA y otras sociedades del grupo tenían en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en la Sucursal Avellaneda. Entre las sociedades demandadas se menciona a Nacadie Comercial SA Uruguay.

6.3. La entidad financiera antes mencionada ( IJG TOF B.V.) es a su vez controlada por un Fondo de Inversión extranjero que auxilia financieramente a empresas de economías emergentes. Este Fondo denominado TriILinc Global Impact Fund LLC, esta bajo el régimen de oferta pública en los Estados Unidos de América. A tal respecto, presento informes a la Comisión Nacional de Valores de dicha jurisdiccion ( Securities and



Exchange Commission), y allí informa que auxilio financieramente a sociedades del Grupo Vicentin ( Vicentin Sociedad Anónima, Algodonera Avellaneda Sociedad Anónima, Friarsa) y que las garantías de dichos préstamos fueron otorgados por NACADIE SOCIEDAD ANONIMA

URUGUAY, que es una empresa del

Grupo Vicentin. <http://pdf.secdatabase.com/2678/0001564590-18-029537.pdf>

6.4. Del relevamiento de sociedades en el extranjero surge que:

6.4.1. Existe de acuerdo al Registro de Sociedades Uruguayas, la sociedad NACADIE COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Ruta 8 Km. 17.500 Edificio 200 Of.2008/10, Zona Franca, Montevideo. No hemos podido acceder aun a la nomina de accionistas y Directores, pero si al de su apoderado Patricio Maria Coghlan, que es un Contador, ciudadano argentino, con domicilio en República Arabe Siria 2763 4to. A , de la ciudad autónoma de Buenos Aires. <https://www.mef.gub.uy/innovaportal/file/26458/1/res.-declaracionjuradav3.pdf>

6.4.2. El mencionado Patricio Coghlan a su vez, es Director, junto con los Sres. Máximo Javier Padoan, Gustavo Nardelli, Pablo Montaron Estrada, entre otros, de la sociedad ENAV SOCIEDAD ANONIMA, radicada en Mendoza, y que se encuentra identificada como integrante del Grupo Vicentin, por sus propios miembros. <https://www.dateas.com/es/bora/2010/10/08/enav-sa-256855>

6.5. El mencionado Patricio Coghlan, en representación de NACADIE COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA( Uruguay) constituyo una sociedad denominada NACADIE COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, en la República Argentina, el día 9 de Septiembre de 2019, fijando domicilio en Boulevard Hipólito Irigoyen 298, Reconquista, Provincia de Santa Fe, que seria el mismo de FRIAR SA. perteneciente al grupo Vicentin. <https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2019/201912-19contratos.html>

6.6. A su vez, con fecha 1 de Julio de 2005 , con el numero 496604, se constituyo en la República de Panamá la sociedad NACADIE COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA ( PANAMA) cuyos Directores, son dos abogados panameños, Asterio Caballero Ibarra y Oriel Francisco Kennion. <https://www.panadata.net/organizaciones/436196>

6.6.1. Los mencionados abogados panameños, están mencionados en varias causas penales en la República Argentina, por ser participes de delitos vinculados con el lavado



- de activos. <https://www.panadata.net/organizaciones/94305> .  
<http://www.laizquierdadiario.com/Panama-Papers-revelan-documentacion-deuna-empresa-de-la-familia-del-diputado-Garretton> . De hecho, en el caso de Oriel Francisco Kennion, esta mencionado en causas bajo investigación de la Drug Enforcement Agency . <https://www.panamaamerica.com.pa/nacion/asvates-mencionado-en-caso-de-blanqueo-remitido-la-dea-876931>
- 7.- De un informe de Inteligencia Competitiva de Uruguay XXI, surge un importante movimiento financiero entre Nacadie Comercial Sociedad Anónima Uruguay y la jurisdicción panamena. <https://docplayer.es/amp/21122444Panama-ficha-pais-inteligencia-competitiva-julio-2016.html>
- 8.- Del relevamiento hecho en el Registro de Sociedades Panameñas surge la existencia de Nacadie Overseas Inc., que estaría vinculada al Grupo Vicentin. <https://opencorporates.com/companies/pa/491217>
- 9.- De los informes vertidos por el Grupo Vicentin a la Bolsa de Cereales de Rosario, al Tribunal Arbitral de dicha entidad, por ante el Juzgado Comercial interviniente en el Concurso Preventivo de Vicentin SA. de informaciones vertidas a los inversores en los diversos fideicomisos emitidos, y por último, ante la información corporativa vertida en su pagina Web, nunca fue admitida como perteneciente al Grupo Económico la SOCIEDAD NACADIE SOCIEDAD ANONIMA, NI EN PANAMA, NI EN ARGENTINA NI EN URUGUAY.
10. De informes obtenidos surge que Vicentin SAIC vendió el 100% de las acciones de Vicentin Uruguay SA en Renova ( 16.67%) que consistirían en una suma de pesos uruguayos \$ 438.233.700 ( el equivalente a USD 11 millones) en Diciembre de 2019. No obstante, de acuerdo a nuestros registros no surge que Vicentin UY SA tuviera participación en Renova. Por otra parte, la transacción se realizó aparentemente por USD 122 millones ( Dólares Americanos Ciento Veinte y Dos millones de dólares), cuyas acciones estarían prendadas por el Rabobank de Holanda. El comprador sería Renaisco BV, una controlante de Glencore, con sede en Rotterdam, Holanda ( Blaak 31, Rotterdam).
11. A su vez, surge de los registros de Vicentin SAIC que en Noviembre de 2019 Vicentin SAIC dispuso la venta de TASTIL SA, empresa controlada del Grupo Vicentin, a una sociedad uruguaya denominada LOSAGOR SA. cuyo domicilio es



Rostand 1567, Montevideo. Esa sociedad fue constituida un mes antes, en los Registros de Sociedades de Uruguay. La transacción fue un por un monto de USD 1.6 millones, y el domicilio de la sociedad compradora es el de GLOBAL FAMILY ADVISORS SA, un entidad uruguaya especializada en administración patrimonial y creación de fideicomisos. La representante de esta sociedad es María Belen Vincent, que fue funcionaria del Banco Julius Baer de Suiza. Estamos en proceso de confirmación de esta información.

12. En razón de vínculos profesionales en otros casos, estamos en contacto permanente con la firma NORTON, ROSE, FULLBRIGHT US LLP, de la ciudad de New York, que representan el Steering Committee, en representación del grupo de bancos acreedores de Vicentin SAIC, que iniciaron un proceso de discovery ante la Corte del Distrito Sur de Manhattan, NY. USA. Dicho reclamo judicial tienen por objeto obtener todo registro bancario y financiero en dicha jurisdicción respecto de Vicentin SAIC y empresas vinculadas. El Comité inicio dicho reclamo, atento el silencio de Vicentin a dichos requerimientos de los acreedores, y atento a que incumplió no solo en las condiciones de préstamo, sino en el deber de informar respecto de las modificaciones respecto de su situación financiera y patrimonial. El Steering Committee recibió un informe de Vicentin SAIC en ABRIL de 2019 que indicaban que sus parámetros financieros eran normales. El Juez ordeno a Vicentin la entrega de la documentación que esta en proceso de análisis del Steering Committee, no obstante ya nos han adelantado que existen inconsistencias, respecto del desvío de fondos. Tendremos una conferencia telefónica esta semana al respecto. Los Bancos requeridos de información con vinculación a posibles transacciones con Vicentin SAIC y vinculadas son los siguientes (siempre en Jurisdicción de New York). Banco Bilbao Viscaya Argentaria SA ( Argentina), Banco Do Brasil, Bank Leumi, Bank of América, Barclays Bank PLC, Citibank NA, Deutsche Bank AG, Deutsche Bank Trust Co Americas., HSBC Bank USA, Itau Unibanco SA (donde se canalizaban los préstamos del Grupo Acreedor), JP Morgan Chase Bank NA, Mizuho Bank Ltd. , MUFG Bank Ltd., MUFG Union Bank NA, Sumitomo Mitsui Banking Corporation, The Bank of New York Mellon, UBS AG, Wells Fargo Bank NY INTL, Wells Fargo Bank.

13. Hemos tomado contacto también con el Banco Internacional de Costa Rica, a través de sus directivos, que nos han informado que existe una relación bancaria entre



Vicentin SAIC y empresas vinculadas, y el Banco, pero con sede en la República de Panamá. Vicentin SAIC es deudora de dicha entidad en USD 1.5 millones. Los asesores letrados de dicha entidad en Argentina se han comprometido a tomar contacto con Nosotros a la brevedad.

14. De la investigación relacionada a personas o parientes del Directorio de Vicentin SAIC, ha surgido la existencia de una Sociedad en Islas Vírgenes Británicas, llamada Kerdale Investments Corp., constituida en el año 2012 por el Estudio Mossack y Fonseca, a pedido de un estudio contable uruguayo llamado Selio Zak Elberg. Dicha sociedad esta integrada por Maximiliano Nardelli ( hijo de Sergio Nardelli) y Habib Miguel Abraham, un ciudadano argentino, que comparte sociedades con el Sr. Maximiliano Nardelli y otros miembros de la familia Nardelli, en especial Labutte SRL y Compania General de Combustible SRL., ambas sociedades establecidas en la Provincia de Santa Fe.

14.1. Estamos abocados también a la investigación de la sociedad Kerdale Investments SA, a los efectos de determinar la relación con el grupo Vicentin. Por otra parte, hemos tomado conocimiento de la existencia de causas penales en el fuero Federal contra uno de los integrantes de la familia Nardelli, por infracción a la Ley de Drogas, donde se mencionan la existencia de nexos y relaciones con sociedades de Islas Vírgenes Británicas.

15. Esta programado tomar contacto con el Departamento de Justicia de USA( USDDOJ) a los efectos de iniciar una investigación federal por lavado contra los Directivos de Vicentin SAIC, teniendo en cuenta que habrían utilizado vehículos legales y el sistema bancario norteamericano ( Banco Itau Unibanco NY).

16. Hemos a su vez detectado sociedades offshore pertenecientes a los Accionistas/Directores de Vicentin SAIC en jurisdicciones offshore. En especial, además de la nombrada KERDALE INVESTMENTS CORP., perteneciente al Sr. Maximiliano Nardelli, también surge YULE INTERNATIONAL CORPORATION, Nro. 1816105S, inscripta en el año 1986 pero cuyo Director ALBERTO JULIAN MACUA asumió en ese rol el 31 de Marzo de 2018, FUNJUICE INTERNATIONAL CORP, Sociedad Nr. 316909S, donde GUSTAVO CESAR JURI y PABLO MONTARON ESTRADA son Directores desde el año 2019, todos miembros del Directorio de Vicentin SAIC. Si bien FUNJUICE INTERNATIONAL CORP. es una sociedad constituida en el año 1986, lo cierto es que





ambos Directores vinculados a Vicentin SAIC, asumieron en el año 2019, y en el caso de PABLO MONTARON ESTRADA, el día 4 de Septiembre de 2019.

Conclusión:

A tiempo que va creciendo el proceso de recaudación de información, surgen mas elementos que determinan una conducta por parte de los Directivos de Vicentin SAIC y empresas vinculadas, que están relacionados con actividades tendientes al ocultamiento de activos. Mas allá de los indicios iniciales, han surgido documentación e información de diversas fuentes que nos hacen pensar, que los Sres. Directores y Accionistas del grupo Vicentin indujeron al engaño a los acreedores, a las autoridades de contralor, y hasta a sus propios proveedores, con el objeto de simular una situación de insolvencia. A tal efecto se han valido de la ley de Concursos y Quiebras 24.522 a los efectos de transparentar una situación que no permite en este estadio procesal, determinar las actividades fraudulentas.

Por nuestra parte, estamos dispuestos a mantener este canal de comunicación con Ud. y eventualmente, prestar colaboración a la Justicia actuante, en especial en el fuero federal, a los efectos de aportar la documentación e información respectiva.

Agradeciendo desde ya vuestra amable atención, lo saluda atentamente,

Dr. Mariano A. Moyano Rodriguez Socio Titular

#### **Documento 6:**

#### **LESA HUMANIDAD**

#### **Causa presentada por la Liga Argentina de los Derechos del Hombre. (Julio 2020)**

“Señor Juez:...JOSE SCHULMAN, en carácter de presidente de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre...

Que en tal carácter venimos a formular esta querrela en función de los graves delitos de lesa humanidad de los que fueran víctimas los habitantes de las localidades de Reconquista y Avellaneda de la Provincia de Santa Fe que trabajaban en la empresa VICENTIN. Debe tenerse presente que los hechos que dan fundamento a la presente querrela han ocurrido como consecuencia del Terrorismo de Estado que asoló a nuestro país durante los años 1976 a 1983, los cuales son considerados como Crímenes contra la humanidad toda.



Para comprender adecuadamente los hechos, resulta necesario analizar el marco histórico de la presente causa.

Los delitos fueron perpetrados desde el aparato estatal con un plan sistemático y generalizado de represión contra la población civil.

Para explicar este plan sistemático, nos remitimos a las consideraciones desarrolladas por Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe en la causa "SAMBUELLI, Danilo Alberto – BENITEZ, Jorge Alberto – NICKISCH, Carlos Armando – LUQUE, Eduardo Antonio – MACHUCA, Horacio Osmar – NEUMANN, Arnaldo Máximo – MOLINA, Rubén Vicente S/Inf. Art. 142 Inc. 1º) 144 Ter Primer Párrafo con la agravante del 2º Párrafo según Ley 14.616 y 55 del C.P.",

Expte. N° 21/10 de los registros de la Secretaría de Cámara de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe.-

En dicho fallo se puso de resalto que para la comisión de los delitos se dispuso la división territorial del país en zonas, Subzonas, áreas y subáreas, por donde se extendió el terrorismo de Estado.

Además de dispuso de un conjunto de normas que sirvió de marco formal para el desarrollo del denominado Proceso de Reorganización Nacional, ejecutado por las fuerzas Armadas y las demás fuerzas de seguridad y paramilitar subordinadas a estas. Esta organización del aparato estatal, descripta sucintamente, sirvió para la comisión de un conjunto de delitos de idénticas características a los sufridos por numerosas personas, muchas de ellas desaparecidas hasta la fecha, cuyas causas se encuentran radicadas en los juzgados de casi todo el país. Estas causas reconocen su origen en la violación sistemática de los derechos humanos llevada a cabo a través de la intervención de las Fuerzas Armadas, que derivó en la ocupación del Estado y su total control, arrogándose, por imperio de la fuerza, facultades extraordinarias, que se tradujeron en la suma del poder público por las que la vida, el honor y la fortuna de los argentinos quedaron a merced del gobierno y de las personas que lo ejercieron.

Particularmente en el norte de Santa Fe se dispuso desde los altos mandos militares de un circuito clandestino de represión ilegal que estaba compuesto en principio por el centro clandestino que funcionaba en la Jefatura de Policía de la Unidad IX de Reconquista y por las instalaciones de la III Brigada Aérea; circuito que a su vez se completaba con la Guardia de Infantería Reforzada y las distintas Comisarías de Santa





Fe capital.

Por dicho circuito represivo han pasado la mayoría de los compañeros que fueron víctimas de los hechos objeto de la presente causa.-

Descripción de los hechos en los que se enmarca el secuestro de numerosos obreros de la Fabrica Vicentín.

De la investigación llevada adelante por los hechos acaecidos en principio, en las localidades de Avellaneda y Reconquista, surge que un grupo de trabajadores entre enero y noviembre de 1976, cuyo número resulta todavía incierto, fueron secuestrados de manera ilegal por un grupo de personas que hasta ahora no se ha podido determinar el número de participantes ni a que fuerzas de seguridad reportaban.

Algunos de los secuestros se produjeron en la planta de Avellaneda de la Fábrica Vicentin mientras cumplían su turno de trabajo, otros en los domicilios donde vivían los trabajadores y otros en la vía pública.

Estos secuestros se enmarcan dentro de una serie de hostigamientos y persecución laboral que por su desempeño gremial que venían sufriendo los trabajadores de la referida empresa.

En este marco, se llevaron detenidos a integrantes de la Comisión Directiva y del cuerpo de delegados de la fábrica Vicentin. Algunos de ellos fueron incluso señalados por el jefe de personal. Entre ellos, y quién da crédito de esto con su testimonio, se encuentra Efrén Venturini, quien fuera delegado general. Se llevaron a Adelqui Gavirondo, Estanislao Zunini, Eldo Zorat, Oscar Zarza, entre otros.

Previo a sus secuestros, recuerdan Oscar Zarza, Anibal Gall y Efrén Venturini como la fábrica los denunció y la policía los encarceló luego de haber organizado una huelga a principio de la década del 70. Una vez libres, los trabajadores continuaron con su lucha y Efrén Venturini junto a Oscar Zarza recuerdan como Vicentin realizaba inteligencia sobre ellos: "Nos reuníamos en el salón de la parroquia, organizándonos para ganar el gremio de los aceiteros y desmotadores. Las policía de civil nos espiaba por los techos, nos espiaban en nuestras casa y se infiltraban".

Con el paso del tiempo, los trabajadores de Vicentin consiguieron liderar el gremio y esta fue, sin duda, una gran molestia para la patronal debido a que se establecieron nuevas reglas. Estas nuevas reglas impedían a los patrones arreglar a su conveniencia con la burocracia sindical para continuar con la explotación de los obreros.



Los primeros en ser secuestrados fueron Oscar Zarza, Anibal Gall y Oscar Ortiz en enero de 1976. Los 3 pertenecían al gremio Aceitero de Reconquista. Zarza al respecto relata que "la detención vino de adentro de la fábrica. Nos llevaron a la Jefatura de Reconquista, de ahí a la Brigada Aérea y esa noche, junto a unas 40 personas – hombres y mujeres- nos metieron a patadas y bastonazos en un colectivo que nos dejó en la Guardia de Infantería Reforzada de Santa Fe". Fueron golpeados, torturados con picanas y liberados luego de unos 15 días. Anibal Gall, en cambio, estuvo detenido hasta que finalizó la dictadura.

En noviembre, la situación se volvió más complicada y se produjeron nuevos secuestros. Entre el 2 y el 4 de noviembre, camino a la fábrica, en su entrada o dentro de la misma, se produjeron los secuestros de Zarza, Venturini, Gavirondo y otros varios trabajadores de Vicentin.

Venturini recuerda, de aquella fatídica mañana, que estaba trabajando en la embocada de semillas de algodón, con barbijo, en short y sin remera. Eran las 11 de la mañana, cuando escucho al jefe de personal -Sr Tonietti- decirle a un grupo de uniformados: "es ese" mientras lo señalaba. Estuvo 15 días desaparecido. Lo chuparon para meterlo en el circuito del terror que empezaba en Avellaneda y terminaba en Coronda. Primero, lo llevaron a la comisaría de Avellaneda, donde le pegaron y le robaron sus pertenencias. Después, encapuchado, lo llevaron a la Jefatura de Reconquista. Ahí los ataron a todos y, en la madrugada, los metieron a patadas en un camión y los llevaron a la ciudad de Santa Fe donde siguieron golpeándolos e incluso les realizaron simulacros de fusilamiento. Luego de 3 o 4 días fueron trasladados hacia la Guardia de Infantería Reforzada para finalizar el recorrido en Coronda.

Efrén relata su calvario particular. La tortura en la ex Policía Caminera lo dejó muy lastimado, permaneció tres o cuatro días tirado hasta recuperarse. Pero siguió padeciendo torturas, para finalmente ser llevado a la Guardia de Infantería Reforzada. Después lo llevaron a Coronda, desde donde -y como a muchos – lo llevaron a la comisaría 4ta de Mario Fasino, para seguir siendo torturado. Allí encontró a Zarza esposado a la pared luego de haber sido torturado con la picana.

Mientras duro su cautiverio y el de los demás trabajadores, las autoridades de Vicentin enviaron telegramas intimando a los trabajadores a presentarse en el trabajo dentro de las próximas 24 Hs so pena de ser despedidos. Ésta era una estrategia



utilizada por las empresas en aquel entonces para deshacerse de la resistencia que representaban los obreros organizados.

Efrén dice: "Ellos sabían que estábamos desaparecidos, nos llevaron de la fábrica misma". Se trató de una estrategia patronal para librarse de los obreros "problemáticos" y, a la vez, ahorrarse una fortuna en indemnizaciones.

Además de Efrén, Heraldo Salvador Sinchez también reconstruye y desenmascara esta estrategia para boicotear la organización sindical. A Sinchez le llegó el telegrama de despido el mismo día que lo secuestraron: "De la jefatura de reconquista me llevaron a la Base Aérea, donde me torturaron por días, después a la GIR, había muchos obreros de Vicentin ahí... al mes me largaron"

Hoy, Efrén Venturini tiene 70 años. Sobrevivió a la dictadura y volvió a su pueblo. Fue denunciante en la CONADEP y está esperando los juicios sobre la responsabilidad de los empresarios de Vicentín en los delitos de lesa humanidad cometidos contra él y sus compañeros. Su hija, por cierto, no pierde oportunidad de hablar con los medios cuando entrevistan a su padre, para dejar constancia de como toda esta historia ha atravesado las generaciones. Más allá del dolor, de la bronca y de la sensación de injusticia, los hijos e hijas de esta generación de trabajadores han arrastrado la "marca" en sus pueblos de ser hijos de "subversivos" o de "guerrilleros".

Por otro lado, Zarza Los trabajadores de Vicentin que se animan a hablar, y los que aún no se animan, fueron parte de un plan sistemático desarrollado en conjunto por empresarios con el gobierno de facto para desarticular el funcionamiento de los gremios y así quebrar la voluntad de quienes se organizaban contra la explotación. Entendemos que más allá de que se acredite la participación en los hechos delictivos aquí reseñados de los integrantes de la Policía, del Ejército y de la Fuerza Aérea se deberá investigar la responsabilidad del Directorio de la firma Vicentín y de la línea gerencial al momento de los hechos a fin de establecer si sus conductas configuran delitos de lesa humanidad en el marco del Derecho Internacional y nacional y deben ser juzgadas de acuerdo a las disposiciones del Código Penal.

TESTIMONIAL: Ofrecemos el testimonio de las siguientes personas:

1. José Ernesto Schulman, quien compartió cautiverio con los detenidos de la empresa Vicentin.



2. Carlos Del Frade, Diputado Provincial de Santa Fe.

**Documento 7:**

**LA INHIBICIÓN DE LOS BIENES DE EX FUNCIONARIOS NACIONALES Y DIRECTIVOS DE VICENTÍN.**

**Presentación del fiscal nacional en lo criminal y correccional federal número 11, Gerardo Pollicita, el miércoles 8 de julio de 2020.**

“La presente causa se inició a raíz de la denuncia efectuada el 27 de enero de 2020 por Fernando MIGUEZ, Presidente de la Fundación por la Paz y el Cambio Climático, quien manifestó que tomó conocimiento de los hechos a partir del “Primer Informe sobre la situación de la firma Vicentín” de fecha 16 de enero de 2020 elaborado por el Lic. Claudio LOZANO.

“Así, el pasado 14 de febrero, esta Fiscalía impulsó la acción penal en relación a la posible existencia de una maniobra por la cual se habría perjudicado al Estado Nacional a través del otorgamiento irregular de préstamos por parte del Banco de la Nación Argentina a favor de la firma VICENTÍN S.A. lo que le permitió a la empresa acumular una deuda con el banco de 18.500 millones de pesos, los cuales actualmente serían de cobro incierto puesto que la sociedad se encuentra en estado de cesación de pagos, dado que el pasado 10 de febrero solicitó la apertura de su concurso preventivo.

“A su vez, este ministerio requirió que se investigue la posible ruta del dinero con el fin de determinar si se trató de una crisis autogenerada por los responsables de VICENTIN S.A. con el objeto de que una vez obtenida irregularmente la refinanciación por parte de los funcionarios, no pagaran la deuda al Banco de la Nación Argentina, y solicitó la producción de 13 medidas de prueba, así como también, la recolección de toda la documentación de interés vinculada a los hechos denunciados.

“De esta forma, con fecha 18 de febrero de 2020, el Juzgado Federal n° 10 inició la pesquisa haciendo lugar parcialmente a las medidas propuestas por este Ministerio Público Fiscal, recibándose recién el 9 de junio de 2020, la documentación central para el avance de la pesquisa, esto es la información y piezas probatorias solicitadas al Banco Nación.

En esta última resolución dictada el 14 de junio de 2018, el Directorio categorizó a la firma VICENTÍN en el rótulo A2 “con riesgo bajo” y autorizó un máximo prestable de USD 300.000.000, fijando una exposición máxima de \$8.333.000.000 como margen de



evolución al vencimiento de fecha 30/04/2019.

Sin embargo, con fecha 9 de agosto de 2019, la Subgerencia de Riesgo Crediticio advirtió que "(...) el endeudamiento del grupo de contrapartes conectadas [Grupo Vicentin] excede el límite del 15% establecido en "Grandes Exposiciones al Riesgo Crediticio (t.o. BCRA) que asciende a \$12.420.803,00. En consecuencia se retornan los antecedentes a efectos que esa instancia [Gerencia Zonal Reconquista] reconsidere la propuesta remitida de manera tal de dar cumplimiento a lo instruido por el Ente Rector" (v. fs. 48vta. Auditoría - el resaltado me pertenece).

Lo expuesto hasta aquí evidencia que a partir del mes de agosto de 2019, se registraba un exceso de endeudamiento por fuera de los límites máximos de exposición al riesgo, y que, en simultáneo, comenzaban a verificarse los primeros incumplimientos a la atención de las obligaciones asumidas, lo que lejos de activar los procedimientos reglados para la gestión de cobranzas y el encuadre en la normativa GERC, derivaría en el otorgamiento de nuevos préstamos en favor del grupo económico.

La situación financiera del Grupo Vicentín que se evidenciaba al mes de noviembre de 2019 no era ajena al conocimiento de los directivos que integraban la cúpula del Banco de la Nación Argentina, incluso las propias autoridades presidente, directores, gerente general y subgerentes- habrían participado de las tratativas y negociaciones con los empresarios a los fines de encuadrar a la compañía en los parámetros de la normativa GERC (v. rta. memorando 20 del BCRA y descargo de M. González en el sumario administrativo).

Sin embargo, como se ha expuesto el exceso de la firma VICENTÍN para ese entonces era conocido por todas las instancias del BNA en tanto, desde el 9 de agosto del 2019, el Área de Riesgo Crediticio había rechazado la propuesta de categorización de VICENTÍN por encontrarse excedido en el límite de 15% establecido en la normativa GERC del BCRA recomendando a la Gerencia Zonal Reconquista reconsiderar la propuesta y elevar una nueva que cumpliera con las disposiciones del Ente Rector y, tan solo cuatro días antes el 4 de noviembre, los funcionarios GONZÁLEZ, OJEDA y FRAGATI, habían informado al Presidente del Banco que la empresa se encontraba por fuera de dicha normativa (v. fs. 54vta. Auditoría).

Pese a esa circunstancia, en menos de 20 minutos, el Gerente Zonal de Reconquista, José Luis TESTA, el 8 de noviembre a las 13:04 PM, elevó a la Subgerencia General de



Banca Corporativa “en forma favorable [la] solicitud de autorización y a la espera [...] respecto del fondeo a tomar”, y en una hora y media a las 14:33 PM los Subgerentes MOSCHINI y GONZÁLEZ sostuvieron que “como caso de verdadera excepción [...] se convalida CANCELACIÓN Y RETOMA de operaciones de refinanciación de exportaciones por un monto de USD

30.100.000” con el fondeo externo que días antes había solicitado el último de los nombrados (v. fs. 54/vta. Auditoría).

Esta metodología continuó instrumentándose en sintonía con lo dispuesto en el punto c del preacuerdo entre los funcionarios del BNA y VICENTÍN los días 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 y 26 de noviembre, siempre bajo el alegado “caso de verdadera excepción” y con un trámite express que demoraba poco más de una hora, se otorgaron ahora con “fondeo local” -es decir con dinero del banco en el país- nuevos préstamos a favor de la firma VICENTÍN por la suma de USD 75.400.000. Veamos en particular el trámite de cada uno de estos préstamos.

Al día hábil siguiente, el lunes 11 de noviembre, nuevamente los mismos funcionarios - Giacossa, Tortul, Testa, Moschini y González- a solicitud de los empresarios Herman VICENTÍN y Máximo Javier PADOÁN, instrumentaron en menos de una hora ?entre las 12:05 y las 12:52? la cancelación y retoma por parte de VICENTÍN de un préstamo por la suma de USD 1.000.000 (v. fs. 56/7 Auditoría y Archivo “Prefi 2019” aportado por BNA).

Un día después, el 12 de noviembre, los funcionarios del BNA -Giacossa, Tortul, Testa, Restelli, Moschini y González- otorgaron a través de un trámite que duró poco más de una hora - entre las 11:32 y las 12:44- dos préstamos por un total de USD 8.500.000 a favor de la firma VICENTÍN, los que fueron solicitados por Martín COLOMBO y Herman VICENTÍN (v. fs. 58/9 Auditoría).

Así, los días 13, 14 y 15 de noviembre, los funcionarios del BNA - Bled, Tortul, Testa, Moschini y González- en menos de veinte minutos los dos primeros -entre las 10:44 y las 11:02 el primero y entre las 12:06 y las 12:25 el segundo- y en poco menos de una hora el tercer día - entre las 11:47 y las 12:45- autorizaron seis créditos —dos cada día— a favor de la firma VICENTÍN por un total de USD 8.000.000, USD 7.000.000 y USD 7.000.000 en cada uno de los referidos días, los cuales fueron solicitados por Martín COLOMBO y Osvaldo BOSCHI —los días 13 y 14— y por Herman VICENTÍN y Osvaldo



BOSCHI —el día 15/11— (v. fs. 60/3 Auditoría).

Al día hábil siguiente, puesto que el 18 de noviembre fue feriado nacional, esto es el 19 de noviembre, los funcionarios del BNA - Bled, Tortul, Restelli, Moschini y González- siguiendo con el mecanismo descrito y a pedido de los empresarios Herman VICENTÍN y Martín COLOMBO, instrumentaron el otorgamiento de dos nuevos empréstitos a favor de la empresa VICENTÍN por un total de USD 7.400.000 (v. fs. 66/7 Auditoría).

Los días siguientes 20, 21 y 22 de noviembre, los funcionarios del BNA Giacossa, Tortul, Restelli, Moschini y González- con un trámite que en ninguno de los tres casos demoró más de una hora - entre las 11:46 y las 12:12, entre las 11:24 y 12:13, y entre las 11:38 y 12:16? le otorgaron a la firma VICENTÍN un total de ocho créditos por un monto de USD 8.000.000 —solicitados por Martín COLOMBO y Herman VICENTÍN—, USD 15.000.000 —a pedido de Martín COLOMBO, Herman VICENTÍN y Osvaldo BOSCHI— y USD 7.500.000 — Martín COLOMBO y Herman VICENTÍN— (v. fs. 68/73 Auditoría).

Por último, el 26 de noviembre de 2019, los funcionarios del BNA -Bled, Tortul, Testa, Moschini y González- en menos de una hora - entre las 10:38 y las 11:17? y a pedido de los empresarios Herman VICENTÍN y Máximo J. PADOÁN, le concedieron a la firma VICENTÍN un nuevo crédito por la suma de USD 6.000.000 (v. fs. 74/5 Auditoría).

En este contexto, es necesario resaltar que, mientras los funcionarios del BNA se encontraban otorgando nuevos préstamos a la firma VICENTÍN, el BCRA mediante el Memorándum n° 14 de fecha 14 de noviembre de 2019, le reclamó al BNA que “en el caso del incumplimiento a los límites de Grandes Exposiciones al Riesgo Crediticio determinado respecto al deudor VICENTÍN SAIC no se visualizaron actas/resoluciones que acrediten la toma de conocimiento por parte del Directorio y/o de las instancias con facultades crediticias responsables así como tampoco de las acciones a adoptar para alcanzar el encuadramiento” (v. fs. 113/4 Auditoría).

Sin embargo, ninguno de los subgerentes le hizo saber a la autoridad de aplicación que en esa misma fecha ya se habían otorgado los 27 préstamos a favor de la firma VICENTÍN por una suma de USD 105.500.000, y para ese entonces, como se verá en el punto siguiente, el Directorio pese a estar al tanto del exceso de la empresa en la normativa GERC, de la falta de calificación crediticia de la misma y de la deuda vencida que mantenía con la firma, había aprobado más de la mitad de los mismos.





De esta forma, entre los días 8 y 26 de noviembre de 2019, contando con la calificación vencida desde el 31 de julio de ese año y encontrándose ampliamente excedida la firma VICENTÍN en las normas que establece el BCRA que precisamente previenen la vulnerabilidad de las entidades bancarias frente a un incumplimiento inesperado por parte de un cliente, los referidos funcionarios del BNA otorgaron préstamos a favor de dicha empresa por un total de USD 105.500.000.

La decisión de financiar ilegítimamente a la firma VICENTÍN fue tomada por los funcionarios de línea del BNA conjuntamente con los propios directores de la banca pública, por cuanto tenían pleno conocimiento del apartamiento a la normativa GERC y de las alertas del BCRA por el excesivo endeudamiento, sabían que el Grupo Vicentín registraba deudas millonarias con la entidad bancaria, y conocían que la firma no contaba con calificación crediticia vigente desde el 30 de abril de 2019.

Sin embargo, en dos reuniones de directorio celebradas los días 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2019, el presidente de la entidad Javier GONZÁLEZ FRAGA, y los directores Lucas LLACH, Agustín PESCE, Miguel Ángel ARCE, Carlos CASTELLANI, Guillermo GOLDBERG, Jorge Alberto LAWSON, Javier OKSENIUK, Marcelo POSE y Ercilia NOFAL -ausente en la primera reunión-, en presencia del síndico Alejandro DÍAZ y del Gerente General FRAGATI, trataron y aprobaron a posteriori lo actuado por sus dependientes.

En efecto, tal como se desprende del Acta n° 15.265, el 21 de noviembre de 2019 se reunió el Directorio bajo la presidencia de su titular Javier GONZÁLEZ FRAGA y con la presencia del Vicepresidente Lucas LLACH, del Vicepresidente Segundo Agustín PESCE y de los Directores Miguel Ángel ARCE, Carlos Alberto CASTELLANI, Guillermo GOLDBERG, Jorge Alberto LAWSON, Javier OKSENIUK y Marcelo Javier POSE, del Síndico Alejandro Fabián DÍAZ y del Gerente General Juan José FRAGATI dispusieron “[a]probar las operaciones cursadas al cliente Vicentín S.A. y Algodonera del Valle S.A. para la cancelación y retoma de operaciones de prefinanciación de exportaciones, durante el período comprendido entre el 01 y el 15 de noviembre del corriente año”, lo cual fue finalmente transcrito en la RHD n° 1994/19/COR (v. fs. 51 y 429/30 Auditoría).

En esa oportunidad, el Directorio del BNA no solo aprobó los créditos otorgados hasta el 15 de noviembre de 2019, sino que además mantuvo la calificación de la firma





VICENTÍN como Situación 1: Normal, es decir, la categoría más baja de riesgo. Para ello, primero el 20 de noviembre, la Comisión n° 2 de Riesgo y Política de Crédito - presidida por el director Miguel A. Arce e integrada por los directores Carlos Castellani, Marcelo Pose, el asesor Eduardo Trucco y los funcionarios Susana Ojeda, Martín Méndez, Pablo Dichiario, Sergio Díaz y Sandro Sartori instruyeron aprobar a consideración del Directorio la Clasificación en Situación 1: Normal para el período Julio-Septiembre de 2019.

Como se expuso, los créditos otorgados durante el mes de noviembre por parte de los funcionarios gerenciales del BNA a favor de la firma VICENTÍN tuvieron lugar entre los días 8 y 26 de ese mes, razón por la cual una segunda tanda de créditos, aquellos otorgados en la segunda quincena de ese mes, fueron tratados en la última reunión de directorio de la anterior gestión del banco.

Cabe señalar que el mismo día en que la reunión tuvo lugar, el 5 de diciembre de 2019, ya era de público conocimiento que el Grupo VICENTÍN se encontraba en una situación de estrés financiero toda vez que la propia firma lo había comunicado y se encontraba publicada en diversos medios periodísticos del país.

Tal como explicamos, los créditos otorgados a la firma VICENTÍN se encontraban garantizados, con hipoteca sobre bienes inmuebles de la empresa y por medio de dos cuentas bancarias en las que la compañía recaudaba fondos de su actividad comercial, tratándose de: 1) una cuenta por cesión de derechos de cobro de facturación de mercado interno de empresas (cuenta n° 42800472/87) y 2) una cuenta por cesión de cobranzas del exterior (cuenta n° 42800473/90).

Así entonces, pese a encontrarse expresamente previsto que debían retener y aplicar los fondos existentes en ambas cuentas de garantía a los fines de cancelar las obligaciones adeudadas, los funcionarios omitieron realizar la conducta debida y además "a pedido de la empresa" autorizaron a que los millonarios fondos que ingresaban en dichas cuentas fueran girados hacia una cuenta que carecía de restricciones para operar, desde la cual finalmente salían de la custodia del banco ya que eran utilizados para pagar diversos gastos -AFIP, sueldos, proveedores, etc.-, o bien eran transferidos a otras cuentas de la empresa desconociéndose por el momento su destino final, provocando de esta forma, un vaciamiento de las cuentas y la pérdida de la garantía que el banco tenía frente a la firma, ocasionándole deliberadamente un



perjuicio a la entidad bancaria.

Lo expuesto hasta aquí no resulta una afirmación dogmática ni antojadiza de esta parte, sino que, por el contrario, tiene fundamento en la demostración de un accionar deliberado y contrario a las misiones y funciones asignadas por parte de los funcionarios del banco -directivos y gerentes-, el cual se llevaba adelante conjuntamente con los empresarios de la firma VICENTÍN, quienes solicitaban la liberación de los fondos millonarios de las cuentas de garantía y luego los derivaban, en parte, a otras cuentas propias radicadas en distintos bancos, sacándolos de la esfera del patrimonio del banco. Como se puede observar, pese a que mes a mes ingresaron millonarios fondos por ventas en las cuentas que oficiaban como garantía de pago y que los funcionarios debieron retener el dinero a los fines de cancelar las obligaciones adeudadas, los agentes deliberadamente omitieron aplicarlo para el cobro de la deuda que desde el 8 de agosto tenía la firma VICENTÍN, provocando un grave perjuicio a las arcas del Estado Nacional.

Ello resultó así, por cuanto además de prescindir de su deber de retener y aplicar los fondos existentes en las cuentas de garantía, autorizaron la transferencia de aquellos a una cuenta corriente respecto de la cual el BNA no tenía facultades ni preferencia para cobrarse lo adeudado por la compañía, y en la que además el banco —al que simultáneamente la empresa debía— le pagaba intereses por tener el dinero allí.

Para ello, lógicamente, fue necesario también que desde el lado empresarial solicitaran la liberación de los fondos, lo que en el caso de la cuenta de garantía de cobranzas de exportaciones n° 42800473/90? se hizo en forma presencial por directivos y/o apoderados de VICENTIN ?Roberto VICENTIN, Osvaldo L. BOSCHI, Martín S. COLOMBO, Herman R. VICENTIN, Miguel VALLAZA, Alberto MACUA, Máximo PADOAN, Daniel BUYATTI, mientras que en el caso de la cuenta de garantía del mercado interno n° 42800472/87? se instrumentó a través de un correo electrónico de un empleado de la empresa, Facundo PERSOGLIA.

Lo expuesto demuestra que durante el mismo período en el que la firma VICENTÍN tenía deudas vencidas con el BNA, el dinero para cobrar dichas deudas se encontraba a resguardo del banco en dos cuentas específicamente creadas ante un eventual incumplimiento, sin embargo los funcionarios del BNA a pedido de los empresarios, decidieron liberar \$43.449.104.966



—\$41.592.204.966 de la cuenta de cobranzas en el exterior y Transferencias a Cuentas Propias \$1.856.900.000 de la local— movilizándolo, hasta el día 3 de diciembre inclusive, hacia una cuenta corriente de la firma VICENTÍN que no poseía ninguna limitación, lo que le permitió a estos últimos disponer de los miles de millones de pesos que garantizaban los préstamos, burlando de tal forma, toda posibilidad de cobro por parte de la entidad bancaria.

En efecto, como se verá a continuación, una vez que los fondos se encontraban en la cuenta corriente de la firma en la misma entidad, los titulares de la firma VICENTÍN usaron parte del dinero para pagar gastos de la firma -tales como proveedores, impuestos, salarios- pero otra parte significativa de los fondos era transferido mes a mes a “cuentas propias” que la firma mantenía en otros bancos, por lo que el destino final de estos últimos resulta de momento desconocido.

Como se puede observar, conjuntamente funcionarios y empresarios lograron que los que eran garantía de los créditos fueran transferidos desde las cuentas garantías hacia una cuenta de libre disponibilidad de la firma en el BNA, para que una vez allí, al menos 17 mil millones —\$17.199.202.360,76— fueran transferidos a cuentas de la empresa en otros bancos, consiguiendo así el éxito de la operatoria descripta, ya que en la actualidad su cobro es cuanto menos incierto, dado que, como se sabe, la empresa se encuentra en concurso preventivo desde el 10 de febrero de 2020.

Así, en forma totalmente tardía los funcionarios del BNA tuvieron el criterio y aplicaron la norma que en forma deliberada omitieron cumplir los meses anteriores y que hubiese permitido resguardar el patrimonio del banco que tenía en sus cuentas —varias veces— los fondos necesarios para cobrar sus acreencias contra VICENTÍN.

En esta sintonía, como resulta evidente a esta altura, la Auditoría concluyó que “(...) las acciones formales de recupero fueron realizadas en forma extemporánea, y que no fueron ejecutadas las garantías de Cesión de Cobranzas del Exterior a efectos de cancelar la deuda vencida, en tiempo y forma” (v. fs. 828 Auditoría).

En efecto, de los casi de 800 millones de dólares y más de 2000 millones de pesos que el BNA a lo largo del período agosto a diciembre de 2019 tuvo en las cuentas en garantía de las deudas de VICENTÍN, al momento en que se efectuó la afectación de los fondos sólo se hallaron en las cuentas apenas poco menos de 8 millones de dólares, lo que demuestra la magnitud del daño ocasionado al patrimonio del BNA.



Todo lo cual, fue coronado el pasado 10 de febrero con la presentación de la empresa en concurso preventivo de acreedores ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, donde el BNA presentó una deuda de USD 304.328.665,75 que actualmente es de cobro incierto, siendo materia de investigación determinar si se trató de una crisis autogenerada por los responsables de VICENTIN S.A. con el objeto de que, una vez obtenida irregularmente la refinanciación por parte de los funcionarios, no pagaran la deuda al Banco de la Nación Argentina.

F) Requisitoria

Por todo lo expuesto, solicito a V.S. que:

1. Tenga por contestada la vista conferida.
2. Disponga la inhibición general de bienes respecto de Javier GONZÁLEZ FRAGA, Lucas LLACH, Agustín PESCE, Miguel Ángel ARCE, Carlos Alberto CASTELLANI, Guillermo GOLDBERG, Jorge LAWSON, Javier OKSENIUK, Marcelo Javier POSE, Ercilia Antonia NOFAL, Juan José FRAGATI, Martín Enrique GONZÁLEZ, Susana OJEDA, Maricel MOSCHINI, José Luis TESTA, Luis María RESTELLI, Néstor Ariel BLED, Darío GIACCOSA, Roberto VICENTIN, Osvaldo L. BOSCHI, Martín S. COLOMBO, Herman R. VICENTIN, Alberto MACUA, Máximo PADOAN, Daniel BUYATTI, Sergio NARDELLI.
3. Disponga la inhibición general de bienes respecto de las personas jurídicas VICENTÍN SA y ALGODONERA AVELLANEDA SA y la prohibición de innovar sobre su composición accionaria.
4. Declare la incompetencia en razón del territorio y la materia en relación a los sucesos identificados como "Hecho 3" y "Hecho 4" por la UIF, y los remita a conocimiento de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.
5. No haga lugar al planteo de readequación del objeto planteado por la defensora técnica de los Sres. Alberto PADOAN, Gustavo NARDELLI y Alberto MACUA. Fiscalía Federal Nº 11, de julio de 2020.

**Documento 8:**

**Primer informe de la Sindicatura del concurso de acreedores de Vicentín**

SINDICATURA INFORMA



Ernesto García, Diego Telesco y Carlos J. Amut, contadores públicos, especialistas en sindicatura concursal, Síndicos en autos "VICENTÍN S.A.I.C. s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25023953-7, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, a V.S., digo:

Que, como informamos con anterioridad al Tribunal, hemos requerido a la deudora la información que permita establecer el Fondo de Maniobra para los próximos meses, como así también la documentación de respaldo de dicha información, con el objeto de determinar la posibilidad de pagos a acreedores laborales a través del instituto del pronto pago.

Que, si bien aún no hemos recibido en su totalidad la información requerida – detalle de ingresos y egresos desde la fecha de presentación concursal, entre otras -, se me ha entregado información complementaria relativa a las cuestiones que deben incluirse en el Informe normado en la ley con la que procederé a elaborar el siguiente Informe de manera preliminar.

Que, en consecuencia, en base a dichos documentos procedemos a efectuar el Informe requerido por el artículo 14, inciso 12 de la LCQ, surgiendo las siguientes consideraciones:

Informe - Introducción

Como sostuvimos en oportunidad de presentar el Informe del art. 14 inciso 11, el alcance de este nuevo informe debe entenderse encuadrado en la finalidad de dar cobertura al instituto del pronto pago.

Con esa percepción hemos elaborado una serie de requerimientos de carácter contable y administrativo a la concursada con el objeto de fijar determinados parámetros que permitan, con el correr de los meses venideros, la apreciación de hechos y circunstancias que denoten la evolución de la empresa. Sin embargo, dada la trascendencia del proceso y sus connotaciones sociales, de público y notorio conocimiento, hemos considerado adecuado ampliar el espectro de información a brindar al Tribunal, a los acreedores, e interesados, en el mismo sentido que vuestra SS ha requerido conocer aspectos específicos de la gestión de la concursada, según Resolución de fecha 29/06/2020, todo lo cual se incluye en el presente.

Podemos afirmar que la elaboración del fondo de maniobra,



además de su finalidad específica en cuanto a la determinación de los excedentes líquidos necesarios para hacer frente a eventuales pronto pagos laborales (Art. 16 LCQ), sirve, también para conformar una apreciación sobre la evolución de las variables de mayor significación en la gestión societaria, sus ingresos y egresos, determinados en función de los activos y pasivo circulantes, es decir su capital de trabajo.

Esta noción – el capital de trabajo – resulta de significación a la hora de la apreciación de la gestión, pues, sabido es, y así se ha sostenido<sup>1</sup>, que su paulatina disminución y en algunos casos su inexistencia, resulta a la postre una de las causas más notorias de la insolvencia de las empresas y es un indicador claro de las posibilidades que le asisten a los sujetos concursales de transitar el denominado período de exclusividad con posibilidades de emprender la reestructuración de sus pasivos en base a algunas de las variadas alternativas que la normativa concursal permite poner a consideración de los acreedores concurrentes, habida cuenta de la imposibilidad de acceder a fuentes de financiación por parte de entidades financieras.

Obran en poder de la Sindicatura, los antecedentes documentales obtenidos como respaldo de la información que a continuación desarrollaremos y que exponemos en diversos capítulos – Anexos – para su mejor comprensión. I. Evolución de la Empresa

La información relativa a los ingresos y egresos de la actividad de la deudora desde su presentación en concurso preventivo da origen al Fondo de Maniobra que establecemos para el período Marzo – mes base o de corte – y por el bimestre Abril/Mayo 2020. Dicha información, debidamente respaldada y corroborada por la Sindicatura – obran en nuestro poder los documentos de respaldo de la información expuesta -, sirve para exponer la evolución de las variables que lo integran en el tiempo señalado y proporciona un elemento adecuado para prever sus comportamientos futuros, en la medida que dicho análisis se repetirá mensualmente con las mismas características de conformación.

La concursada, como consecuencia de la cesación de pagos ha visto reducida su capacidad productiva y ha adecuado sus actividades a un nuevo formato que incluye el desarrollo de contratos de fazon y alquiler de instalaciones para acopio de cereales, entre otros servicios. En tal sentido, nuestra labor de vigilancia se ha insertado en dicho proceso, sin que surjan, hasta el momento de la elaboración del



presente Informe, elementos o circunstancias que permitan formular observaciones de ningún tipo.

Un punto importante a destacar es que, producto de la apertura del concurso preventivo, la AFIP - DGA aplicó una sanción consistente en la prohibición de exportar, lo que causó la imposibilidad de realizar este tipo de negocios a la sociedad concursada. En este sentido, desde que dicha sanción se hizo efectiva la sociedad reformuló su esquema de negocios y redireccionó sus exportaciones a través de la sociedad controlada "Oleaginosa San Lorenzo S.A." a fin de cumplimentar con los compromisos asumidos previamente.

La concursada promovió un incidente caratulados "Vicentin SAIC c/AFIP s/Levantamiento Prohibición de Exportar", CUIJ 21-24928712-9 por el cual solicitó el levantamiento de la medida sancionatoria. Corrida la vista a esta Sindicatura, se opinó favorablemente a la pretensión de la concursada.

Finalmente, en fecha 2/7/2020, V.S. dictó la resolución en el incidente mencionado mediante la cual se levanta la sanción impuesta por la AFIP - DGA, por lo cual es de esperar que en los próximos meses dicha actividad se vea reflejada en los informes pertinentes.

Venta de Acciones de Renova S.A.

Si bien se trata de hechos y circunstancias anteriores a la designación de esta Sindicatura, la trascendencia mediática del caso a puesto en evidencia esta enajenación de acciones por lo que hemos considerado oportuno hacer una investigación sobre el particular resumiendo a continuación los principales aspectos recolectados:

Creación: Constituida en el año 2006 por Vicentín SAIC y el Grupo Glencore con una participación igualitaria del 50%, con el objeto de producir biodiesel en la localidad de San Lorenzo, Santa Fe. En el año 2010, se incorporó la sociedad Molinos Río de la Plata, con una participación del 33% del capital social, con la intención de potenciar las actividades productivas y encarar la construcción de una mega fábrica de aceites en la localidad de Timbues, Santa Fe.

Desde el mes de Agosto de 2014 las acciones de Renova SA eran de compañías subsidiarias de Glencore con el 50% y Vicentin SAIC con el 33,33% y el 16,67 de Vicentin Paraguay SA que las adquirió durante el año 2014 como consecuencia de la





decisión de Molinos Río de la Plata de vender su paquete accionario. La adquisición de esa porción accionaria se concretó a través de la subsidiaria Vicentin Paraguay SA pues resultó la única alternativa financiera posible y en caso de no concretarse la Sociedad se vería impedida de mantener una significativa posición accionaria.

La decisión de vehicular a través de Vicentin Paraguay SA también respondió a razones de estrategia societaria por las oportunidades que representaba el proyecto Timbues para la Sociedad en el vecino país abonada por la posibilidad de extensión de actividades a Brasil.

La financiación de la operación se logró a través del Rabobank que implicó un armado de la operación con ciertas complejidades como consecuencia que Vicentin Paraguay SA no poseía activos tangibles más allá de las acciones que adquiría de Renova SA.. En ese entendimiento y a partir de que si bien Vicentin SAIC que calificaba para hacerlo, pero el volumen de la operación implicaba superar los límites de endeudamiento de una sociedad argentina como consecuencia del riesgo país.

Se acordó, entonces, con Rabobank que la operación se concretara con Vicentin SAIC Sucursal Uruguay para que esta sociedad le preste los fondos a Vicentin Paraguay para que adquiriera las acciones que, además, fueron prendadas en garantía. Los antecedentes respectivos obran en el acta de Directorio N° 2152 del 4/08/2014 y el registro prendario en el Libro de Registro de Acciones de Renova SA

El préstamo otorgado a la Sucursal uruguaya fue renovado sucesivamente en 28/09/2015; el 27/03/2017 y finalmente el 22/03/2019, encontrándose al día restando abonar siete cuotas semestrales irregulares a partir del 26/03/2021 y hasta el 26/03/2024. A la fecha del presente informe Rabobank ha concretado su verificación no presencial (VNP), encontrándonos abocados a su análisis.

El 26/05/2017, Renova SA obtuvo un préstamo de U\$S 410 millones para concretar el proyecto de ampliación de la planta de molienda de Timbues; un puerto cerealero y una descarga de barcazas, por parte de un consorcio de bancos internacionales liderado por las siguientes entidades multilaterales: IIC (Inter American Investment Corporation); IDB (Inter -American DeDevelopment Bank); e IFC (International Finance Corporation). En garantía de esta operación Renova SA gravó con prenda e hipoteca la plant Timbués y sus accionistas constituyeron un "Share Retention Agreement" (un compromiso de retención de acciones) que implicaba





que cada grupo se obligaba, mientras no estuviera cancelado el préstamo, a mantener en su patrimonio al menos el 33,33% de las acciones de Renova SA. Dicho compromiso fue suscripto por Vicentin SAIC solamente ya que Vicentin Paraguay SA tenía solo un 16,67%, acciones a su vez prendadas a favor de Rabobank. De modo que la Sociedad, ahora concursada, no podía ni puede vender su participación sin autorización previa de los bancos que financiaron a Renova SA, y, agregamos, a partir de la resolución de apertura de su concurso preventivo, sin la autorización del Tribunal.

Como consecuencia de condiciones financieras de inestabilidad a partir del año 2018, se evidenció un endurecimiento en las líneas de financiamiento a las que accedía la Sociedad, y comenzó un proceso de ventas masivas de productores a partir de los resultados de las PASO. Paralelamente, el apoyo financiero del Banco de la Nación Argentina se complicó como consecuencia de la alteración de las relaciones técnicas a partir de la devaluación del peso argentino. Esta operatoria merecerá un estudio particular por nuestra parte a partir de los antecedentes que hemos solicitado y de las fuentes documentales en nuestro poder.

Frente a las dificultades de acceso a financiación de terceros, el Directorio analizó la posibilidad de obtener un préstamo con garantía de las acciones de Renova SA en poder de Vicentin Paraguay SA – el 16,67% del paquete accionario – no obstante que estaban prendadas pero en el entendimiento que el valor venal de las mismas superaba ampliamente el monto gravado. Todo ello enmarcado por el hecho que la porción del paquete accionario que posee Vicentin SAIC en Renova SA – un 33% - requería una autorización previa de los bancos que financiaron la ampliación de esta última.

Si bien los bancos internacionales mostraban disposición a refinanciar los vencimientos del año 2020 en la medida de garantías satisfactorias, esta discusión se había postergado para marzo del corriente año y paralelamente las gestiones con el BNA para encuadrar las relaciones técnicas – se negociaba otorgar garantías hipotecarias sobre la planta de Ricardone y la planta de Etanol – se extendían en el tiempo produciendo una condición de inestabilidad financiera de la Sociedad.

En ese contexto, se consideró la factibilidad de la venta de las acciones de Renova SA en poder de Vicentín Paraguay SA con un único oferente posible ya que a partir del acuerdo del acuerdo de accionistas se había convenido un First Refusal (Derecho a primer oferta), con la finalidad de cumplir con pagos a proveedores,



especialmente de materias primas en el convencimiento que el proceso que se transitaba podría terminarse.

En los primeros días de noviembre/2019 se instrumentó la venta de las acciones de Renova SA en poder de Vicentin Paraguay SA a Vicentin SAIC, Sucursal Uruguay, en su carácter de financiadora de la adquisición de las acciones y por el hecho de que constituiría la forma más idónea para utilizar los fondos en Argentina como alternativa para detener los reclamos y compromisos. Se estableció un valor cercano al precio de adquisición y su pago se convino con la aplicación, en primer lugar, a la cancelación del préstamo efectuado por Vicentin SAIC – punto (iiii) -; otra parte se acreditó en cuenta corriente, y el saldo fue diferido hasta que se realice la venta definitiva al Grupo Glencore. De lo que resulta que al momento de la suspensión de pagos a los proveedores ha quedado pendiente un saldo a favor de Vicentin Paraguay SA que debería insinuar en el proceso concursal – dicha sociedad figura en el listado de acreedores denunciados al momento de la presentación concursal por la suma de \$ 4.079.197.253,64 con carácter de acreedor quirografario -.

A partir de la complejidad y significación de las operaciones, sucintamente informadas, obran en nuestro poder todos los antecedentes documentales pertinentes y las cifras y movimientos financieros que las respaldan, y a cuyo análisis nos encontramos abocados por lo que una vez finalizado ampliaremos este informe particular.

#### IV. Conclusión

No existen acreedores laborales con resoluciones favorables pronto pagables.

No es necesario, en consecuencia, afectar suma alguna del Fondo de Maniobra a esa finalidad.

No se advierten cuestiones o circunstancias que den origen a observaciones de ninguna naturaleza.

Con el objeto de actualizar la información inicialmente requerida, continuamos abocados a la obtención de un pormenorizado informe sobre el estado de causas laborales iniciadas contra la concursada con anterioridad a su presentación concursal y que podrían originar conceptos pronto pagables dentro de la normativa y procedimiento de la LCQ, el que, una vez en nuestro poder, será puesto en conocimiento del Tribunal.



Continuaremos con el análisis de:

Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS:

Tenga por efectuado el Informe precedente, para su debido conocimiento.

Proveer de conformidad.

**Documento 9:**

**“Primer informe de avance.**

**Análisis de la evolución reciente del grupo Vicentín en relación a la fuga de capitales y los precios de transferencia”.**

**Investigación para el Banco de la Nación Argentina.**

**Autores: Doctor Alejandro Gaggero y doctor Gustavo García Zanotti.**

Resumen ejecutivo

A partir del análisis de los balances y de otras fuentes institucionales de las empresas se pudo reconstruir la trayectoria del grupo Vicentín en lo referido a algunas dimensiones de su estructura corporativa, la estrategia financiera y los flujos comerciales intra-firma.

Como puntos más salientes del trabajo cabe señalar:

- Creación de empresas en el exterior. Durante la pos-convertibilidad el grupo creó filiales y empresas controladas -una parte de ellas en países de baja tributación- que tuvieron un rol muy importante en el comercio y financiamiento intra- grupo: Vicentín SAIC (Sucursal Uruguay), Vicentín Paraguay, Vicentín Europa, Tastil, entre otras.
- Cambios en la estructura corporativa. A partir de 2013 el grupo Vicentín llevó adelante un desdoblamiento e internacionalización de su estructura empresarial.

Como parte de ese proceso:

- Se crearon empresas holding en Uruguay (Vicentín Family Group, VFG Inversiones y Actividades Especiales, Industria Agroalimentaria Latam y Nacadié Comercial)
- Estas empresas fueron adquiriendo participaciones en firmas del grupo que hasta ese momento estaban controladas por Vicentín SAIC (Argentina) y otras que se fueron sumando durante la gran diversificación que se produjo durante la posconvertibilidad.
- La dinámica de este proceso de vaciamiento de Vicentín SAIC en detrimento de la estructura paralela -controlada principalmente por Vicentín Family Group- fue especialmente intensa en los años 2014 y 2017.



- Fuentes y destinos del financiamiento del grupo.
- Se produjo un creciente endeudamiento de distintas empresas del grupo económico concentrado en pocos acreedores.
- El endeudamiento se llevó adelante desfasado de la generación de fondos propios.
- Entre las inversiones se destacaron las financieras, orientadas a la compra de empresas ya existentes (a partir de la lógica del holding financiero) y los bajos niveles de inversión productiva en el contexto de crecientes ganancias operativas.
- Se constató el mantenimiento y reproducción de activos líquidos en distintas firmas del grupo que reportaron beneficios en el corto plazo.
- Préstamos intra-firma. Se identificaron numerosos préstamos que involucraron a las empresas "cáscara" de Uruguay que hacen necesario indagar el posible desvío de fondos desde distintas firmas hacia dichos holdings.
- Crisis financiera de Vicentin SAIC a partir de un llamativo crecimiento de las deudas comerciales sin el consiguiente incremento de los activos del mismo tipo. Como consecuencia, se produjo una pérdida de liquidez y del capital de trabajo de la empresa.
- Flujos de comercio intra firma. A partir de las transformaciones de su estructura corporativa, el grupo desarrolló importantes vínculos comerciales entre sus empresas controladas. Como parte de ese proceso:
  - Las controladas (Vicentin Paraguay, Renova, Friar, por ejemplo) utilizaron como intermediarias de sus exportaciones a terceros países a las firmas del grupo creadas en Uruguay (Vicentin SAIC Sucursal Uruguay, Nacadie, VFG Inversiones y Actividades) y en España (Vicentin Europa).

**Documento 10:**

**CARTA DE GLENCORE A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CASO VICENTÍN.  
(DEL 20 DE JULIO DE 2020)**

Estimados señores Rubeo y Del Frade,

Acusamos recibo de su correo electrónico a continuación.

Teniendo en cuenta su posición, podemos confirmar que Glencore Agriculture Limited, a través de una de sus subsidiarias (Renaisco B.V.), compró el 16,66% de las acciones



en circulación emitidas por Renova S.A. el 2 de diciembre de 2019.

Desafortunadamente, en este momento no podemos proporcionar más detalles sin incumplir nuestras obligaciones contractuales de confidencialidad existentes con respecto a esta transacción, que existen a favor de Vicentin S.A.

Dadas nuestras obligaciones contractuales de confidencialidad existentes con Vicentin S.A., nos complace proporcionarle la información adicional que se solicita a continuación, siempre que:

$\alpha.$  usted obtiene el consentimiento escrito firmado de Vicentin S.A. que nos autoriza a compartir la información que se describe a continuación con usted y nos proporciona una copia de dicho consentimiento escrito; o

$\beta.$  recibimos una solicitud que cumple con los procedimientos y regulaciones aplicables para solicitar información que está sujeta a obligaciones de confidencialidad continuas de terceros (para garantizar que la información que se compartirá sea confidencial y que se nos exima de cualquier incumplimiento de nuestro contrato obligaciones con Vicentin SA cuando se lo compartimos).

Como se mencionó, al recibir (a) o (b) arriba, estaremos encantados de proporcionarle la información solicitada y además responder cualquier otra pregunta relacionada que pueda tener sobre esta transacción.

Atentamente,

Matthew Weber Consejero general del grupo Glencore Agriculture B.V.

Con esto damos por terminado el segundo informe que la Comisión ha desarrollado, el que se remitirá a la Cámara de Diputados para su conocimiento.

**Tercer Informe de la Comisión de Información y seguimiento de la Empresa  
Vicentin SAIC. Resolución de la Cámara de Diputados número 1305**



### **I.- Reuniones y eventos de la Comisión:**

La Comisión de Seguimiento del caso Vicentín, de la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe, mantuvo varias entrevistas con distintos actores que se encuentran vinculados en los distintos procesos que atraviesa la empresa Vicentín, en ese marco la comisión se reunió con los síndicos del concurso, con el juez a cargo del mismo, con el juez federal de Reconquista, con los economistas que generaron dos informes al Banco Nación sobre los movimientos de la empresa y con el fiscal federal también de la ciudad cabecera del departamento General Obligado, entre el miércoles 19 de agosto y el viernes 2 de octubre de 2020.

El presente resumen conceptual de estas charlas resulta ilustrativo de la complejidad de maniobras detectadas desde los diferentes organismos que tomaron contacto con la voluminosa información de la empresa en cuestión.

A medida que avanzan las investigaciones penales, por un lado, como también la evolución de la empresa por afuera del concurso de acreedores, como la venta de FRIAR, la extemporánea presentación del balance del año 2019 a fines de septiembre de 2020 y la asamblea de accionistas del 15 de octubre, el futuro de Vicentín presenta muchas inquietudes tanto en el plano laboral como también en su rol en el estratégico negocio internacional de granos desde Santa Fe y la Argentina.

**Por eso, una vez más, ratificamos nuestros postulados originales que remarcan la vigencia de la Comisión: defensa de las fuentes laborales, defensa de los intereses nacionales y provinciales y conocer el destino del dinero de Vicentín.**

A manera de resumen de cinco puntos sobresalientes sobre estas seis (6) entrevistas colectivas podemos anticipar:

\*Hasta abril de 2021, Vicentín, tal como está funcionando, no debería tener problemas para afrontar sus compromisos laborales y que sigue teniendo activos muy valiosos (del



encuentro con los síndicos).

\*Todavía no está descartada la intervención de la provincia en la empresa (del juez del concurso, Fabián Lorenzini).

\*Se analiza el embargo de 22 inmuebles de directivos de la empresa (del juez federal de Reconquista, Aldo Alurralde).

\*Vicentín tuvo ganancias por 847 millones de dólares durante 2019 (de los economistas del Banco Nación).

\*Que hay indicios del envío del dinero a lo que definió como "guaridas fiscales" como las Bahamas, las Islas Vírgenes y ciertos lugares de Estados Unidos. También hay denuncias realizadas por el Banco Nación sobre Vicentín por contrabando. Que está convencido que lo quedó en el concurso es la ex matriz argentina y entiende que trazando el mapa de las relaciones inter-empresariales aparecerán las conexiones políticas (del fiscal federal de Reconquista, Roberto Salum).

\* Los delitos que se investigan en la ciudad de Rosario, son estafas y desbaratamiento de derechos acordados. Se trata de maniobras engañosas contra los bancos internacionales y los productores. Omitiendo deliberadamente la realidad de Vicentín.

Desde el 10 de febrero de 2020, fecha de inicio del Concurso Preventivo de Acreedores, al presente (ocho meses después), Vicentín tiene una deuda de 1.341.032.036 dólares con 1.733 acreedores, 905 que los que habían reclamado en un principio.

El 15 de octubre, la asamblea de 109 accionistas del grupo definirá parte del futuro de la firma. Es imprescindible estar atentos a lo que suceda ese día. Para lo cual la Comisión seguirá trabajando.



## **II.- Resumen de las reuniones antes mencionadas:**

### a. Encuentro con los síndicos del Concurso.

La Comisión de Seguimiento del caso Vicentín se reunió el miércoles 19 de agosto de 2020 con los síndicos del concurso preventivo de acreedores representados por los doctores Roberto Baravalle y Patricio Prono.

Ellos ratificaron los dichos en su primer informe que consta en la página del concurso en el que aseguran que la empresa, así como está, tiene posibilidad de cubrir los convenios laborales hasta abril de 2021, trabajando, en algunos casos, a fasón y alquilando sus depósitos.

Apuntaron, además, que la empresa no está haciendo molienda.

Aseguraron, además, que no hay una gran actividad posconcurzal y que siguen existiendo activos muy valiosos aunque no se mensuró en dinero lo que representan esos activos de la empresa.

No tenían información sobre por qué Vicentín no había presentado el balance del año 2019.

Sostienen que hasta mediados del año que viene seguirán las actividades del concurso.

Dejaron como posibilidad la aparición de un jugador local para el futuro de la firma.

### b. El juez del Concurso.

El miércoles 26 de agosto, la Comisión se entrevistó con el juez civil y comercial número dos de Reconquista, doctor Fabián Lorenzini, a cargo del concurso preventivo de acreedores.





Todavía no había definido la posibilidad de la intervención de parte del gobierno de la provincia, tal como está pedido y para resolver por incidente dentro del concurso.

Que seguía recibiendo pruebas informativas sobre todo el proceso de Vicentín SAIC y apuntó que el cierre del concurso será antes del final del año 2021.

Informó que de los 2.638 acreedores iniciales, existen al presente 1.733, es decir 905 menos que la cifra original.

Que la deuda verificada es de 99.344 millones de pesos a los que se sumaron otros 33.605 millones de pesos más.

En dólares la deuda es de 1.341.032.036.

Que el 31 de octubre de 2020 es una fecha muy importante porque es la fecha del cierre de un nuevo período económico de la empresa.

Que hay planes de la empresa que no aclaró cuáles eran.

Que está analizando el desplazamiento de los directivos (cosa que al final se produjo por decisión de la empresa).

Describió al escenario de Vicentín como "multiforme".

También admitió que hay un trasfondo político y que muchas cosas forman parte de un "limbo".

Que sigue investigando "las causas del desequilibrio económico".

Y dijo que desde el juzgado: "No nos sobra nada".



c. Juez Federal de Reconquista.

El viernes 4 de septiembre, la Comisión se entrevistó con el juez federal de Reconquista, Aldo Alurralde.

Tiene una causa originada por el estudio del abogado Mariano Moyano de Asunción de Paraguay y otra civil sobre el destino de un pagaré al Banco Nación de cinco millones de dólares, como también una serie de facturas "truchas" remitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos de aproximadamente seis mil fojas.

Apuntó que el juez del concurso tiene todos los elementos para aportar a estas investigaciones.

También decidió el embargo preventivo de 22 propiedades, entre campos e inmuebles de los directores que aparecen firmando el pagaré al Banco Nación.

Y entiende que es inadmisibles que la empresa no haya presentado el balance 2019.

d. Economistas del Banco Nación.

El miércoles 23 de septiembre, la Comisión se entrevistó con los doctores en ciencias Económicas, Zanotti y Gaggero, responsables de dos estudios para el Banco Nación sobre la empresa Vicentín.

Allí hablaron de una maniobra de vaciamiento corroborado por la documentación de la propia empresa a través de los llamados balances mensuales de sumas y saldos, de donde emergen los datos sobre la situación patrimonial.

Describieron que hay una empresa holding "cáscara" en Uruguay, el llamado grupo Vicentín Family Group y que en esa historia reciente pudieron elaborar un mapa de la firma y los movimientos que se fueron dando al interior del grupo.



Que hacia 2014 comienza una mayor diversificación e intensificación de los movimientos interiores de empresas de Vicentín, siempre vinculados a los cambios en la política exterior de granos pero que fue a partir de 2017 donde las operaciones se hacen más veloces.

Marcaron como casos muy importantes para verificar distintos hechos que merecen ser estudiados con detenimiento, la venta de FRIAR, los cambios accionarios en Terminal Puerto Rosario y Vicentín Paraguay.

**Confirmaron, de acuerdo a sus investigaciones, que Vicentín ganó 847 millones de dólares en 2019. Otros 525 millones de dólares en 2018; 158 millones de dólares en 2017; y 285 millones de dólares en 2016.** También se verificaron ganancias por 135 millones de dólares en 2015; 196 millones de dólares en 2014; 86 millones de dólares en 2013; 105 millones de dólares en 2012; 54 millones de dólares en 2011 y 42 millones de dólares en 2010.

Ganancias de Vicentín SAIC. **Apuntaron que el patrimonio neto de Vicentín SAIC era de 1.220 millones de dólares en octubre de 2019.** Y en enero de 2020, era de 1054 millones de dólares. De 41 millones de dólares en febrero de 2020.

**En 19 días se perdieron nada menos que 2.247 millones de dólares de patrimonio neto.**

Verificaron que la sucursal uruguaya era la que participaba en las exportaciones y concentraba los préstamos del exterior.

Que también comprobaron préstamos cruzados entre las diferentes empresas del mismo grupo.

Que tuvieron exportaciones por 3.709 millones de dólares durante 2019.

Que hubo una reprimarización de las exportaciones.



Que crecieron las importaciones, al calor de las políticas del anterior gobierno nacional.

Que, para ellos, hay muchos indicios de delitos económicos garantizados por decisiones políticas.

e. Fiscal Federal de Reconquista.

El viernes 2 de octubre, la Comisión entrevistó al fiscal Federal de Reconquista, Roberto Salum.

Explicó que está completando un mapa de empresas y negocios cruzados de las mismas en los últimos años.

Que está investigando el potencial delito de lavado de activos y que ya se dispusieron distintas medidas tendientes a recopilar la necesaria información al respecto.

Que hay indicios del envío del dinero a lo que definió como "guaridas fiscales" como las Bahamas, las Islas Vírgenes y ciertos lugares de Estados Unidos.

Que también está investigando la denuncia de la AFIP por facturas truchas o apócrifas. También hay denuncias realizadas por el Banco Nación sobre Vicentín por contrabando.

Que todavía no se libraron oficios de embargos sobre bienes de directivos de la empresa.

Que está convencido, que lo que quedó en el concurso, es la ex matriz argentina y que fue un muy buen trabajo el realizado por la Inspección General de Personas Jurídicas.

Y que entiende que trazando el mapa de las relaciones interempresariales aparecerán las conexiones políticas.

Que el objetivo de su trabajo es cancelar las deudas y recuperar el dinero fugado.



f. Con el Fiscal Dr. Miguel Moreno del Ministerio Público de la Acusación de Rosario:

La reunión se realizó en la sede de la Legislatura en Rosario, el martes 20 de octubre de 2020. Según manifestó el Sr. Fiscal, dijo que hay que analizar la situación de los directivos renunciando de Vicentín.

Los delitos que investiga son estafas y desbaratamiento de derechos acordados. Se trata de maniobras engañosas contra los bancos internacionales y los productores.

Se omitió deliberadamente la realidad de Vicentín.

No hay constancia, todavía, de un plan macro que exceda a la firma. En la investigación penal, los tribunales de Rosario, ofrecen una mayor garantía. Sin embargo el concurso nos parece correcto que siga en Reconquista.

Hubo omisión de información.

Al 31 de julio de 2017, marcan una ratio de 1,8, 80 por ciento más de activos que de pasivos. Una ratio saludable es de 1,0. Después viene el efecto de las PASO.

Hay tres etapas: diversificación, transferencia y garantización de las deudas.

Los bancos serán querellantes.

Hay una gran confusión patrimonial y se verifican muchas transferencias al interior del grupo. Creemos que hay acreditados hechos de estafa pergeñados por el directorio contra los productores y también contra bancos.



### **III.- Síntesis de los principales estudios e informes recabados por la Comisión:**

#### **a. El proceso de vaciamiento de Vicentin SAIC. Un análisis reciente de las transformaciones de su estructura corporativa, la dinámica financiera y el intercambio comercial Informe Final Dr. Alejandro Gaggero Dr. Gustavo García Zanotti.**

Un proceso de vaciamiento corporativo que incluyó:

1. Creación de empresas en el exterior. Durante la posconvertibilidad el grupo instaló filiales y empresas controladas -una parte de ellas en países de baja tributación- que tuvieron un rol muy importante en el comercio y financiamiento intra-grupo: Vicentin SAIC (Sucursal Uruguay), Vicentin Paraguay, Vicentin Europa, Tastil, entre otras.
2. Cambios en la estructura corporativa. A partir de 2013 el grupo Vicentin llevó adelante un desdoblamiento e internacionalización de su estructura empresarial. Como parte de ese proceso:
  - Se crearon las siguientes empresas holding en Uruguay: Vicentin Family Group, VFG Inversiones y Actividades Especiales, Industria Agroalimentaria Latam y Nacadie Comercial.
  - Estas empresas fueron adquiriendo participaciones en firmas del grupo que hasta ese momento estaban controladas por Vicentin SAIC (Argentina) y otras que se fueron sumando durante la gran diversificación que se produjo durante la posconvertibilidad.
  - La dinámica de este proceso de vaciamiento de Vicentin SAIC en detrimento de la estructura paralela -controlada principalmente por Vicentin Family Group- fue especialmente intensa en los años 2014 y 2017.
  - El desdoblamiento de la estructura corporativa les permitió a los accionistas vender las participaciones de algunas de las principales empresas del grupo -como Renova y Friar- luego de que Vicentin SAIC entrara en concurso de acreedores. Lo ocurrido con Friar es un ejemplo de esta trayectoria: Vicentin compró la firma en 2004, y años después vendió el 99% a los holdings uruguayos Nacadie y VFG Inversiones y



Actividades Especiales, conservando apenas el 0,4%, lo cual le permitió a sus propietarios transferir casi la totalidad de la firma en agosto de 2020 a pesar de las restricciones impuestas por la causa judicial.

(3) Compra-venta de empresas y operaciones intra-grupo:

- Las operaciones se caracterizaron por la opacidad de la información consignada en los balances. Sólo en algunos casos se informó el monto involucrado en las ventas, que fueron realizadas a precios muy superiores a los valores en libros.
- El grupo no informó en sus balances transferencias de acciones muy relevantes a nivel patrimonial. En el caso Terminal Puerto de Rosario (TPR), no se consignó la compra en 2012 del 30% de la empresa, que implicó la transferencia al exterior de casi U\$S 9 millones a un empresario español condenado por lavado de dinero (Jordi Pujol Serrusola). Tampoco se consignó en el balance la venta en 2017 del 20% de TPR -una participación que no había informado poseer- a una empresa chilena. • Las actas del Directorio muestran que Vicentin SAIC compró y vendió participaciones de empresas con pocos días de diferencia. Por ejemplo, compró el 100% de Playa Puerto el 24 de octubre de 2017 y en el transcurso de tres días vendió el 89,5% a dos empresas distintas, una de ellas controlada por Vicentin Family Group.
- El proceso de vaciamiento dejó a Vicentin SAIC con participaciones minoritarias en diversas empresas, pero asumiendo ciertos compromisos por ellas, como por ejemplo salir como garante en sus préstamos. En el caso de TPR, Vicentin compró la mayoría accionaria entre los años 2010 y 2012 a empresas que actualmente figuran como acreedores en la causa judicial con pasivos que, a principios de 2020 todavía superaban los \$ 150 millones.

(4) Vaciamiento financiero: El grupo en general como Vicentin SAIC en particular tuvieron una performance sobresaliente en los últimos años, reflejada tanto en sus ventas, ganancias como en su patrimonio neto. Esto posibilitó una serie de prácticas especulativas.

Entre finales de 2019 y principios de 2020 el vaciamiento se aceleró. El patrimonio neto de Vicentin SAIC cayó drásticamente una vez presentados los libros en el Concurso de



acreedores. Este proceso se pudo visualizar en:

- Las diversas cuentas bancarias de Vicentin SAIC comenzaron a poseer saldos negativos debido a que los retiros superaron a los depósitos. Como consecuencia, las deudas por giros al descubierto se generalizaron en los últimos meses de 2019 y principios de 2020.
- Si bien las deudas financieras no se incrementaron en dichos meses se produjeron movimientos particulares. Entre estos, la Sucursal que se había endeudado con diversos bancos internacionales, trasladó estos pasivos a Vicentin SAIC. Además, se produjo la cancelación de algunos préstamos con la banca internacional gracias a la venta de activos.
- Los activos y pasivos comerciales comenzaron a mostrar saldos que no le corresponden. En particular, se registraron como activos transacciones que en realidad tuvieron un saldo desfavorable para Vicentin. Esto se debió principalmente al registro de subcuentas dentro de los mismos que perjudicaron su situación patrimonial. Entre estas se encontraron saldos con la Sucursal que explican en parte tal situación, sin embargo, las mismas plantean serias incógnitas. Como fruto de observar la evolución de estas partidas existió un llamativo crecimiento de las deudas comerciales sin el consiguiente incremento de los activos del mismo tipo. De esta forma, se produjo una pérdida de liquidez y del capital de trabajo de la empresa.

En el año 2020, Vicentin SAIC se vio imposibilitada de vender al exterior su producción. En este contexto, emergieron nuevos exportadores que incrementaron sustancialmente su comercialización al extranjero y que podrían esconder acuerdos tácitos con la compañía. Diversas empresas relacionadas adquirieron producción de Vicentin SAIC que luego fueron exportadas a través de la Sucursal. Es decir, estamos hablando de un "pasamano" ya que en última instancia los bienes fueron adquiridos por la misma empresa que los vendió. Los precios de transferencia en el comercio durante el año 2019 totalizaron una subfacturación de US\$ 82 millones por parte del Grupo Vicentin, de los cuales, US\$ 76 millones fueron explicados por Vicentin SAIC. Este último monto fue reflejado por las exportaciones de harina y pellets de soja, aceite de soja y maíz en grano. Además, se visualizaron algunos ascensos significativos en el tratamiento de precios de transferencia en los años 2008 y 2016 por unos US\$ 249 millones y 114





millones, respectivamente. Por último, las importaciones concretadas por Vicentin SAIC se realizaron a un valor de sobrefacturación que acumularon unos US\$ 56 millones en el año 2018 y 11 millones en 2019. Sin embargo, estos montos no fueron contabilizados como fuga de capitales dado que no formaron parte del comercio intrafirma, aunque bien podrían comprender una posible práctica especulativa en el comercio exterior.

**\*De todo lo cual se da cuenta en el informe completo que consta de 121 páginas y que se encuentra en poder de la comisión a disposición y de forma digital\***

**b. Memorial presentado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, fundando la intervención Judicial requerida.** Se transcribe en sus partes pertinentes:

“Síntesis inicial

Se señalan los tres temas que en puntos sucesivos se amplían.

1. La intervención judicial demandada debe ordenarse.

Consiste -por definición- en la separación de los actuales integrantes del directorio y la designación de un interventor, con indicación de funciones y plazo.

Las razones para hacerlo están debidamente acreditadas, tanto por lo que surge de estas actuaciones cuanto de las constancias del expediente del concurso, que demuestran un obrar que dista de los imperativos legales de lealtad y diligencia y un indudable compromiso del interés público. Se amplía en el punto II

2. El Magistrado será quien designe el interventor e indique sus funciones.

Por no existir al momento posibilidad de contar con la herramienta de capitalización (o sea la posibilidad de ejercicio de los derechos de gestión mediante el fideicomiso) no se insiste en el plan de saneamiento y en la designación de los propuestos, conforme luego se explica.

Los representantes de la concursada, diciendo transmitir la postura de los accionistas -que en rigor no se conoce- se expresaron de modo contrario a la utilización



de esa herramienta en los términos necesarios para que puedan articularse las voluntades de quienes habrían de participar en la recuperación patrimonial de la concursada y su conservación.

Se amplía en el punto III.

3. Las réplicas no obstan a la pretensión

Las consideraciones vertidas por los restantes intervinientes en el proceso no obstan al acogimiento de la demanda, tal y como se explica en el punto IV

II. **Fundamentos para la remoción del directorio por vía de intervención**

II.1. Remisión a los fundamentos iniciales

Lo señalado en el escrito inicial y ampliado en la presentación del 22 de junio (esta última agregada a los autos principales) se da aquí por reproducido en honor a la brevedad.

Esas piezas ya contienen alegaciones, basadas en el material probatorio que se acompañó. Y el fundamento jurídico, que no necesita reiterarse.

Todos esos hechos se encuentran acreditados, tanto en este expediente cuanto en las constancias del concurso.

Por lo tanto, doy aquí por reproducido ese contenido, en honor a la brevedad.

II.2. Los acontecimientos posteriores

Desde el inicio del proceso se sucedieron otras circunstancias que reafirman la necesidad de remover a quienes integran el órgano de administración.

2.1. Varios directores se encuentran inhabilitados por decisión del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Número 10 de la ciudad de Buenos Aires.

Paralelamente y como se probó con copias certificadas emitidas por el Registro General, apenas conocida la insolvencia muchos de sus integrantes (incluido el presidente) enajenaron sus bienes.

Aunque la sindicatura afirme que el patrimonio personal es cuestión ajena al concurso, el estándar del leal buen hombre de negocios exigido por el artículo 59 de la ley general de sociedades no se compadece con este obrar, afectado deliberadamente la garantía de su responsabilidad por mal desempeño.



2.2. Se promovieron nuevas causas penales, tanto por denunciante particulares cuanto por Administración Federal de Ingresos Públicos.

Existen causas penales en la justicia ordinaria de esta circunscripción (a quien el Tribunal envió los antecedentes) y en el Juzgado Federal de esta ciudad, en este caso varias.

Se acompañan las constancias de una denuncia por lavado de activos, conocida a través del oficio que, con firma digital, remitiera a esta Inspección el Fiscal Roberto Salum. Del escrito de denuncia, que acompañó al oficio, surge un entramado societario muchísimo más amplio que el que mi parte denunciara, que no termina ya en Uruguay sino que alcanza a varios países, indicando en todos los casos las fuentes de la información, a través de enlaces con páginas web.

2.3. Los acreedores extranjeros iniciaron un proceso de discovery con graves imputaciones, cuyo contenido obra en el expediente de concurso. Brindan información lapidaria.

2.4. El propio Juez dispuso medidas investigativas no habituales que exteriorizan la falta de información y la insuficiencia de la brindada por la sindicatura: veeduría, autorización de auditoría pedida por el comité de acreedores.

Es que el directorio ni siquiera ha cumplido con el más elemental deber de información, que es la elaboración de memoria y balance. Esta Inspección entregó intimación a hacerlo el día 19 de marzo, nunca cumplida. Luego el Tribunal debió reiterar la intimación.

No hay información ni anterior ni posterior. De allí que haya tenido que ser el Juez, como director del proceso, quien haya debido requerirla.

2.5. Particularmente elocuente resulta la presentación de KPMG, que se desliga de la tarea de auditoría exteriorizando desconfianza, incluso con la percepción de su retribución. Conocido es el dicho vulgar para aludir a alguien sin crédito: no le fía ni el contador. Aplica al caso.

2.6. También hubo ocultamiento en torno de la verdadera composición del grupo societario, con relaciones mucho más complejas que las denunciadas y con la utilización de triangulaciones a través de compañías off shore.

Pero quizá lo más significativo es que la sociedad madre del holding, llamada Vicentín Family Group (cuya existencia no se había mencionado, sino que la concursada



la aludió recién cuando contestó la demanda de intervención). Ella es una compañía uruguaya que no se encuentra inscripta en el Registro Público, como manda el artículo 123 de la ley general de sociedades, constituyendo ello una irregularidad ostensible y muy grave.

2.7. De la información obrante en el expediente concursal surge que la situación productiva y financiera de la compañía no brinda los márgenes necesarios para atender al pasivo concursal. En este sentido, tanto la concursada cuanto la sindicatura insisten en que los salarios se pagan en tiempo y forma. Esto es, se subsiste. No es necesario ser economista para advertir que con esas cifras el futuro de la compañía dista de ser claro.

2.8. Los informes de la sindicatura, de los que el propio Magistrado ha debido ordenar ampliaciones por su insuficiencia, reflejan que la compañía parece estar subsistiendo mediante operaciones de terceros que le permiten conformar un fondo de maniobra para cumplir con las obligaciones que su reducido giro genera.

¿Y el pasivo concursal? Con esos números, ni siquiera hubiesen podido cumplir con el APE al que hacen referencia.

Quienes llegaron a esa situación y hoy pretenden continuar con su manejo son las mismas personas: los integrantes del actual directorio.

La preservación de la empresa es un asunto de gravedad institucional, por los múltiples intereses en juego. En el caso de Vicentín S.A.I.C., la aplicación del concepto torna ociosas mayores precisiones, pues su influencia económica, social y demográfica constituye un acontecimiento de público y notorio.

2.9. Los informes de SIGEN son lapidarios. No se halla en los principales la opinión de la sindicatura sobre su contenido, pese a que medió una vista. No se trata ya de una cuestión del pasado, sino de cómo se administra ahora: mezcla de fondos de todas las sociedades, cheques firmados en blanco, un sistema informático poco seguro.

En definitiva, una administración desordenada y poco profesional para una empresa de semejante magnitud.

2.10. Pero, más allá de todas las pruebas -que sería tedioso continuar glosando, siendo que son constancias obrantes en el expediente- el nudo de la cuestión es que este directorio no genera confianza.

Sabido es que en cualquier negocio el crédito -en el sentido más genuino del



término- es esencial. Pero la generación de confianza es mucho más importante en un negocio como el que desarrolla la concursada, pues depende de proveedores que entregan su principal insumo al fiado. La propia sindicatura concursal, pese a que sus informes tienden a disimular la situación, señala que las entregas han disminuido.

Y así, ¿va a continuarse operando con contratos de fasón, sin producción propia, con una capacidad ociosa mayor al 50%?

El tiempo transcurrido desde la promoción de la demanda ha demostrado que no se progresó, que se continúa haciendo la plancha.

Es que con esta conducción, que ocultó sus dificultades hasta sorprender el 4 de diciembre con un eufemístico anuncio de estrés financiero, es claro que no puede volver a producir como lo hacía.

¿Tiene futuro la compañía en esas condiciones?

Claramente, es necesario desplazar a quienes no sólo la han puesto en esta situación, sino que continúan con una administración carente de un plan de saneamiento.

De allí que no pueda esperarse más -ya demasiado tiempo ha pasado y ha significado desmedro- para intervenir la sociedad.

Es lo que en definitiva se demanda, aunque respecto del alcance deberá tenerse en cuenta lo que a continuación se expresa, por haber variado las circunstancias respecto del tiempo en que -postulando una decisión inmediata en tal sentido- se promovió la demanda.

### III. El alcance de la intervención

Según se señaló al comienzo, se insiste en el apartamiento de las personas que hoy integran el órgano de administración.

Inicialmente se planteó con el alcance de una intervención que incluía no sólo tal apartamiento sino el aporte de soluciones de fondo, consistentes en la capitalización de la sociedad a través de aportes públicos y privados.

Ello dio lugar, por iniciativa del Tribunal, a un proceso restaurativo en el cual se trabajó no sólo en las dos audiencias habidas, sino también en contactos informales permanentes con los integrantes del órgano de administración y sus abogados, mientras se lograba interesar a otros sectores para la participación en un proyecto integral de



saneamiento.

Es público -ambas partes le dieron ese carácter- que la herramienta para la ejecución de ese proyecto era constituir un fondo fiduciario con las acciones de Vicentín S.A.I.C.

Se trabajó mucho en ese sentido y se expusieron en las audiencias habidas los alcances del proyecto.

Ese resultado no se obtuvo.

Los representantes de la sociedad manifestaron -pese a no ostentar representación formal- transmitir la voluntad de los accionistas (futuros fiduciarios) sobre las condiciones. No hubo composición.

Como esta Inspección expresó en el escrito de fecha 3 de agosto, se dejó sin efecto esa amplitud en la actuación, inviable en tanto no se contara con la herramienta de futura capitalización, que requiere el ejercicio de los derechos de gestión social de los accionistas.

Es que los aportes y prestaciones de distinto tipo (capitalización de acreencias, intervención de originadores, inversores genuinos, participación del Estado Nacional) que el Estado Provincial articuló suponían -naturalmente- acceder a la función administrativa, por la falta de confianza en quienes la detentan. Pero no sólo eso, sino generar una futura participación en el capital. Este condicionamiento es absolutamente comprensible y lógico, pues de lo contrario no brindarían ninguna ventaja a quien los realizase, que era la legítima expectativa que podía despertar interés.

Además, la falta de confianza en quienes hoy gestionan constituye un obstáculo para la participación en ese proyecto, al no poder conocerse a ciencia cierta si las prestaciones a integrar tendrían el debido destino o terminarían siendo triangulados y derivados a otros patrimonios.

En rigor, los titulares de los derechos de gestión social -casi cien personas- nunca se expidieron, porque el directorio no convocó a asamblea para informar y conocer su voluntad. De allí que, como se señaló, la disposición al saneamiento es amplia, pero está condicionada a la conformidad de los accionistas con la conformación de un fideicomiso que pueda ejercer los derechos políticos. Mientras ello no ocurra, el marco de la intervención, que debe admitirse, se acota y ya no recaerá sobre los propuestos.



Pero, aún sin esa amplitud, hay un compromiso del interés público en la preservación de esta empresa, que -unido a la acreditada falta de buen desempeño por parte de los integrantes del directorio- impone la intervención.

En consecuencia, el Tribunal deberá disponer la intervención judicial, removiendo al directorio y designando un interventor que lleve a cabo los actos necesarios para conformar un nuevo directorio.

En definitiva es lo que la concursada arguyó al contestar: que a los directores los designen los accionistas, por lo que no podría oponerse a esta decisión.

Tampoco los demás intervinientes en el proceso, pues todos se refirieron a la cuestión de los interventores y no a la improcedencia de la intervención (aún la sindicatura, aunque lo hizo de modo subsidiario).

#### IV. La postura de los restantes intervinientes en este proceso

Todos los interesados tuvieron intervención, por lo que quedó a salvo el derecho de defensa. La materia excede a lo dispositivo, por lo que no es necesario el análisis exhaustivo de lo dicho al contestarse los traslados, por lo que el presente se limitará a las cuestiones más relevantes y soslayará las inapropiadas descalificaciones personales, pues su réplica sería no menos desubicada.

##### IV-1. La concursada

a. Cuestiona la resolución que precedió al requerimiento de intervención, pretendiendo que debió tener substanciación administrativa. O sea, una suerte de proceso administrativo previo (lo que supone además el sistema recursivo previsto en la ley 6.926).

Ninguna norma dispone semejante trámite previo. Es que resulta absolutamente incompatible con el fundamento del instituto de la intervención, que supone la necesidad de un pronto obrar.

b. Atribuye a la intervención judicial -prevista en la ley 19.550- el carácter de confiscación, cuando de lo que se trata es únicamente del ejercicio de una de las funciones orgánicas

c. Menciona que IGPJ fue notificada de la presentación concursal y que nunca requirió nada, siendo que tal comunicación no se cumplió y la noticia de la asamblea de ratificación se tuvo por las publicaciones; y en el mismo acto se intimó la presentación del balance del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2019, lo que hasta el día de hoy



no sucedió.

d. Menciona que todas las sociedades que conforman el grupo se hallan en regla, cuando de su propio ofrecimiento de prueba surge del mismo escrito que varias de ellas están atrasadas en la confección de sus estados contables. Además, el Registro Público informa que Vicentín Family Group -la sociedad a quien transfirió las acciones de control en las otras sociedades, según expresa la página 31 de su escrito- **no** está inscripta. Como expresa la concursada en el mismo párrafo, “de esta sociedad se desprenden...” todas las uruguayas. Es grave que haya efectuado transferencias de acciones a una sociedad que no estaba inscripta en el país y es el directorio quien debió controlar esa circunstancia.

e. Cuestiona los interventores propuestos, reivindicando las atribuciones de la asamblea; este tema ha perdido vigencia, según se expresa en el punto III precedente, mientras no se logre la herramienta del voto para capitalizar.

f. Por último, debe destacarse la propia concursada menciona que la compañía debe capitalizarse. Es lo que se pretendía apoyar.

#### IV-2. La sindicatura concursal

No causó sorpresa que se manifestara contraria a la intervención, reivindicando el proceso concursal como ámbito donde se produce el control.

Señaló que, de producirse una separación de los administradores, el designado debería surgir de un nombramiento judicial por sorteo y no de la propuesta de esta Inspección, por no haberse acreditado idoneidad”

Con esto damos por terminado el tercer infome que la Comisión ha desarrollado, el que se remitirá a la Cámara de Diputados para su conocimiento.





**ANEXO:**

**Reunión con Sergio Arelovich.**

Sobre fin del año pasado, más precisamente el 16 de diciembre de 2020, la Comisión de seguimiento del caso Vicentín, se entrevistó con el Sr. Sergio Arelovich desde la sede de la cámara de diputados y diputadas en Rosario.

El Sr. Arelovich es uno de los veedores del Concurso Preventivo de Acreedores designado por el juez, a sugerencia del Sindicato Aceitero y por el Banco de la Nación Argentina.

Desde el año 2004 viene estudiando el comportamiento de las empresas que componen el Complejo Oleaginoso de la Argentina.

En todas estas empresas se puede "observar un complejo entramado societario que generalmente usan las llamadas guaridas fiscales" (sic).

Son más de una empresa en la cadena de valor. Hay tres nacionales, Aceitera General Deheza, Molinos y Vicentín. Tienen sede también en paraísos fiscales.

También el veedor manifestó que más del 70 por ciento de los concursos preventivos terminan en quiebra. Hubo avisos previos, marcadores que alertaban lo que estaba por ocurrir en Vicentín.

El Sr. Arelovich explicaba que hay leyes de la dictadura del año 1972, todavía vigentes, como las de sociedad y quiebras, como también la de 1977, de entidades financieras. Esta es una deuda de la democracia.

Manifestó el veedor del concurso, que tiene la empresa 1.239 empleados. Y Se fueron menos de 80 personas por retiros voluntarios. "Hay que evitar la extranjerización de la empresa".



En su relato y ante las preguntas de los diputados y diputadas de la comisión, nos dijo que entre 2019 y 2020 no pudo exportar pero lo hizo a través de Días y Forti y también a través de Oleaginosa Moreno, vinculada a Glencore. "Vicentín es un conjunto económico".

Díaz y Forti representa el 25 por ciento de la facturación de Vicentín que, además, usa menos del 70 por ciento de la capacidad instalada. Los flujos operacionales demuestran la existencia del conglomerado empresarial.

Arelovich concluyo que le preocupa el crecimiento e importancia cada vez mayor de Cofco. Y confirmó también tener preocupación por la suerte de los trabajadores pero, estima que por los estudios que está realizando que, como lo dijeron los síndicos y el llamado nuevo directorio, no deberían producirse despidos hasta junio de 2021.